

**RADICACION:**

**20001310300120230005900.**

**REFERENCIA: Proceso Verbal de Simulación de contrato de Compraventa de PABLO EMILIO BECERRA BAUTE contra EMILIA BAUTE DE BECERRA.**

alveoy@hotmail.com

<alveoy@hotmail.com>

Vie 26/01/2024 11:30

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (24 MB)

PABLO BECERRA VS EMILIA BAUTE CONTESTACION DE DEMANDA DE SIMULACION DE COMPRAVENTA CON ANEXOS.pdf;

ALVARO RAFAEL VERGARA OYOLA  
Abogado  
U. Libre de Colombia, Bogotá  
Cra 14 No. 13C-60, ofic. 309 Centro Ejecutivo Ágora  
Telefax. 5712967. Cel. 315 7226365  
E-mail alveoy@hotmail.com  
Valledupar, Cesar - Colombia

Señor

**JUEZ QUINTA CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR (CESAR)**

E. S. D.

**RADICACION: 20001310300120230005900.**

**REFERENCIA:** Proceso Verbal de Simulación de contrato de Compraventa de **PABLO EMILIO BECERRA BAUTE** contra **EMILIA BAUTE DE BECERRA**.

**ALVARO RAFAEL VERGARA OYOLA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Valledupar, abogado titulado, portador de la cédula de ciudadanía No. 15.038.830 expedida en Sahagún (Córdoba) y de la tarjeta Profesional No. 39.699 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para recibir notificaciones en la Carrera 14 No. 13 C 60 oficina 309, dirección electrónica *alveoy@hotmail.com*, celular 3157226365; obrando en ejercicio del poder especial que me ha conferido el señor **DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE**; persona de apoyo y asistencia de la señora **EMILIA BAUTE DE BECERRA**, quien previamente le había conferido poder general, mediante la Escritura Pública No. 576 del 18 de marzo de 2016 de la Notaría Segunda de Valledupar; comedidamente y estando dentro del término de ley contesto la demanda inicial del epígrafe en los siguientes términos:

**SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:**

1º) Es absolutamente falso. Mediante dicha Escritura Pública 2315 del 1 de noviembre de 2007 de la Notaría Segunda de Valledupar no se confirió poder alguno porque lo que

contiene es un acto de compraventa del señor PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, a favor de la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA sobre la cuarta parte de los cuatro inmuebles que alude el hecho. A dicho acto notarial el vendedor PABLO EMILIO BECERRA BAUTE compareció por conducto de apoderado especial según poder especial otorgado por documento privado el día 12 de octubre de 2007, protocolizado con la mencionada escritura.

2º) No es cierto.

3º) No es cierto.

4º) No es cierto.

5º) No es cierto.

6º) No es cierto.

### OPOSICION

Manifiesto al señor Juez que me OPONGO a las PRETENSIONES DE LA DEMANDA y propongo como EXCEPCIONES DE FONDO las siguientes:

### **PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION**

La simulación cuya declaratoria judicial pretende el demandante está referida a la compraventa de una cuarta parte (1/4) de cuatro (4) inmuebles, por parte del señor PABLO EMILIO BECERRA BAUTE como vendedor, a favor de la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA como compradora.

Dicha venta se realizó mediante la Escritura Pública 2315 del 1 de noviembre de 2007 de la Notaría Segunda de Valledupar, inscrita bajo los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 190-44026 el 8 de noviembre de 2007 (anotación 004), 190-16277 el 8 de noviembre de 2007 (anotación 004), 190-60030 el 8 de noviembre de 2007 12 de (anotación 009) y 130-12256 el 12 de julio de 2008 (anotación 007).

La demanda inicial del epígrafe fue presentada y radicada el 29 de mayo de 2023.

Desde la celebración de la compraventa y desde el registro de la misma en las fechas antes expuestas, hasta el día de presentación de la demanda, han transcurrido más de quince (15) años.

El artículo 2535 del Código Civil Colombiano establece:

*“La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones.....”*

A su vez el artículo 2536 establece en lo pertinente:

*“La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10).....”*

## **II. LA COMPRAVENTA TACHADA DE SIMULADA ES ABSOLUTAMENTE REAL**

1.- Los señores EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, ERIKA PATRICIA BECERRA BAUTE, DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE y ANTONIO JOSE BECERRA BAUTE, son dueños en común y proindiviso, cada uno del 25% de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 190-44026, 190-16277, 190-60030 y 130-12256.

2º.- Al momento de adquirir mi mandante el 25% del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nos. 190-44026, por compra al señor PABLO EMILIO BECERA BAUTE, mediante la Escritura Pública No. 2315 del 8 de noviembre de 2007 de la Notaría Segunda de Valledupar, dicho inmueble consistía en un lote de terreno con una (1) bodega que se distingue con el No. 1.

3.- Mi mandante EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA y su hijo DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE construyeron sobre el mismo inmueble tres (3) bodegas más con recursos propios, bodegas distinguidas con los Nos. 2, 3, y 4, sobre el lote de terreno ubicado en la Carrera 13 No. 11-41 e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-44026, para poder arrendarlos como efectivamente los han arrendado para fines comerciales.

4.- Mi mandante EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA y su hijo DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE han invertido recursos económicos en la mejora del área construida y la ampliación consistente en agregarle la segunda planta, al inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 11-92 y distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 190-16277.

5º.- Mi mandante EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA ha ejercido todos los actos de dueña como en efecto lo es, sobre el 25% de los bienes adquiridos por compra a PABLO EMILIO BECERA BAUTE, mediante la Escritura Pública No. 2315 del 8 de noviembre de 2007 de la Notaría Segunda de Valledupar, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar bajo las matrículas inmobiliarias Nos. 190-44026, 190-16277 y 190-60030 y en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Puerto Tejada bajo la matrícula inmobiliaria No. 130-12256, como invertir en construcciones, pagar impuestos, arrendarlos, mantenerlos, y en fin explotarlos económicamente.

Todo lo anterior lleva a la inequívoca conclusión de que la compra que hizo mi mandante del 25% de dichos bienes es un acto tan real como el señorío, las inversiones económicas que en ellos ha hecho y la explotación económica que de los mismos ha tenido.

6º.- El señor PABLO EMILIO BECERRA BAUTE presentó una demanda ejecutiva por la suma de \$500.000.000 como capital contra la señora EMILIA BAUTE DE BECERRA, la cual dio lugar al proceso ejecutivo singular que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar donde se encuentra radicado bajo el número 20001310300120210003300.

7º.- La señora EMILIA BAUTE DE BECERRA por conducto del suscrito propuso la excepción de fondo de inexistencia de negocio fundamental como causa u origen de creación del título valor que se cobra judicialmente en dicho proceso.

8º.- Al descorrer el traslado de dicha excepción, el señor PABLO EMILIO BECERRA BAUTE expresó por conducto de su apoderado judicial:

*“Es completamente inequívoca la apreciación del apoderado de la parte demandada, toda vez que si existe una causa u origen de creación del título valor, esta se establece en las escrituras públicas 2315 del 1/11/2015, protocolizadas en la Notaria Segunda del Circulo de Valledupar, compraventa de los derechos sucesorales que le corresponden a mi protegido PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, por parte del causante DIOGENES BECERRA ORTIZ /Q.E.P.D.), y a favor de la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, con esta apreciación se demuestra la buena fe de mi patrocinado”.*

9º.- Lo anterior, aunque no es cierto que esa pueda ser la causa de creación de un título valor por la suma de \$500.000.000, ni que se trate de venta de derechos sucesorales; sí constituye una confesión por parte del aquí demandante, señor PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, de que el negocio de compraventa contenido en la Escritura Pública No. 2315 del 1 de noviembre de 2007, no de 2015 sí fue y existe en el mundo jurídico como una realidad.

## PRUEBAS

### **Documental. Obrante en el proceso:**

Los Folios de matrículas inmobiliarias Nos. 190-44026, 190-16277, 190-60030 y 130-12256.

### **Documental aportada con esta contestación de demanda en el mismo archivo digital:**

1º.- Acta de formalización de acuerdo de apoyo solicitado por la señora EMILIA BAUTE DE ECERRA y designación del señor DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Víctor Martínez Gutiérrez y Asociados, el 9 de mayo de 2023.

2º.- Escritura Pública No. 576 del 18 de marzo de 2016 de la Notaría Segunda de Valledupar que contiene el poder general conferido por la señora EMILIA BAUTE DE ECERRA al señor DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE

3º.- Escritura Pública 2315 del 1 de noviembre de 2007 de la Notaría Segunda de Valledupar.

4º.- Avalúo comercial a 30 de junio de 2017 de las tres bodegas construidas, con el que se demuestra la época de la construcción, hecho por el perito Martín Alberto Ávila Reales, con sus acreditaciones como evaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores Registro Abierto de Avaluadores, RAA.

5º.- Demanda Ejecutiva de PABLO EMILIO BECERRA BAUTE contra la señora EMILIA BAUTE DE BECERRA.

6º.- Escrito de contestación de la demanda ejecutiva de PABLO EMILIO BECERRA BAUTE contra la señora EMILIA BAUTE DE BECERRA y formulación de excepciones de fondo.

7º.- Escrito mediante el cual el señor PABLO EMILIO BECERRA BAUTE descorre el traslado de las excepciones.

8º.- Estado procesal del ejecutivo de PABLO EMILIO BECERRA BAUTE contra EMILIA BAUTE DE BECERRA, tomado de la plataforma de la rama judicial el día 26 de enero de 2024.

**Interrogatorio de parte.** Cite y haga comparecer a su juzgado al demandante para que absuelva el interrogatorio que oralmente le formularé en la audiencia que se señale con tal propósito con el que pretendo probar el fundamento fáctico de las excepciones susceptible de ser probado mediante confesión

**Declaraciones testimoniales.** Sírvase citar y hacer comparecer a su juzgado a los señores MARTIN AVILA REALES, OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE, JOSE DEL CARMEN SALAZAR CRUZATE, MAIRA ALEJANDRA MONTERO COVO y DARIO ARAUJO CASADIEGO, mayores de edad y vecinos de la ciudad de Valledupar, quienes pueden ser citados en la Carrera 14 No. 13C 60, oficina 309 en esta ciudad, para que bajo la gravedad del juramento depongan sobre todo cuanto les conste sobre el fundamento fáctico de la excepción COMPRAVENTA CONTRATO REALIDAD, que tengan que ver con las obras realizadas sobre los inmuebles que han sido intervenidos con dichas obras.

### ANEXOS

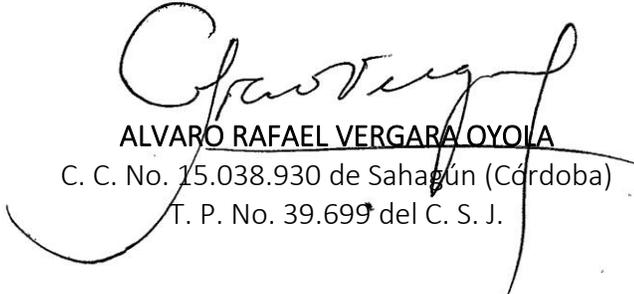
El poder especial que me la conferido la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA y los documentos aportados como pruebas a este libelo de contestación de demanda, todo en el mismo archivo digital.

DIRECCIONES

Las de demandante, su apoderado y la de la demandada figuran en el libelo de la demanda.

La del suscrito, carrera 14 No. 13 C-60, Oficina 309 en esta ciudad, e mail *alveoy@hotmail.com*.

De la señora Jueza, atentamente,



**ALVARO RAFAEL VERGARA OYOLA**  
C. C. No. 15.038.930 de Sahagún (Córdoba)  
T. P. No. 39.699 del C. S. J.

ALVARO RAFAEL VERGARA OYOLA  
Abogado  
U. Libre de Colombia, Bogotá  
Cra 14 No. 13C-60, ofic. 309 Centro Ejecutivo Ágora  
Telefax. 5712967. Cel. 315 7226365  
E-mail alveoy@hotmail.com  
Valledupar, Cesar - Colombia

Señor  
**JUEZ QUINTA CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR (CESAR)**  
E. S. D.

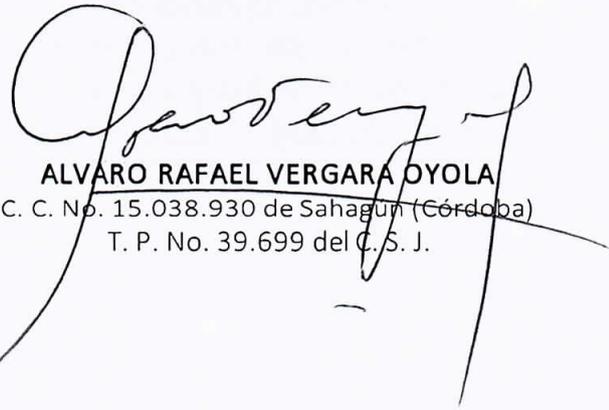
**RADICACION: 20001310300120230005900.**

**REFERENCIA: Proceso Verbal de Simulación de contrato de Compraventa de PABLO EMILIO BECERRA BAUTE contra EMILIA BAUTE DE BECERRA.**

Yo, **DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.186.300 obrando en calidad de apoderado general y persona de apoyo designada por la señora **EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Valledupar e identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.943.125; confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **ALVARO RAFAEL VERGARA OYOLA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Valledupar, abogado titulado, portador de la cédula de ciudadanía No. 15.038.830 expedida en Sahagún (Córdoba) y de la tarjeta Profesional No. 39.699 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para recibir notificaciones en la Carrera 14 No. 13 C 60 oficina 309, dirección electrónica *alveoy@hotmail.com*, teléfono 5708189, celular 3157226365; para que asuma la representación judicial de la señora **EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA**, en el proceso de la referencia, con facultades para recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, y en general para hacer cuanto fuere necesario en procura de los intereses encomendados y en cumplimiento de este mandato.

De la señora Jueza, atentamente,

  
**DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE**  
C. C. No. 77.186.300 de Valledupar  
Apoderado general y persona de apoyo de la señora  
**EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA**

  
**ALVARO RAFAEL VERGARA OYOLA**  
C. C. No. 15.038.930 de Sahagún (Córdoba)  
T. P. No. 39.699 del C. S. J.





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



COD 52004

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0077186300 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

52004-1

*D. B.*



45720a808d

25/01/2024 17:34:07

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ QUINTA CIVIL MUNICIPAL



MARIBEL JULIO ACOSTA

Notaria (3) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargada  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

CD Número Único de Transacción: 45720a808d, 25/01/2024 17:34:16

Se auténtica este documento,  
con el servicio de identificación  
biométrica en línea, a solicitud  
expresa del (los) compareciente(s).  
Así mismo, se realiza este  
instrumento a insistencia y  
ruego del(los) usuario(s)



**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "FUNDACION VICTOR MARTINEZ GUTIERREZ Y ASOCIADOS" - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

Código Centro  
1454

**CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO  
ACTA - CONCILIACIÓN TOTAL**

Número del Caso en el centro: 017-2023      Fecha de solicitud: 9 de mayo de 2023  
Cuantía: CUANTIA      Fecha del resultado: 9 de mayo de 2023  
INDETERMINADA

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	77186300	DIOGENES BECERRA BAUTE

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	26943125	EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA

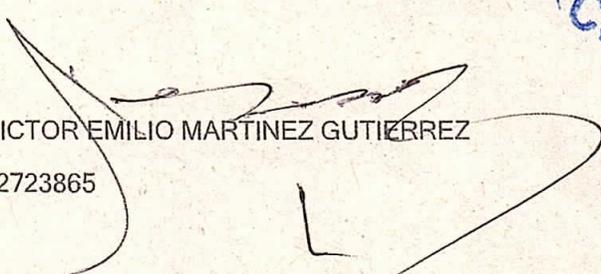
Area:	Tema: PERSONAS EN ESTADO DE DISCAPAC
ACUERDOS DE APOYO	Subtema:

Conciliador: VICTOR EMILIO MARTINEZ GUTIERREZ  
Identificación: 12723865

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2272405
N° De Resultado:	2129747

Firma:   
Nombre: VICTOR EMILIO MARTINEZ GUTIERREZ  
Identificación: 12723865

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR  
CN - 646

Fecha de impresión:  
domingo, 04 de junio de 2023



Página 1 de 1

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR  
Notaria encargada según resolución:  
No. 025018  
Fecha: 17 MAR 2023  
E. ... de la Superintendencia de Notariado y Registro

N.I.T. No 901069329-3	Resolución No. 0166 de 15 -02- 2018 del Ministerio de Justicia y del derecho
Nombre: FUNDACIÓN VICTOR MARTINEZ GUTIERREZ & ASOCIADOS "CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE"	
Dirección: Diagonal 16 N° 16-46 Local 1 Valledupar - Valledupar	
E-mail: Fundacionvmgya@outlook.com	Teléfono Cel.: 316 751 55 95
Ciudad: Valledupar	Departamento: Cesar

**ACTA DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS DE APOYOS**  
**RAD: 017-2023**

NOTARIA SEGUNDA DEL  
CIRCULO DE VALLEDUPAR  
CN-646

En VALLEDUPAR-CESAR, siendo las DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M.) de la mañana del día NUEVE (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023), día y hora previamente señaladas, y notificadas para el efecto, a las partes, se dio inicio ante **VICTOR EMILIO MARTINEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Valledupar, portador de la cedula de ciudadanía No. 12.723.865 expedida en Valledupar; abogado en ejercicio e inscrito con T.P No 33074 del C. S. J, conciliador, solicitado a prevención, inscrito al centro de conciliación y arbitraje "Fundación Víctor Martínez Gutiérrez Y Asociados", de Valledupar-Cesar, a la audiencia de formalización de los Acuerdos de Apoyo, según solicitud verbal presentada por la persona sobre quien recaerán los apoyos.

Las Partes:

- I. La Señora: **EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.943.125 expedida en Valledupar, de estado civil soltera, domiciliada en la Carrera 11 No. 9 - 41 Barrio San Carlos de la ciudad de Valledupar, en calidad de **titular del Acto Jurídico**.
- II. El Señor: **DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.186.300 expedida en Valledupar, de estado civil casado, residente en la Unidad Residencia Rosario Norte 2 Mz B Casa 45, de la ciudad de Valledupar, teléfono de contacto: 3104004181; Correo electrónico: ventacemencaribe@hotmail.com, en calidad de **persona designada para los Apoyos**.

**TRÁMITE PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS**

Mediante la Ley 1346 de 2009, se aprobó la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y declarada exequible por el Corte Constitucional mediante la Sentencia C-293 de 2010; el artículo 12 de la Convención enunciada señala que "Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida".

De acuerdo con la Observación General No. 1 de 2014 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, "el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos implica pasar del paradigma de la adopción de decisiones sustitutivas a otro que se base en el apoyo para tomarlas" (DECRETO 1429 DE 2020)

De conformidad con los antecedentes se establece en Colombia el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, promulgándose la ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establecen medidas específicas para la garantía del derecho a la

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR  
Notaria encargada según resolución  
02598

No. 17 MAR 2023

Fecha:  
Emanada de la Superintendencia  
de Notariado, Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Aliorica Maria Escobar González  
NOTARIA (E)  
NOTARIA 2º DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR





capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerir para el ejercicio de la misma.

**Ley 1996 de 2019: Interpretación normativa.** La presente ley debe interpretarse conforme a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los demás pactos, convenios y convenciones internacionales sobre derechos humanos aprobados por Colombia que integren el bloque de constitucionalidad y la Constitución colombiana.

No podrá restringirse o menoscabar ninguno de los derechos reconocidos y vigentes en la legislación interna o en instrumentos internacionales, aduciendo que la presente ley no los reconoce o los reconoce en menor grado.

Los apoyos de los que trata la presente ley son tipos de asistencia que se prestan a la persona con discapacidad para facilitar el ejercicio de su capacidad legal. Esto puede incluir la asistencia en la comunicación, la asistencia para la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales.

Además, Apoyos formales, que son aquellos apoyos reconocidos por la presente ley, que han sido formalizados por alguno de los procedimientos contemplados en la legislación nacional, por medio de los cuales se facilita y garantiza el proceso de toma de decisiones o el reconocimiento de la voluntad expresada de manera anticipada, por parte del titular de un acto jurídico determinado.

El conciliador explica a el solicitante y a la titular del acto jurídico la naturaleza, propósito y voluntariedad de los Acuerdos, manifiesta que son asistencias que se prestan a la persona con discapacidad para facilitar el ejercicio de su capacidad legal y que garantiza el proceso de toma de decisiones o el reconocimiento de una voluntad por parte del titular del acto jurídico, además de las obligaciones y responsabilidades de la persona sobre quien recae el apoyo; así mismo se les explica las consecuencias de las declaraciones efectuadas por la persona titular del acto, al igual que la repercusión de su inobservancia, también el trámite para la modificación, finalización, revocación o sustitución del acuerdo de apoyo y la vigencia de mismo.

**HECHOS:**

1. Mi madre **EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA** tiene en la actualidad 84 años de edad y desde varios años atrás viene padeciendo hipertensión arterial, sufrió un accidente cerebrovascular de tipo Isquémico y Alzheimer, por lo que requiere un apoyo permanente.
2. Como consecuencia de lo anterior, mi madre usa pañales, olvida permanentemente las cosas, le cuesta valerse por sí misma y es totalmente dependiente de mi persona, por ejemplo todas sus necesidades fisiológicas no las puede hacer sino es con ayuda y vigilancia de una empleada.
3. Mi Madre tiene 4 hijos, es viuda, y a causa de sus patologías es dependiente al 100%, del suscrito y desde el año el año 2016 me confirió

NOTARIA SEGUNDA DEL  
CIRCULO DE VALLEDUPAR  
C.N. - 6496

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR  
No. 02598  
Fecha: 17 MAR 2023  
Emanada de la Superintendencia  
de Notariado y Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Allonca María Escobar González  
NOTARIA (E)  
NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

15 ENE 2024  
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



un poder general mediante la Escritura Pública No.576 de 18 de marzo de 2016 en la notaría segunda de Valledupar, donde me faculto respecto a los bienes, obligaciones y contratos, asuntos bancarios, asuntos de familia laborales, tributarios entre otros.

4. Mi madre no está en condiciones físicas ni mentales para autorizar de manera directa y expresa ningún acto de carácter administrativo o jurídico que le permita atender personalmente ningún asunto ante alguna autoridad de carácter pública o privada.
5. Mi hermano menor: **PABLO EMILIO BECERRA BAUTE**, ha demandado a mi señora madre haciéndole llenar documentos bajo actos de presión siendo ella una adulta mayor que tiene un diagnostico certificado por neurólogos que la limitan para negocios jurídicos.
6. Mi hermana **ERIKA PARICIA BECERRA BAUTE**, también demandó a mi señora madre y al suscrito.
7. Por los actos antes descritos mi hermano **ANTONIO JOSE BECERRA BAUTE** avala esta solicitud del suscrito para defender a mi señora madre de todos estos actos que realizan en su contra y que por sus condiciones de salud y edad no podría enfrentar.

**PRETENSIONES:**

Por lo anterior solicito de manera respetuosa formalizar el acuerdo de Apoyo para que se me designe al suscrito, **DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Valledupar, en la Unidad Residencial Rosario Norte 2 Mz B Casa 45, como la persona de apoyo y asistencia de la señora **EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, residente en la Carrera 11 No 9 -41 Barrio San Carlos, en la expresión de su voluntad o preferencia y reconocimiento.

Se solicita LA REPRESENTACION DE APOYO para las siguientes actuaciones:

1. Todas la autorizadas conforme al Poder General contenido en la Escritura Pública No. 576 del 18 de marzo del año 2016 de la Notaría Segunda de Valledupar.
2. Otorgar poderes a los profesionales del derecho – que hubiere lugar para la representación legal de mi señora madre **EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA** para cualquier tipo de acción judicial que realicen en su contra o las que deban iniciarse en su nombre y como demandante. Impetrar tutelas por violación de sus derechos fundamentales, para impetrar derechos de petición, para agotar la vía gubernativa, para iniciar acciones judiciales y/o procesos verbales de posesión extraordinaria de dominio y/o pertenencia contra terceros y poseedores especiales ante los jueces civiles de la ciudad de Valledupar, u otros, para impetrar querellas de amparo de la posesión ante los inspectores de policía de la ciudad de Valledupar, otorgar poder para ejercer la oposición a cualquier diligencia.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR CN - 646

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR Notaria encargada según resolución No. 025918 Fecha: 17 MAR 2023 Emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA Alfonca Marta Escobar González NOTARIA (E) NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

75 ENE 2024 Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



3. Representación en todo lo referente a transacciones bancarias, financieras y administrativas, entre ellas la apertura y manejo de cuentas bancarias, retiro de consignaciones, de toda clase de dinero que se genere tales como pensión de jubilación y otros, a favor de mi señora madre Emilia Isabel Baute de Becerra, en especial ante los banco popular – Bancolombia – agrario - Bogotá solicitar igualmente cualquier tipo de información de productos financieros, cualquier transacción bancaria sobre cuentas de ahorro, cuentas corrientes, cdt, que tenga constituida o sea titular en cualquier entidad bancaria , en cualquier ciudad de Colombia.
4. Ejercer la representación en derechos de petición y acciones constitucionales como tutelas, incidentes de desacato, ante cualquier Eps o lps o los organismos que las remplacen, en que mi señora madre EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA tenga la calidad de usuario, afiliado cotizante y/o beneficiario.
5. Apoyos en todos aquellos procesos en los cuales llegase a ser afectada o llegase a ser parte o beneficiada o en aquellos que se hubieran presentado ante la suscripción del presente apoyo y de los cuales no tenga conocimiento, así como también de los que se llegasen a presentar con posterioridad a la suscripción y firma del presente apoyo.
6. Que el presente apoyo, se extienda por un periodo mínimo de cinco años.

### DESARROLLO DEL TRAMITE DE FORMALIZACIÓN

Para el desarrollo del trámite de Formalización de los Acuerdos de apoyo, fue necesaria la atención domiciliaria, debido a que el titular del Acto jurídico tiene un padecimiento de HIPERTENSIÓN ARTERIAL, ACCIDENTE CEREBROVASCULAR DE TIPO ISQUÉMICO y ALZHEIMER y deterioro debido a su avanzada edad y se altera en su normal desarrollo cotidiano cuando es sometida a cambio de su entorno diario, además de que es difícil por su estado de salud desplazarse a otro sitio distinto al de su domicilio, durante la entrevista a las partes, previo a las apreciaciones expuestas por el conciliador acerca del trámite a desarrollar, el Conciliador visitó a la persona titular del acto señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, con el fin de verificar la necesidad de suscribir el acuerdo de apoyos; atendiendo a los padecimientos de salud y el estado actual del titular, durante la visita la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, quien lo recibió de manera amable, con reconocimiento de su personalidad, durante la técnica de entrevista semiestructurada, la titular del acto jurídico actuó con gesticulación aparentemente normal coherente al hablar y responder preguntas de índole personal, como nombre, edad, fecha de nacimiento y número de cedula, con claridad al momento de expresar su voluntad y reconocimiento de la persona a designar como Persona de Apoyo (Diógenes Roberto Becerra Baute), en ocasiones con dificultad entre preguntas y respuestas, lo que denota falencias cognitivas, presentaba episodios de ausencia y pero con reconocimiento de las personas que la rodean y que la asisten permanentemente, sin actitudes de agresividad, sin mayores expresiones, oral o motriz, ni mayor respuesta o

NOTARIA SEGUNDA DEL  
CIRCULO DE VALLEDUPAR  
CN-646

NOTARIA SEGUNDA  
DEL C.R. USO DE VALLEDUPAR  
Notaria encargada según Resolución  
02500

REPUBLICA DE COLOMBIA  
No. 17 MAR 2023

Fecha: 17 MAR 2023  
Emanada de la Superintendencia  
de Notariado, Registro

Alfonca Maria Escobar González  
NOTARIA (E)  
NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

15 ENE 2024  
Certifico que, previo al otorgamiento del presente acto jurídico, he verificado que el otorgante es quien se declara en el presente documento, y que el otorgamiento del presente acto jurídico coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



reacción a preguntas o comentarios, con notoria dificultad y cambio de actitud al preguntársele por la totalidad de sus hijos y su relación actual con los mismos, a lo que respondía repetitivamente "de todo se encarga Diógenes"; acto seguido se le realiza entrevista al señor DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE, y se le informa acerca de las obligaciones que tiene como persona de apoyo, de conformidad con la ley, teniendo presente los principios de Dignidad, Autonomía, Primacía de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, No discriminación, Accesibilidad, Igualdad de oportunidades y Celeridad.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES**

En el desarrollo de la visita domiciliaria, el Conciliador se entrevistó a solas con la titular del acto jurídico, con el fin de establecer el padecimiento de la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, su estado de equilibrio y salud mental, su motricidad, comorbilidad, su reacción con respecto al entorno y quienes la rodean y asisten, la afectación o deterioro que sus padecimientos han causado en su persona, la necesidad de conceder o no los apoyos, idoneidad de la persona sobre quien recaerán los apoyos, el conciliador observa su condición con episodios de falencias cognitivas, al verificarse su condición natural de quien se encuentra limitada por la enfermedad que padece; sin embargo presenta actos de movilidad independiente, asistencia de necesidades fisiológicas, necesidades de higiene y aseo y alimenticias, observación que no es médica, si no tomada de la experiencia y percepción presencial, de quien requiere el apoyo, a fin de desarrollar actos que personalmente no puede realizar y que resultan básicos para su subsistencia y manutención, de donde se concluye que es ajustada la petición; identificando razones de orden de estado de salud y psiquiátricos sobre los cuales el operador jurídico - Centro de Conciliación Fundación Víctor Martínez Gutiérrez, se pronuncia; al mismo tiempo se exime de actos que se ejecuten contrariando el ordenamiento jurídico especial para estos casos; como también los actos para lo cual se ha solicitado el apoyo.

El Proceso de valoración de apoyos se realiza, con base en estándares técnicos, que tiene como finalidad determinar cuáles son los apoyos formales que requiere una persona para tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de su capacidad legal, siguiendo los lineamientos y protocolos establecidos para este fin.

Reunidas las partes, y después de haberse realizado la visita a la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, titular del Acto y de haber sido escuchado, de manera separada al señor DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE como apoyo, se procede a formalizar su designación, teniendo presente la siguiente normatividad:

1. El artículo 3 de la Ley 1996 de 2019, que señala que los apoyos formales son aquellos reconocidos por dicha norma y que han sido formalizados por algunos de los procedimientos contemplados en la legislación nacional. Por medio de ellos se facilita y garantiza el proceso de toma de decisiones o el reconocimiento de una voluntad expresada de manera anticipada por parte del titular del acto jurídico. Los apoyos formales para la toma de decisiones con efectos jurídicos se distinguen de los apoyos generales para la vida en sociedad.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR  
 CN - 646

Notaria encargada según resolución DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR  
 No. 17/1/2024  
 Fecha: 17/1/2024  
 Emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Altono María Escobar González  
 NOTARIA (E)  
 NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

15 ENE 2024  
 Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



2. El artículo 9 de la Ley 1996 de 2019, señala que: " Todas las personas con discapacidad, mayores de edad, tienen derecho a realizar actos jurídicos de manera independiente y a contar con apoyos para la realización de los mismos".
3. Los artículos 16 y 17 de la Ley 1996 de 2019, establecen que los acuerdos de apoyo podrán formalizarse ante Notarios o conciliadores extrajudiciales en derecho inscritos en los Centros de Conciliación.
4. El Decreto 1429 de Noviembre 5 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 16, 17 y 22 de la Ley 1996 de 2019

Previa la manifestación de las partes de la no Existencia de acuerdos de apoyo vigentes; se procede a formalizar la designación del señor DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE, para los siguientes Actos:

**PRIMERO: REITERAR LAS FACULTADES OTORGADAS A LA PERSONA DESIGNADA COMO APOYO SEÑOR DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE, POR LA TITULAR DE LOS ACTOS JURÍDICOS, SEÑORA EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, MEDIANTE PODER GENERAL ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA, identificada con el No. 0176 del 18 de marzo de 2016, firmada en la Notaria Segunda del Circulo de Valledupar, entre las cuales se tienen:**

**Primero: Respecto de bienes:** Adquirir a cualquier título o enajenar a título oneroso o gratuito, a cualquier persona o a favor de sí misma (apoderada) cualquier clase de bienes, sean muebles o inmuebles, gravarlos con prendas, según hipoteca según el caso aún sin límite de cuantía o de cuantía determinada, construir servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes inmuebles de él poderdante; ratificar las aceptaciones que en su nombre se produzca mediante agente oficioso; pedir la división de los bienes comunes, demanda, aprobar la partición, o realizarla en su nombre, o nombrar partidor; aceptar con o sin beneficio de inventario las herencias que se le difieran a él poderdante, repudiarlas, aceptar o repudiar los legados o las donaciones que se le hagan, optar por cualquier derecho que la ley le reconozca; ceder a título oneroso o gratuito los derechos herenciales que se le difieran al poderdante; liquidar la sociedad conyugal de él Poderdante disuelta por causa de muerte y ceder a título oneroso gratuito los derechos de gananciales; administrar los bienes del poderdante, recaudar sus productos, celebrar toda clase de actos o contratos relativos a la administración de dichos bienes, exigir, cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero o de otras especies que le adeuden al poderdante para que sobre los bienes del poderdante celebre contratos de arrendamiento, promesa de compraventa, constituya cancele afectación a vivienda familiar, constituya usufructo a favor de terceros; acepte los usufructos que se constituyan a favor de él poderdante y haga renuncia de ellos en cualquier tiempo. Para que sobre los bienes inmuebles de él poderdante

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR  
C.N. = 646

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR  
Alfonsa María Escobar González  
NOTARIA (E) DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR  
NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR  
No. 02590  
Fecha: 17 MAR 2023  
Emanada de la Superintendencia de Notariado, Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA  
FERNANDO BOTERO  
VICERREY  
QUITAGO ACÓN  
15 ENE 2024  
Certifico que, previo el carejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



otorgue división material, englobe, loteo, declaración de construcción y constituya reglamento de propiedad horizontal y solicite los respectivos permisos y licencias ante las autoridades competentes.

Segundo: respecto de sociedades: constituir en su nombre cualquier tipo de sociedades; aceptar designaciones, representar al poderdante ante las sociedades o compañías en las cuales sea socio o accionista, cobrar dividendos o participaciones y recibirlas, intervenir y votar en asambleas de socios o accionistas, hacer parte de juntas directivas en su nombre y votar en ellas, ejercer todos los derechos que a él le puedan corresponder en su dicha calidad de socio o accionista, aprobar o desaprobado las reformas, la disolución y liquidación de las sociedades legal o convencionales, finiquitos y las escrituras o instrumentos que fuesen necesarios al efecto; demandar la liquidación o hacerla en su nombre en tales sociedades legales o convencionales; ejercer las facultades de representante legal que el poderdante tenga en toda clase de sociedad.

Tercero: Respecto de créditos: Expedir prendas que en su favor se constituyan y las que se hubiesen constituido, exigir o admitir o aceptar cauciones, fianzas y garantías de cualquier clase para amparar o asegurar créditos a favor de él poderdante o que se le reconozcan a su favor, exigir cuentas a quien tenga la obligación de rendirlas a él poderdante, aprobarlas o desaprobado las, pagar o recibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar los finiquitos correspondientes; pagar todas las obligaciones y acreencias a cargo de él poderdante y convenir con los acreedores los términos y condiciones de dicho pago.

Cuarto: representación judicial y extrajudicial: Representar a él poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra él o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones denuncias querellas y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos, y cualquier otra rama del derecho; inclusive, discutir derechos en litigio, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, allanarse a la demanda y en general, representar a él poderdante ante cualquier entidad, personas naturales o jurídicas, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que el poderdante, tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones



NOTARIA SEGUNDA  
DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR  
Notaria encargada según resolución:  
No. 025018  
Fecha: 17 MAR 2023  
Emanada de la Superintendencia  
de Notariado, Registro

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Alfonso María Escobar González  
NOTARIA (E)  
NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR





para que someta a la decisión de árbitros, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones de él poderdante y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales, e igualmente para que interponga a nombre de él poderdante toda clase de recursos y acciones inclusive la tutela, y acción Pública, para que presente declaración de renta, y trámite y suscriba documentos y compromisos ante la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales, y para que confiera poderes a abogados con tales fines.

Quinto: Respecto de obligaciones y contratos: contraer obligaciones a cargo de él Poderdante, asegurar o novar las obligaciones a cargo o a favor de él Poderdante; tomar y dar dinero en mutuo por cuenta de él Poderdante, celebrar contratos de asociación, de sociedad o de compañía, suscribir acciones e intereses sociales, hacer los aportes consiguientes; ejercer o renunciar los derechos de preferencia en las suscripciones o en la venta o enajenación de acciones, intereses o partes sociales de empresas en las cuales sea socio o accionista él Poderdante.

Sexto: Respecto asuntos bancarios: abrir, cerrar, manejar, recibir, endosar, a nombre de él Poderdante toda clase de cuentas corrientes, de ahorros, cédulas títulos, certificados de depósitos, giros, remesas y cualquier otra operación bancaria sin ninguna limitación, las operaciones podrá hacerlas tanto en las cuentas u operaciones establecidas, Como en las que el apoderado establezca, y en desarrollo de estas facultades podrá suscribir a nombre de él Poderdante toda clase de títulos valores, cheques, letras, pagarés, etc., para lo cual está facultado para registrar su firma en las cuentas corrientes, de ahorros que él Poderdante posea o en las que se abran en el futuro.

Octavo: respecto de asuntos laborales: percibir, recibir y disponer de todo tipo de sueldos, salarios bonificaciones primas honorarios prestaciones sociales pensiones e indemnizaciones de carácter laboral.

Noveno: En general, asumir la personería del poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación o del ejercicio de los Derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le correspondan.

Décimo: para que, bajo la gravedad del juramento, según sea el caso, en cada caso, realice las afirmaciones relativas a su afectación o no a vivienda familiar, de los bienes inmuebles que enajene o adquiera.

NOTARIA SEGUNDA DEL  
CIRCULO DE VALLEDUPAR  
C.N. - 646

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR  
Notaria encargada según resolución  
02506  
No. 17 MAR 2023  
Fecha: 17 MAR 2023  
Emanada de la Superintendencia  
de Notariado, Registro

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Alonca Maria Escobar González  
NOTARIA (E)  
NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CIRCULO DE VALLEDUPAR  
15 ENE 2024  
Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



Décimo primero: para solicitar, presentar, modificar como inscribir y formalizar todo lo concerniente a la inscripción en el registro único tributario.

Décimo segundo: para que contrate los servicios de profesionales, otorgue y sustituya, revoque, poderes o delegue así como para que sustituya o delegue total o parcialmente este mandamiento y revoque delegaciones igualmente para reasumir.



SEGUNDO: OTORGAR PODER A UN PROFESIONAL DEL DERECHO - ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SEÑORA EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA PARA IMPETRAR TUTELAS POR VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, PARA IMPETRAR DERECHOS DE PETICIÓN, PARA AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, PARA INICIAR ACCIONES JUDICIALES Y/O PROCESOS VERBALES DE POSESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO Y/O PERTENENCIA CONTRA TERCEROS Y POSESORIOS ESPECIALES ANTE LOS JUECES CIVILES DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR U OTROS, PARA IMPETRAR QUERELLAS DE AMPARO DE LA POSESIÓN ANTE LOS INSPECTORES DE POLICÍA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, OTORGAR PODER PARA EJERCER LA OPOSICIÓN A CUALQUIER DILIGENCIA DE ENTREGA DE INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 11 NO. 41 BARRIO SAN CARLOS, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR Y EN ESPECIAL PARA REPRESENTACIÓN DE LA TITULAR EN LOS PROCESOS QUE ACTUALMENTE CURSAN EN LA CUAL ES PARTE DE RADICADO NO. 20001310300120210003300 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR; PROCESO RADICADO NO. 20001400300520170039400 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR; PROCESO RADICADO NO. 20001310300120230005900 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

TERCERO: REPRESENTACIÓN EN TODO LO REFERENTE A TRANSACCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS, ENTRE ELLAS LA APERTURA Y MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS, RETIRO DE CONSIGNACIONES, MANEJO DE TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO, CAMBIO DE LAS MISMAS, MANEJO DE CHEQUERA Y DE TODA CLASE DE DINERO QUE SE GENERE TALES COMO PENSIÓN DE JUBILACIÓN, PAGOS, INDEMNIZACIONES, REPARACIONES O CDTS Y OTROS A FAVOR DE LA TITULAR DEL ACTO EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA; IGUALMENTE SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS, CUALQUIER TRANSACCIÓN BANCARIA SOBRE CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS CORRIENTES CDTS, QUE LA SEÑORA EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA TENGA CONSTITUIDO, CONSTITUYA O LLEGASE A NECESITAR CONSTITUIR O SEA TITULAR EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, EN CUALQUIER CIUDAD DE COLOMBIA; ESPECIALMENTE REPRESENTACIÓN ANTE: BANCO POPULAR, PARA EL MANEJO DEL PRODUCTO CUENTA DE AHORROS NO. 230300239423, EN LA CUAL SE DEPOSITA LA PENSIÓN DE LA TITULAR DEL ACTO JURÍDICO SEÑORA EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA; BANCOLOMBIA, PARA EL MANEJO DEL PRODUCTO CUENTA CORRIENTE NO. 087-943125-06; Y BANCO AGRARIO, PARA EL MANEJO DEL PRODUCTO CUENTA DE AHORRO NO. 424030216347.

CUARTO: REPRESENTACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN Y ACCIONES CONSTITUCIONALES, COMO TUTELAS, INCIDENTES DE DESACATO,

No. 02590  
Fecha: 17 MAR 2023  
Emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Notaria María Escobar González  
NOTARIA (E)  
NOTARIA 2ª DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR





ANTE CUALQUIER EPS O IPS EN QUE LA SEÑORA EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA TENGA LA CALIDAD DE USUARIO, AFILIADO, COTIZANTE Y/O BENEFICIARIO.

**QUINTO:** APOYOS EN TODOS AQUELLOS PROCESOS EN LOS CUALES LLEGASE A SER AFECTADO O LLEGASE A SER PARTE O BENEFICIADO LA SEÑORA EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA EN AQUELLOS QUE SE HUBIESEN PRESENTADO ANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE APOYO Y DE LOS CUALES NO TENGA CONOCIMIENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LOS QUE SE LLEGASEN A PRESENTAR CON POSTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE APOYO.

**SEXTO:** APOYO CON AMPLIAS FACULTADES Y SIN LIMITACIÓN PARA REALIZAR ACTOS DE ENAJENACIÓN SOBRE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, EN UN 100% O EN UNA CUOTA PARTE; CONSTITUIR PATRIMONIOS DE FAMILIA, CANCELAR HIPOTECAS, CANCELAR PATRIMONIOS DE FAMILIA, AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR, HACER SANEAMIENTO DE FALSA TRADICIÓN, ENTRE OTROS, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO DE DISPOSICIÓN.

**SÉPTIMO:** QUE EL PRESENTE APOYO, SE EXTIENDE POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA ENTENDIÉNDOSE LA BUENA FE DE TODOS LOS ACTOS AQUÍ AUTORIZADOS PRESUMIENDO QUE TODOS SERÁN EJECUTADOS SIEMPRE EN BENEFICIO DE LA PERSONA TITULAR DE LOS ACTOS JURÍDICOS.

**MANIFESTACIONES Y APROBACIONES DEL CONCILIADOR**

El conciliador VICTOR EMILIO MARTINEZ GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Valledupar, portador de la cedula de ciudadanía N 12.723.865 expedida en Valledupar; abogado en ejercicio e inscrito con T.P No 33074 del C. S. J, manifiesta que el día 09 de mayo de 2023, a las 10:30 de la MAÑANA, se realizó la VISITA a la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA identificada con la cedula de ciudadanía número 26.943.125 expedida en Valledupar, en la cual se pudo establecer los hallazgos manifestados en la historia clínica, consistente en el diagnóstico de HIPERTENSIÓN ARTERIAL, ACCIDENTE CEREBROVASCULAR DE TIPO ISQUÉMICO y ALZHEIMER, confirmando si situación, y su atención permanente por una empleada que la acompaña y convive con ella, además del permanente cuidado y atención del señor DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE quien la visita y asiste en su domicilio; por tanto acoge y aprueba las pretensiones, concediéndole el apoyo en todos los hechos y pretensiones al señor DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.186.300 expedida en Valledupar

**LECTURA Y NOTIFICACIÓN DE LOS APOYOS CONTENIDOS EN EL ACTA**

Finalmente, el conciliador elabora y lee el Acta De Formalización de Acuerdos de Apoyos en la que constan los Apoyos que de la titular del Acto señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, se designan en cabeza del señor DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE, identificado con la cedula de ciudadanía No.

NOTARIA SEGUNDA DEL  
CIRCULO DE VALLEDUPAR  
046

NOTARIA SEGUNDA DEL  
CIRCULO DE VALLEDUPAR  
Notaria encargada según resolución  
02598  
17 MAR 2023  
Emanada de la Superintendencia  
de Notariado, Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA No. \_\_\_\_\_  
Notaría María Escobar González  
NOTARIA (E)  
NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

15 ENE 2024  
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



77.186.300 expedida en Valledupar, la cual es firmada por los interesados y el conciliador. Los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia. El conciliador les advierte a las partes que la copia del **Acta De Formalización de Acuerdos de Apoyos** que contiene los acuerdos totales o parciales a que llegan en el desarrollo del trámite de formalización y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

**ADVERTENCIA:** Los efectos del acuerdo conciliatorio y del acta de conciliación previstos en el artículo 66 de la Ley 446 de 1998 sólo se surtirán a partir del registro del acta en el Centro de Conciliación y Arbitraje.

### VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LO ACORDADO

Las partes se comprometen a avisar a la entidad u Operador de Justicia, ya sea por documento escrito o vía email, o a esta dirección, si le han dado cumplimiento a lo aquí acordado, para verificación y seguimiento de esta acta, o si lo han modificado de acuerdo al cambio de circunstancias.

### DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONVOCANTE

- Copia de la cedula de ciudadanía de EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA
- Copia de la cedula de ciudadanía del suscrito
- Copia de la cedula de ciudadanía de ANTONIO JOSE BECERRA BAUTE
- Copia de la Historia Clínica- Historia Domiciliaria de evoluciones de la señora madre.
- Concepto emitido por Neurología
- Certificados de Libertad y Tradición: N° 190-73798-N° 190-39267-N° 190-16277-N° 190-22128-N° 190-44026-N° 130-12256
- RUT
- Declaración de Renta (anexos)
- Certificación bancaria Bancolombia
- Certificación bancaria Banco Popular
- Anexos de procesos que adelantan en contra de mi señora madre
- Poder general contenido en la Escritura Pública No. 576 del 18 de marzo del año 2016 de la Notaría Segunda de Valledupar.

### ANEXOS

A la presente Acta se encuentran anexados los documentos aportados por la parte solicitante, además del registro fotográficos de la visita domiciliar por parte del Conciliador y registro fotográficos de quienes firman y suscriben el Acta, además de los siguientes formatos:

- Formatos de Entrevista y datos personales suscrito por la titular del Acto Jurídico.
- Formato de visita y valoración de Apoyos.
- Formato de designación de la persona designada como Apoyo por parte del titular de los Actos Jurídicos y Aceptación del designado.
- Formato de entrevista y datos personales suscrito por la persona de Apoyo.

NOTARIA SEGUNDA DEL  
CIRCULO DE VALLEDUPAR  
CN - 646



NOTARIA SEGUNDA  
DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR  
Notaria encargada según resolución  
025910

No. 17 MAR 2023  
Fecha: 17 MAR 2023  
Emanada de la Superintendencia  
de Notariado, Registro

Alfonca María Escobar González  
NOTARIA (E)  
NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR



- Formato de aprobación de la persona designada como apoyo por parte del titular de los actos jurídicos a quien le asiste interés, suscrito por el señor Antonio José Becerra Baute, en su condición de hijo de la titular.

Por lo tanto, no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, y en constancia, de ello firman las partes intervinientes, una vez leída y aprobada, en todas sus partes, quedando debidamente informados.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Valledupar a los 09 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

*Emilia B de Becerra*

EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA

C.C. No. 26.943.125 de Valledupar.

Dirección: Carrera 11 No. 9 - 41 Barrio San Carlos

Valledupar

Titular del Acto



*D. B.*

DIÓGENES ROBERTO BECERRA BAUTE

C.C. No. 77.186.300 de Valledupar

Dirección: Unidad Residencia Rosario Norte 2 Mz B Casa 45

Teléfono: 3104004181

Correo: [ventacemencaribe@hotmail.com](mailto:ventacemencaribe@hotmail.com)

Valledupar

Persona Designada de Apoyo



*Victor Martínez Gutiérrez*  
VICTOR MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

C.C. No. 12.723.865 de Valledupar

T.P. No. 33.074 del C. S. de la J.

CONCILIADOR

FUNDACIÓN VÍCTOR MARTÍNEZ GUTIÉRREZ & ASOCIADOS

"CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE"

NIT. No 901069329-3

Resolución No. 0166 de 15 -02- 2018 del Ministerio de Justicia y del derecho

Dirección: Carrera 11 No. 13C-21 OFIC-301.

E-mail: [Fundacionvmgya@outlook.com](mailto:Fundacionvmgya@outlook.com)

Teléfono Cel.: 316 751 55 95

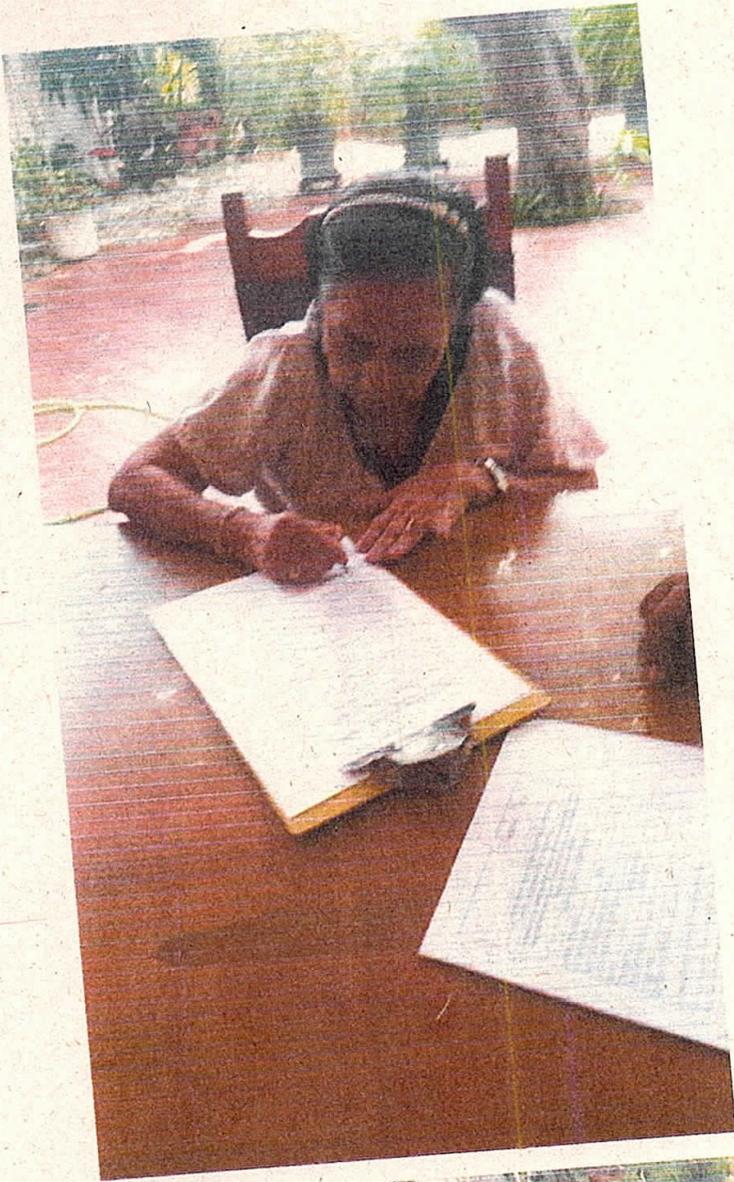
Valledupar - Cesar

NOTARIA SEGUNDA DEL  
CIRCULO DE VALLEDUPAR  
CN - 646



*Alienca María Escobar González*  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Alienca María Escobar González  
NOTARIA (E)  
NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR  
Notaria encargada según resolución  
No. 02598  
Fecha: 17 MAR 2023  
Emanada de la Superintendencia  
de Notariado y Registro



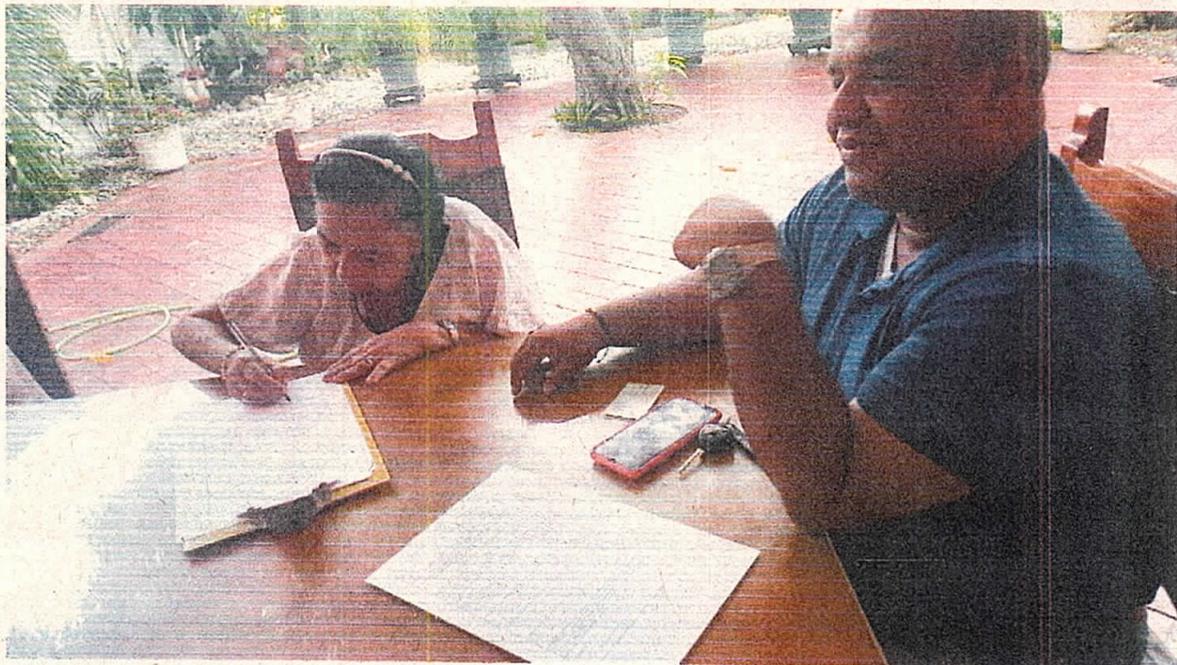
PEDRO FERNANDO BUITRAGO SAGÓN  
 NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR  
 REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 15 ENE 2024  
 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 Alionce Maria Escobar González  
 NOTARIA (E)  
 NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR

NOTARIA SEGUNDA  
 DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR  
 Notaria encargada según resolución  
 No. 02598  
 Fecha: 17 MAR 2023  
 Emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro

NOTARIA SEGUNDA DEL  
 CÍRCULO DE VALLEDUPAR  
 N.º 646



NOTARIA SEGUNDA DEL  
CIRCULO DE VALLEDUPAR  
CN - 646

PEDRO  
FERNANDO  
BUIRAGO  
AGÓN

NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR

15 ENE 2024

Certifico que, previa el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Alionca Maria Escobar González  
NOTARIA (E)  
NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR

*[Handwritten Signature]*

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR  
Notaria encargada según resolución

No. \_\_\_\_\_  
Fecha: 17 MAR 2023  
Emanada de la Superintendencia  
de Notariado y Registro



# República de Colombia



Aa031865836 Ca45205

1

No. QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (576) = = = = =

FECHA: MARZO 18 DEL 2016

ACTO: PODER GENERAL. -----

OTORGANTES: EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE.-----

En la ciudad de Valledupar, Capital del Departamento del Cesar, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria Segunda del Círculo de Valledupar, del cual es encargada la señora ALIONCA ESCOBAR GONZALEZ compareció con minuta la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, e identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 26.943.125, expedida en Valledupar, con domicilio y residencia en Valledupar, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien en este acto se llamará EL PODERDANTE y manifestó: Que por medio del presente instrumento público confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.186.300, expedida en Valledupar, domiciliada en Valledupar, casado, con sociedad conyugal vigente quien en adelante se llamará El apoderada para que en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos o contratos relativos a sus bienes, obligaciones y derechos. **Primero.- Respecto de bienes:** Adquirir a cualquier título o enajenar a título oneroso o gratuito, a cualquier persona o a favor de sí misma (apoderada) cualquier clase de bienes, sean muebles o inmuebles, gravarlos con prendas, según hipoteca según el caso aún sin límite de cuantía o de cuantía determinada, construir servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes inmuebles de él Poderdante; ratificar las aceptaciones que en su nombre se produzcan mediante agente oficioso; pedir la división de los bienes comunes, demanda, aprobar la partición, o realizarla en su nombre, o nombrar partidor; aceptar con o sin beneficio de inventario las herencias que se le difieran a él Poderdante, repudiarlas, aceptar o repudiar los legados o las donaciones que se le hagan, optar por cualquier derecho que la ley le reconozca; ceder a título oneroso o gratuito los derechos herenciales que se le difieran al poderdante; liquidar la sociedad conyugal de él Poderdante disuelta por causa de muerte y ceder a título oneroso o gratuito los derechos de gananciales; administrar los bienes de él Poderdante, recaudar sus productos, celebrar toda clase



cadena

República de Colombia

Este documento puede ser verificado en cualquier momento en la página web de la Notaría Pública. Verifique el número de identificación del documento.

ALIONCA ESCOBAR GONZALEZ  
NOTARIA SEGUNDA DEL  
CIRCULO DE VALLEDUPAR  
C.C. 1.608.474

Alionca María Escobar González  
NOTARIA SEGUNDA (E)  
CIRCULO DE VALLEDUPAR

2

de actos o contratos relativos a la administración de dichos bienes, exigir, cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero o de otras especies que le adeuden al Poderdante; para que sobre los bienes de él Poderdante celebre contratos de arrendamiento, promesa de compraventa, constituya y cancele afectación a vivienda familiar, constituya usufructo a favor de terceros; acepte los usufructos que se constituyan a favor de él Poderdante y haga renuncia de ellos en cualquier tiempo. Para que sobre los bienes inmuebles de él Poderdante, otorgue división material, englobe, loteo, declaración de construcción y constituya Reglamento de Propiedad Horizontal y solicite los respectivos permisos y licencias ante las autoridades competentes. -----

**Segundo: Respetto de sociedades:** constituir en su nombre cualquier tipo de sociedades; aceptar designaciones, representar a él Poderdante ante las sociedades o compañías en las cuales sea socio o accionista, cobrar dividendos o participaciones y recibirlas, intervenir y votar en asambleas de socios o accionistas, hacer parte de juntas directivas en su nombre y votar en ellas, ejercer todos los derechos que a él le puedan corresponder en su dicha calidad de socio o accionista, aprobar o desaprobar las reformas, la disolución y liquidación de las sociedades legal o convencionales, finiquitos y las escrituras o instrumentos que fuesen necesarios al efecto; demandar la liquidación o hacerla en su nombre en tales sociedades legales o convencionales; ejercer las facultades de representante legal que él Poderdante tenga en toda clase de sociedad. -----

**Tercero.- Respetto de créditos.** Expedir prendas que en su favor se constituyan y las que se hubiesen constituido, exigir o admitir o aceptar cauciones, fianzas y garantías de cualquier clase para amparar o asegurar créditos a favor de él Poderdante o que se le reconozcan a su favor, exigir cuentas a quien tenga la obligación de rendirlas a él Poderdante, aprobarlas o desaprobarlas, pagar o recibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar los finiquitos correspondientes; pagar todas las obligaciones y acreencias a cargo de él Poderdante y convenir con los acreedores los términos y condiciones de dicho pago. -----

**Cuarto.- Representación Judicial y Extrajudicial.** Representar a él Poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que vengán a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias, querellas y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y



derechos de él Poderdante de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos, y cualquier otra rama del derecho; inclusive, discutir derechos en litigio, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, allanarse a la demanda y en general, representar a él Poderdante ante cualquier entidad, personas naturales o jurídicas, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él Poderdante, tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros de conforme a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones de él Poderdante, y para que la presente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales, e igualmente para que interponga a nombre de él Poderdante toda clase de recursos y acciones, inclusive la tutela, y acción pública, para que presente declaración de renta, y tramite y suscriba documentos y compromisos ante la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales, y para que confiera poderes a abogados con tales fines. -----**Quinto.- Respecto de Obligaciones y Contratos:** Contraer obligaciones a cargo de él Poderdante, asegurar y novar las obligaciones a cargo o a favor de él Poderdante; tomar y dar dinero en mutuo por cuenta de él Poderdante, celebrar contratos de asociación, de sociedad o de compañía, suscribir acciones e intereses sociales, hacer los aportes consiguientes; ejercer o renunciar los derechos de preferencia en las suscripciones o en la venta o enajenación de acciones, intereses o partes sociales de empresas en las cuales sea socio o accionista él Poderdante. ---**Sexto.- Respecto asuntos bancarios:** Abrir, cerrar, manejar, recibir, endosar, a nombre de él Poderdante toda clase de cuentas corrientes, de ahorros, cédulas títulos, certificados de depósitos, giros, remesas y cualquier otra operación bancaria sin ninguna limitación, las operaciones podrá hacerlas tanto en las cuentas u operaciones establecidas, como en las que el apoderado establezca, y en desarrollo de estas facultades podrá suscribir a nombre de él Poderdante toda clase de títulos valores, cheques, letras, pagarés, etc., para lo cual está facultado para registrar su firma en las cuentas



Altonca Maria Escobar González  
NOTARIA SEGUNDA (E)

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, ratificados y documentos del archivio notarial

corrientes, de ahorros que él Poderdante posea, o en las que se abran en el futuro. --

-----**Séptimo.- Respecto de Asuntos de Familia.** Autorizar todos y cada uno de los asuntos referentes a la patria potestad, tales como autorizaciones a los hijos que tuviese él Poderdante para solicitar pasaportes, visas, salir del país, correcciones de registro civil y cambios de nombre, tanto del padre como de las personas de las cuales este sea heredero o ejerza sobre ellos patria potestad. -----

**Octavo.- Respecto de Asuntos Laborales.** Percibir, recibir y disponer de todo tipo de sueldos, salarios, bonificaciones, primas, honorarios, prestaciones sociales, pensiones e indemnizaciones de carácter laboral. -----

**Noveno.-** En general, asumir la personería de él poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le correspondan -----

**Décimo.-** Para que bajo la gravedad del juramento, según sea el caso, en cada caso, realice las afirmaciones relativas a la afectación o no, a vivienda familiar, de los bienes inmuebles que enajene o adquiera. -----**Décimo Primero.-** Para

solicitar, presentar, modificar, inscribir y formalizar todo lo concerniente a Inscripción en el Registro Único Tributario -----**Décimo Segundo.-** Para que contrate(n) los servicios de profesionales, otorgue(n) y sustituya, revoque(n), poderes o delegue(n), así como para que sustituya o delegue total o parcialmente éste mandamiento y revoque delegaciones, igualmente para reasumir. -----

Presente el doctor **DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE**, de condiciones civiles ya anotadas, y dijo Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere la señora **EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA**, y que lo ejercitará oportunamente. **Nota:** El(los) comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, los números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el

Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.- -----**LEIDO Y**

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



AUTORIZACION. Leído el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado conmigo el notario que lo autorizo y doy fé. Esta escritura se extendió en el sello AA031865836 AA031865837, AA031865838 = = = = =

Derechos \$• 52.300,00 Más \$5.150.00 para la Superintendencia Nacional de Notariado y Registro, \$ 5.150.00 para el Fondo Nacional del Notariado, cobrados según Resolución No. 0726 de 2.016. IVA: \$ 14.944 Los otorgantes manifiestan que firman con su firma actualizada.

EL (LA) PODERDANTE,

*Emilia Is de Becerra*  
EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA  
C.C No. *26.943.1857/dupar*  
DIR. *Kra 11 # 9-41*  
TEL *5 846120*



OCUPACION: *Amada Casa*  
ESTADO CIVIL: *Vinda Soltera Sin Union marital de hecho*  
EL APODERADO,

*D. R. B.*  
DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE  
C.C No. *77186300*  
DIR. *Rosario Norte 2 Manzana B casa 45.*  
TEL. *5707048*



OCUPACION: *Administrador.*  
ESTADO CIVIL: *Casado con sociedad conyugal vigente*  
EL NOTARIO SEGUNDO

*Alianca Escobar Gonzalez*  
ALIONCA ESCOBAR GONZALEZ  
NOTARIO ENCARGADO  
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEUPAR

*Alianca Maria Escobar Gonzalez*  
NOTARIA SEGUNDA (E)  
DEL CIRCULO DE VALLEUPAR

República de Colombia  
cadena

NOTARIA SEGUNDA DEL  
CIRCULO DE VALLEDUPAR  
CN - 608

COPIA 3<sup>er</sup> CON  
DESTINO  
AL INTERESADO  
NOTARIA 2<sup>a</sup> VALLEDUPAR

23 ENE 2024

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR  
NOTARIO  
ENCARGADO





Ca4520E

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR

## CERTIFICA

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA No. 576 DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2016 A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA AUTENTICA, NO APARECE A LA FECHA NOTA DE REVOCACIÓN DEL PODER Y POR TANTO CONTINÚA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE EL 23 DE ENERO DE 2.024

  
ALIONCA MARIA ESCOBAR GONZALEZ  
NOTARIA ENCARGADA

 REPUBLICA DE COLOMBIA  
Alionca Maria Escobar Gonzalez  
NOTARIA (E)  
NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcediano notarial

cadena

COMISSÃO DE VALIAÇÃO DE  
CURSOS DE GRADUAÇÃO DE  
1970



En la ciudad de Valledupar, Capital del Departamento del Cesar, República de Colombia, a los primero ( 1) -x-x-x días del mes de noviembre del año dos mil siete (2.007), al Despacho de la Notaría Segunda de Valledupar, cuyo titular es el doctor **IVAN OROZCO OROZCO**, compareció con minuta: **DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE**, y dijo: **PRIMERO**. Que es mayor de edad, vecino de esta ciudad, de esta ciudad, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.186.300 expedida en Valledupar: **SEGUNDO**. Que en este acto actúa como apoderado de **PABLO EMILIO BECERRA BAUTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.646.386 expedida en Valledupar, según poder a él conferido que presenta para la protocolización con este instrumento y que en tal calidad transfiere a título de venta real y efectiva a favor de la señora **EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA**, los derechos de dominio y la posesión que ejerce sobre la cuarta parte de los siguientes bienes inmuebles: **a)** Una cuarta parte (¼) del 100% de un lote de terreno urbano ubicado en la carrera 13 #11-41 con una extensión superficial de 986.57 metros cuadrados, matrícula inmobiliaria #190-44026, código catastral #010101680014000, alinderado por el Norte: Calle 11 en medio, predio de José Dangond e Isabel Ruiz en 18.18 metros; Sur: Con predios de Faustina de Montero en 30.55 metros lineales. Este: Con predios de Torcoroma Casadiego de Ibarra, en 36.01 metros lineales y Crispulo Herrera en 13.01 metros lineales. Oeste: Con carrera 13 en medio y propiedad de Fabio España; Rafael Daza, Trinidad de Vergara y Alejandro Maestre en 44.89 metros lineales. **b)** Una cuarta parte (¼) del 100% de Predio urbano ubicado en la Carrera 13 # 11-92, con un área de 266.50 MTS<sup>2</sup> alinderado por el Norte: Con predios del señor Juan B Pumarejo; Sur: Calle 12 en medio, Este: Carrera 13 en medio y Oeste; Predios del señor Carlos Humberto Herazo de los Ríos. Matrícula inmobiliaria #190-16277, código catastral #01-01-0190-0012-000. **c)** Una cuarta parte (¼) del 100% de un Predio urbano ubicado en la carrera 12 # 11-35, con un área de 300 metros cuadrados alinderado por el Norte: En 10 metros lineales con calle 12 en medio, predios de Rosario Quintana Suárez y Maria Osorio Lora, Sur: En 10 metros lineales con predios de Maritza Lemus de Musa; Este: En 30 metros lineales con predios de Helena Larrazabal de Montero, hoy de Diógenes Becerra y Oeste En 30 metros con predios de Yonis Barón Durango; Antonia Días de Cabas y Yolanda Ruiz Mantilla. Matrícula

Señor:

**NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR**

E. S. D.

**PODER PARA VEDER, RECIBIR EL PRODUCTO DE LA VENTA Y FIRMAR LA RESPECTIVAS ESCRITURAS DE VENTA.**

*[Handwritten signature in blue ink]*

**PABLO EMILIO BECERRA BAUTE**, varón mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía #12.646.386 expedida en Valledupar, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía #77.186.300 expedida en Valledupar, para que en mi nombre y representación, **VENDA, RECIBA EL PRODUCTO DE LA VENTA Y FIRME LA RESPECTIVA ESCRITURA DE VENTA**, del derecho de dominio propiedad y posesión que poseo y ejerzo sobre los siguientes bienes inmuebles:

1. Una cuarta  $\frac{1}{4}$  parte del 100% de un lote de terreno urbano, ubicado en la carrera 13 #11-41 con una extensión superficial de 986.57 metros cuadrados, matrícula inmobiliaria #190-44026, código catastral #010101680014000, alinderado por el Norte: Calle 11 en medio, predio de José Dangond e Isabel Ruiz en 18.18 metros; Sur: Con predios de Faustina de Moreno en 30.55 metros lineales, Este: Con predios de Torcoroma Casadiego de Ibarra, en 36.01 metros lineales y Crispulo Herrera en 13.01 metros lineales, Oeste: Con carrera 13 en medio y propiedad de Fabio España; Rafael Daza, Trinidad de Vergara y Alejandro Maestre en 44.89 metros lineales.
2. Una cuarta  $\frac{1}{4}$  parte del 100% del predio urbano ubicado en la carrera 13 #11-92, con un área de 266.50 metros cuadrados, alinderado por el Norte: Con predios del señor Juan B. Pumarejo; Sur: Calle 12 en medio, Este: Carrera 13 en medio y Oeste: Predios del señor Carlos Humberto Herazo de los Ríos. Matrícula inmobiliaria #190-16277, código catastral #01-01-0190-0012-000.
3. Una cuarta  $\frac{1}{4}$  parte del 100% del predio urbano ubicado en la calle 12 #11-35, con un área de 300 metros cuadrados, alinderado por el Norte: En 10 metros lineales con calle 12 en medio predios de Rosario Quintana Suárez, y María Osorio Lora, Sur: En 10 metros lineales con predios de Maritza Lemus

*[Circular stamp: NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR]*

*[Circular stamp: VALLEDUPAR]*

ESPAGNO EN BLANCO

ESPAGNO EN BLANCO

ESPAGNO EN BLANCO

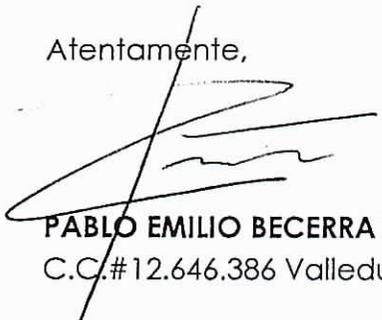
de Musa; Este: En 30 metros lineales con predios de Helena Larrazábal de Montero, hoy de Diógenes Becerra; y Oeste: En 30 metros con predios de Yonis Barón Durango, Antonia Díaz de Cabas y Yolanda Ruíz Mantilla. Matricula inmobiliaria #190-60030, código catastral #01-01-0151-002-000 ✓

4. Una cuarta  $\frac{1}{4}$  parte del 100% del predio rural lote #2 ubicado en el Departamento del Cauca, municipio de Miranda, con un área de 11 HT.6.809 M3, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: En 255 Mts2 del delta 68A al delta 76 en línea recta con callejón de servidumbre, al frente con predio de Luis Alfonso Becerra, Oriente: En 503 Mts2 del delta 76 al delta 75 en línea recta con predio que corresponde a la señora Zoila Oliva Becerra Ortiz, Sur. En 266.80 MTS2 del delta 75 pasando por el delta 74, 73, 72, 71, 70, 69,68, hasta llegar al delta 67A en parte con el río cañitas y en otra parte con el callejón publico al medio al frente con terrenos del señor Gerardo calero, Occidente: En 436.28 Mts2 del delta 67A al delta 68A en línea recta con predio que le corresponde a la señora Aura Cilia Becerra de Ortiz. Matricula inmobiliaria #130-0012256, código catastral #000200050283000.

Dr. Juan Miguel Orozco  
NOTARIO

Mi apoderado el señor **DIóGENES ROBERTO BECERRA BAUTE**, queda ampliamente facultado, para vender, recibir el producto de la venta y firmar la respectiva escritura de venta y demás facultades legales que conlleva el cumplimiento de este mandato. Lo enmendado "130-0012256" SI VALE.

Atentamente,



**PABLO EMILIO BECERRA BAUTE**  
C.C.#12.646.386 Valledupar

Acepto:



**DIóGENES ROBERTO BECERRA BAUTE**  
C.C.#77.186.300 Valledupar.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL CIR  
NOTARIO

DECLARACION DE AUTENTICIDAD DEL CONTENIDO  
DE LA FIRMA HUELLA Y CONTENIDO

de la Notaria Segunda del Circuito de Valledupar

Identificado con Pablo Emilio Becerra  
David / 2-646-398

Con posesión y declaró que el  
contenido de este documento es cierto y que la  
firma y huella impresas son suyas.

12 OCT 2007

Valledupar,

  
FIRMA DEL COMPARTECIANTE



IVAN ORZCO OROZCO  
NOTARIO



inmobiliaria #190-60030, Código catastral #01-01-0151-0002-000.d) Una cuarta parte (1/4) del 100% de Predio Rural, lote # 2 ubicado en el Departamento del Cauca, municipio de Miranda, con un área de 11HT.6.809M3, comprendido dentro de los siguientes linderos Norte: En 255 Mts2 del delta 68A al delta 76

en línea recta con callejón de servidumbre, al frente con predio de Luis Alfonso Becerra; Oriente: En 503. Mts2 del delta 76 al delta 75 en línea recta con predio que corresponde ala señora Zoila Oiliva Becerra Ortiz, Sur: En 266.80 Mts2 del delta 75 pasando por los delta 74, 3, 72, 71, 70, 69 y 68, hasta llegar al delta 67A en parte con el río Cañitas y en otra parte con callejón publico al medio, al frente con terrenos del señor Gerardo Calero; Occidente: En 436.28 Mts2 del delta 67A al delta 68A en línea recta con predio que le corresponde a la señora Aura Cilia Becerra de Ortiz. Matrícula inmobiliaria # 130-0012-256. **TERCERO.** Que los derechos que vende fueron adquiridos por adjudicación en la sucesión de su padre, DIOGENES BECERRA ORTIZ, mediante escritura pública número 1286 del 10 de julio de 2007, otorgada en la Notaria Segunda de Valledupar, inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, a los folios de matrículas inmobiliarias números 190.44026, 190.16277, 190.60030 y 130.0012.256. **CUARTO.** Que el precio de esta venta es por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$64.000.000)**, que el vendedor manifiesta tener recibido de manos de la compradora a entera satisfacción, así: a) La suma de **\$42.100.000**, por las tres cuartas partes de los inmuebles ubicados en Valledupar, y b) La suma de **\$21.900.000**, por la cuarta parte del predio ubicado en Miranda, Cauca. **QUINTO.** Que los inmuebles antes mencionados se encuentran inscritos en las oficinas de catastro del Municipio de Valledupar y Miranda, Cauca bajo los números 010101680014000 - 01-01-0190-0012-000 - 01-01-0151-0002-000- 00-02-0005-0283-000, y los ha venido poseyendo en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde que entró en posesión de ellos y tiene la libre disposición para vender. **SEXTO.** Que los derechos que vende se encuentran libres de todo gravámenes tales como: Censo, pleito pendiente, embargo judicial, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias del dominio, hipoteca, patrimonio de familia inembargable, anticresis, afectación a vivienda familiar, y no han sido vendido ni

NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR  
 MARIA ANTONIA GARCIA  
 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR

prometido en venta a persona distinta de la actual compradora pero en todo momento el vendedor se obliga a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. Presente en este acto **EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.943.125 de Aguas Blancas, Valledupar, Cesar, y manifestó:

a) Que acepta la presente escritura que por medio de ella se le hace por estar conforme con las cláusulas anteriores, y no tener reparo que hacer al respecto.

**NOTAS:** Se advirtió a los comparecientes que conforme al artículo 79 de la ley 223 de 1.995, el valor de la enajenación a que se contrae esta escritura no debe ser menor al 50% del valor comercial del inmueble. SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 35297.** El Suscrito Tesorero de la Alcaldía Municipal de Valledupar certifica que: Propietario: BECERRA ORTIZ DIOGENES. Identificación: 3694390. Tipo de Impuesto: 01 predial. Sujeto de impuesto: 01-01-0168-0014-000. Base Gravable: \$99.718.000. Dirección: K 13 11 41. Fecha de expedición: 22-05-2007. Fecha de vigencia: 31-12-2007. Destinación: 01 efectos legales. SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y FONVAL HASTA LA FECHA DE VIGENCIA. Para constancia de lo anterior se firma en Valledupar, a los 22 días del mes de mayo de 2.007. Firmado ilegible. Tesorero Municipal.

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 35299.** El Suscrito Tesorero de la Alcaldía Municipal de Valledupar certifica que: Propietario: BECERRA ORTIZ DIOGENES. Identificación: 3694390. Tipo de Impuesto: 01 predial. Sujeto de impuesto: 01-01-0190-0012-000. Base Gravable: \$50.820.000. Dirección: K 13 11 92. Fecha de expedición: 22-05-2007. Fecha de vigencia: 31-12-2007. Destinación: 01 efectos legales. SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y FONVAL HASTA LA FECHA DE VIGENCIA. Para constancia de lo anterior se firma en Valledupar, a los 22 días del mes de mayo de 2.007. Firmado ilegible. Tesorero Municipal. **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 35296.** El Suscrito Tesorero de la Alcaldía Municipal de Valledupar certifica que: Propietario: BECERRA ORTIZ DIOGENES. Identificación: 3694390. Tipo de Impuesto: 01 predial. Sujeto de impuesto: 01-01-0151-0002-000. Base Gravable: \$15.725.000. Dirección: C 12 11 35. Fecha de expedición: 22-05-2007. Fecha de vigencia: 31-12-2007. Destinación: 01 efectos legales. SE ENCUENTRA A PAZ Y

AA 32150184



SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y FONVAL HASTA LA FECHA DE VIGENCIA. Para constancia de lo anterior se firma en Valledupar, a los 22 días del mes de mayo de 2.007. Firmado ilegible. Tesorero Municipal. **PAZ Y SALVO PREDIAL.** LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE

MIRANDA CAUCA , certifica: Que el señor DIOGENES BECERRA ORTIZ, se encuentra inscrito en lo referente a impuesto predial unificado y está inscrito en los libros de catastro del despacho con los siguientes datos: predio No. 00-02-0005-0283-000. Dirección CORCEGA. Avalúo: \$ 87.466.000. Area: 11 HT. 6.809 M21. Para constancia se expide a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007). NOTA: Esta Constancia de PAZ Y SALVO es válida hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil siete (2007), por lo tanto contiene los datos antes mencionados. Firmado, FRANCIA INES GOMEZ B. AUXILIAR ADMINISTRATIVA. SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACION: a) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes y b) Poder conferido por PABLO EMILIO BECERRA BAUTE a DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE, para que firme la presente escritura. En consecuencia, yo el suscrito notario, los declaro protocolizados, bajo el número que le corresponde a esta escritura, para su guarda y conservación, para que su contenido se inserte en las copias que de esta escritura se expidan y para todos los efectos legales. **LEIDO Y AUTORIZACION:** Leído el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes, en especial la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en la competente oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro del término legal, siendo aprobado en su totalidad y firmado conmigo el notario que lo autorizo y doy fé. Esta escritura se extendió en los sellos AA 32150182 y AA 32150184 y AA 32153936/ .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. Derechos: \$ 185.215 más \$3.175.00, para la Superintendencia Nacional de Notariado y Registro, \$3.175 para el Fondo Nacional del Notariado, cobrados según Resolución 7880 del 2006. Retención: \$ 640.000 Artículo 40 Ley 55 de 1.985. Iva: \$ 33.621.00 Los otorgantes manifiestan que firman con sus firmas actualizadas. Lo enmendado "01-01-0151-0002-000, d) SI VA EN Entr líneas "y AA 32153936" SI VA EN

NOTA: SE LEIÓ Y AUTORIZÓ

EL APODERADO DEL VENDEDOR,

*Diogenes R*  
DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE



C.C. 77186300 Valledupar

LA COMPRADORA,

*Emilia B de Becerra*  
EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA



C.C. 26.943125 Valledupar

EL NOTARIO SEGUNDO,

*Ivan Orozco Orozco*  
IVAN OROZCO OROZCO



PRIMERA FOTO  
COPIA (FOTOCOPIA) Compro de su copia  
que se expide conforme al Art. 79 del Decreto 960 de 1989  
hojas utiles con destino a INTERESADOS

Compradora: Valledupar, 8 de NOVIEMBRE DE 2007. Decreto 177279

*Ivan Orozco Orozco*  
IVAN OROZCO OROZCO  
NOTARIO SEGUNDO



FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 9 de Noviembre de 2007 a las 05:04:52 pm

Con el turno 2007-190-6-10731 se calificaron las siguientes matrículas:

190-16277 190-44026 190-60030

**Nro Matricula: 190-16277**

CIRCULO DE REGISTRO: 190 VALLEDUPAR No. Catastro: 01-01-0190-0012-000  
MUNICIPIO: VALLEDUPAR DEPARTAMENTO: CESAR VEREDA: VALLEDUPAR TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CARRERA 13 #11-92 LOTE, BARRIO SAN JOAQUIN

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/11/2007 Radicación 2007-190-6-10731  
DOC: ESCRITURA 2315 DEL: 1/11/2007 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 42.100.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA-1/4 PARTE DEL 100%. ESTE Y OTRO EL  
DOCUMENTO SE ARCHIVA EN LA MATRICULA 190-16277.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BECERRA BAUTE PABLO EMILIO CC# 12646386  
A: BAUTE DE BECERRA EMILIA ISABEL CC# 26943125 X

**Nro Matricula: 190-44026**

CIRCULO DE REGISTRO: 190 VALLEDUPAR No. Catastro: 010101680014000  
MUNICIPIO: VALLEDUPAR DEPARTAMENTO: CESAR VEREDA: VALLEDUPAR TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CARRERA . 13 LOTE/CALLE 11 BARRIO SAN JOAQUIN

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/11/2007 Radicación 2007-190-6-10731  
DOC: ESCRITURA 2315 DEL: 1/11/2007 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 42.100.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA-1/4 PARTE DEL 100%. ESTE Y OTRO EL  
DOCUMENTO SE ARCHIVA EN LA MATRICULA 190-16277.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BECERRA BAUTE PABLO EMILIO CC# 12646386  
A: BAUTE DE BECERRA EMILIA ISABEL CC# 26943125 X

**Nro Matricula: 190-60030**

CIRCULO DE REGISTRO: 190 VALLEDUPAR No. Catastro: 01-01-0151-002-000  
MUNICIPIO: VALLEDUPAR DEPARTAMENTO: CESAR VEREDA: VALLEDUPAR TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 12 11-31 LOTE.BARRIO OBRERO

ANOTACIÓN: Nro: 9    Fecha 8/11/2007    Radicación 2007-190-6-10731  
DOC: ESCRITURA 2315    DEL: 1/11/2007    NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR    VALOR ACTO: \$ 42.100.000  
ESPECIFICACION:    MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA-1/4 PARTE DEL 100%. ESTE Y OTRO EL  
DOCUMENTO SE ARCHIVA EN LA MATRICULA 190-16277  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BECERRA BAUTE PABLO EMILIO    CC# 12646386  
A: BAUTE DE BECERRA EMILIA ISABEL    CC# 26943125    X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha:            | El registrador(a)  
|Día |Mes |Año | Firma

3 NOV 2007

Usuario que realizo la calificacion: 50023

# ARQUITECTO-MARTIN ALBERTO AVILA REALES-S.C.A. – CESAR

Avaluó-Calle12 N° 11-31–Barrio: Obrero-Valledupar



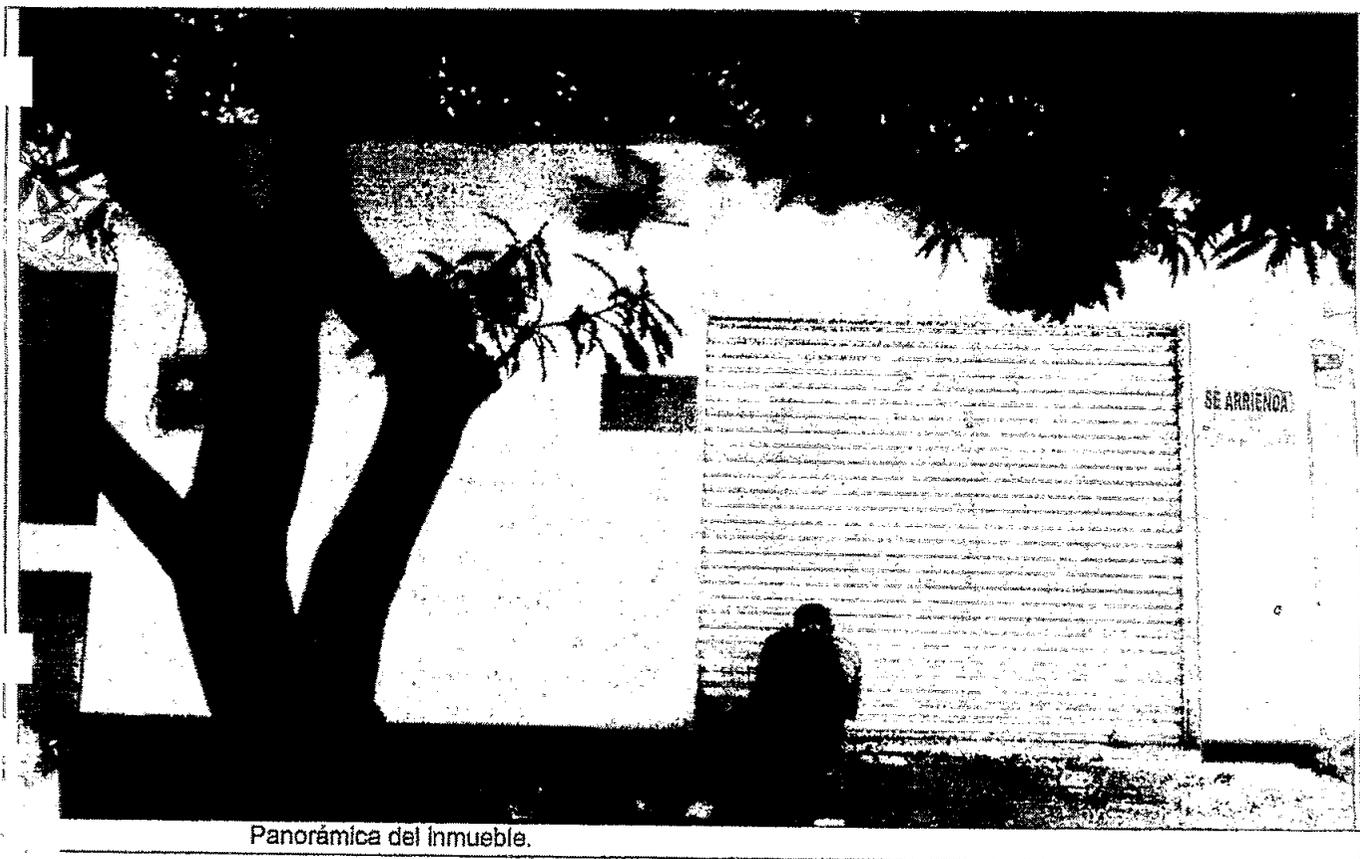
MIEMBRO DE LONJA INMOBILIARIA S.C.A.



MIEMBRO DE LONJA DE VALLEDUPAR



MIEMBRO DE ASOLONJAS NACIONAL



Panorámica del inmueble.

## AVALUO INMUEBLE URBANO

### DIRECCIÓN: CALLE 12 N°11-31

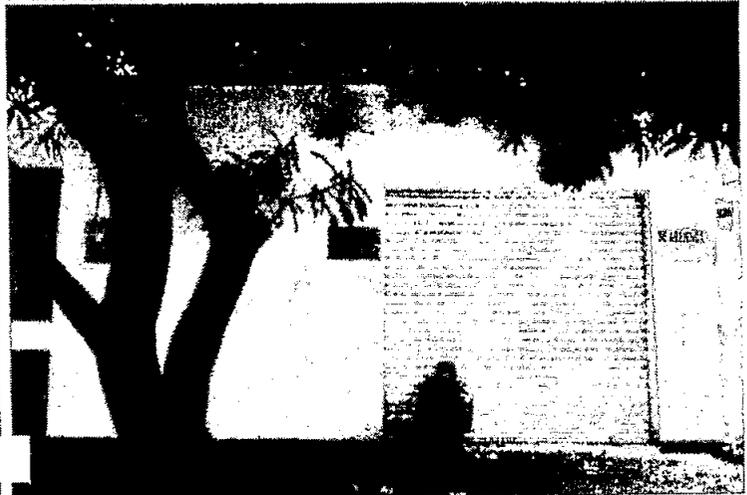
### BARRIO: OBRERO

### Valledupar-Cesar

# AVALUO-URBANO / LOCAL



Panoramica vial

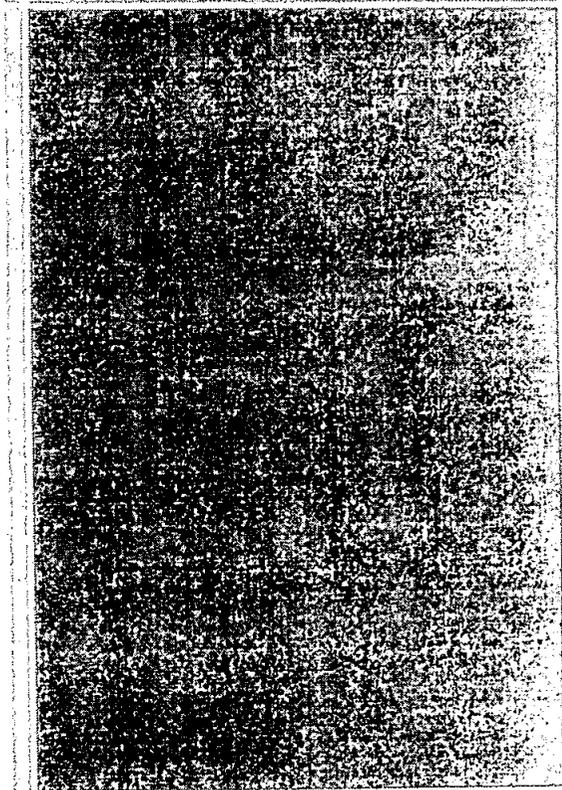
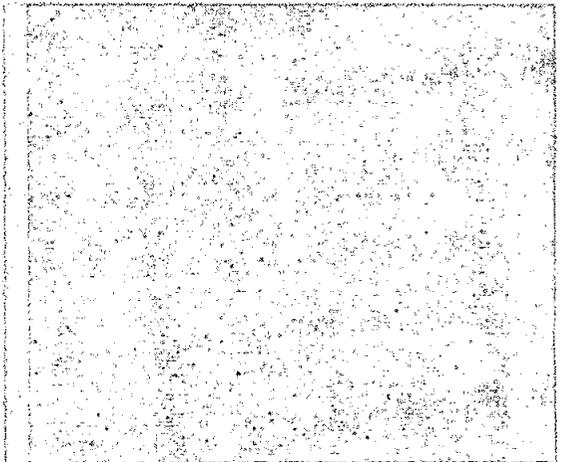


Panoramica parcial del inmueble



Localizacion del sector y el inmueble

Calle 12 N° 11-31  
BARRIO: OBRERO  
Valledupar-Cesar



Registro interno de Avaluador 015  
Registro nacional de Avaluadores No 02037260  
Calle 8 No 15-14 Tel: 5840262 Cel:3178536652  
VALLEDUPAR-CESAR



**MARTIN AVILA REALES**  
Arquitecto S.C.A.  
M.P. No. 2570009611 C/marca - R.N.A. 02037260  
Diseño - Construcción - Avalúos - Asesorías - Interoctorías



## DESCRIPCIÓN Y AVALUO PREDIO URBANO LOCAL

### I. GENERALIDADES

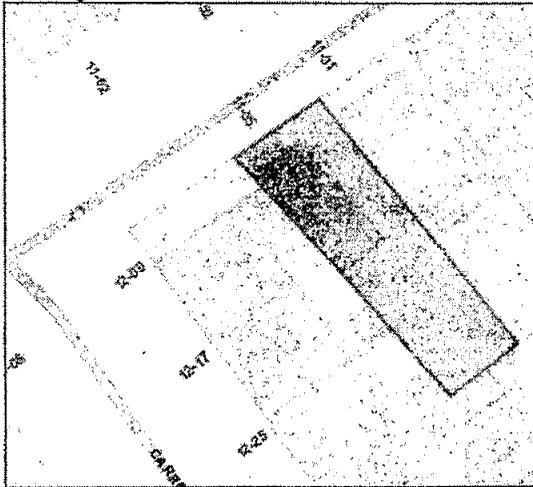
- 1.1. Fecha : Junio-30-2017
- 1.2. Propietario : Emilia Isabel Bautes De Becerra
- 1.3. Solicitante : Emilia Isabel Bautes De Becerra
- 1.4. Documento de solicitud : Solicitud verbal
- 1.5. Clase de avalúo : Valor comercial
- 1.6. Clase de inmueble : Lote-Local comercial
- 1.7. Dirección : Carrera 13 N° 11-31
- 1.7. Barrio : Obrero
- 1.8. Ciudad : Valledupar
- 1.9. Departamento : Cesar
- 1.10. Perito : Arq. Martín Ávila Reales  
Matricula Profesional M: P: N 2570009611 C/marca  
RNA: 02037260.
- 1.11. Fecha de Visita : Junio-27-2017
- 1.12. Fecha de Informe : Junio-30-2017
- 1.13. Objeto del avalúo : Determinar el valor comercial de un lote urbano y Construido, expresado en pesos, que un comprador estaría dispuesto a pagar y un vendedor a recibir en la forma y estado en que se encuentre.

## II- INFORMACION JURIDICA

- 2.1. Propiedad : Particular
- 2.2. Documentación : Escritura pública N°3.649 del 24-October-07  
Notaria Primera de Valledupar.
- 2.3. Folio de Mat. Inmobiliária : 190-60030
- 2.4. Código Catastral : 010101510002000
- 2.5. Estrato : Urbano-(4)- y (Residencial)

### 2.6. Linderos:

Consignados en la escritura 2315 del 011-2007 notaría 2da de Valledupar



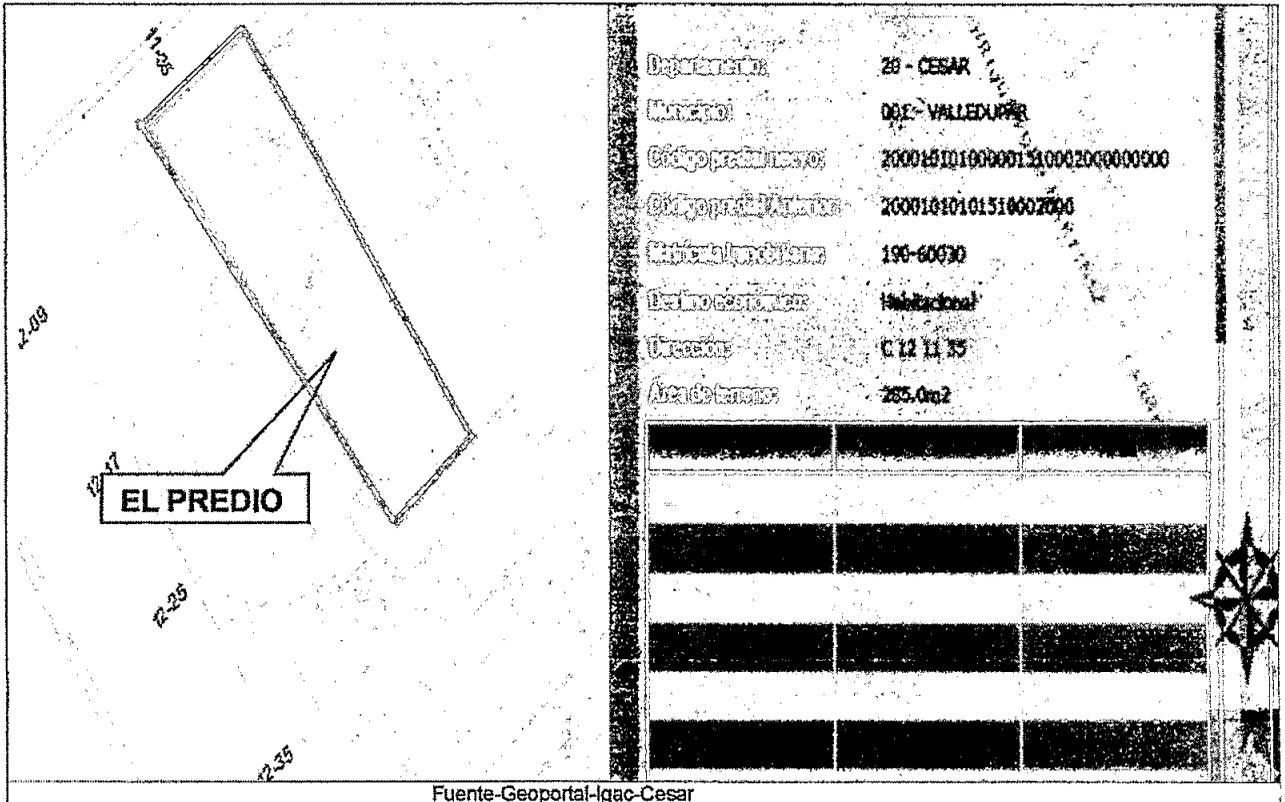
Norte: En 10.00 metros lineales con calle 12 en medio predios de Rosario Quintana Suarez y María Osorio Lora

Sur: En 10.00 metros lineales, con predio de Maritza Lemus de Musa

Este: En 30.00 metros lineales con predios de Helena Larrazábal de Montero hoy de Diógenes Becerra

Oeste: En 30.00 metros lineales con predios de Yonis Baron Durango, Antonia Díaz De Cabás y Yolanda Ruiz Mantilla.

**Áreas. Según IGAC-Cesar**



Fuente-Geoportal-Igac-Cesar

Área Lote : 300.00 M2 (según escritura aportada)

Área de Construcción

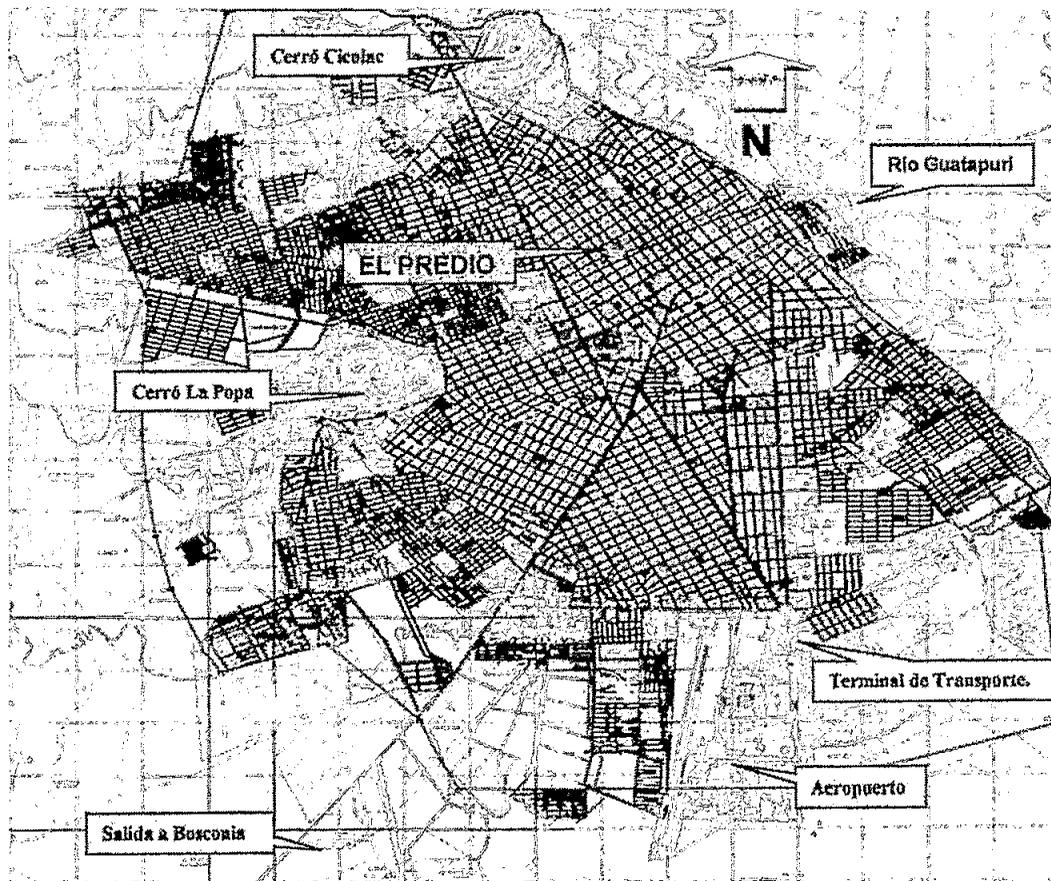
TOTAL CONSTRUCCION : 65.60 M2 (según levantamiento a cinta métrica)

Nota: El perito acoge las medidas para el terreno la registrada en la documentación aportada que es la legalmente adquirida y la de construcción la realizada a cinta métrica, sin embargo se recomienda que en caso de ser necesario se deban verificar tanto las medidas de linderos como el área respectiva ante los.

**2-7 Estado Jurídico**

No fue reportado ningún vicio de tipo jurídico por el propietario

**Localización del inmueble dentro del área urbana de la Ciudad.**

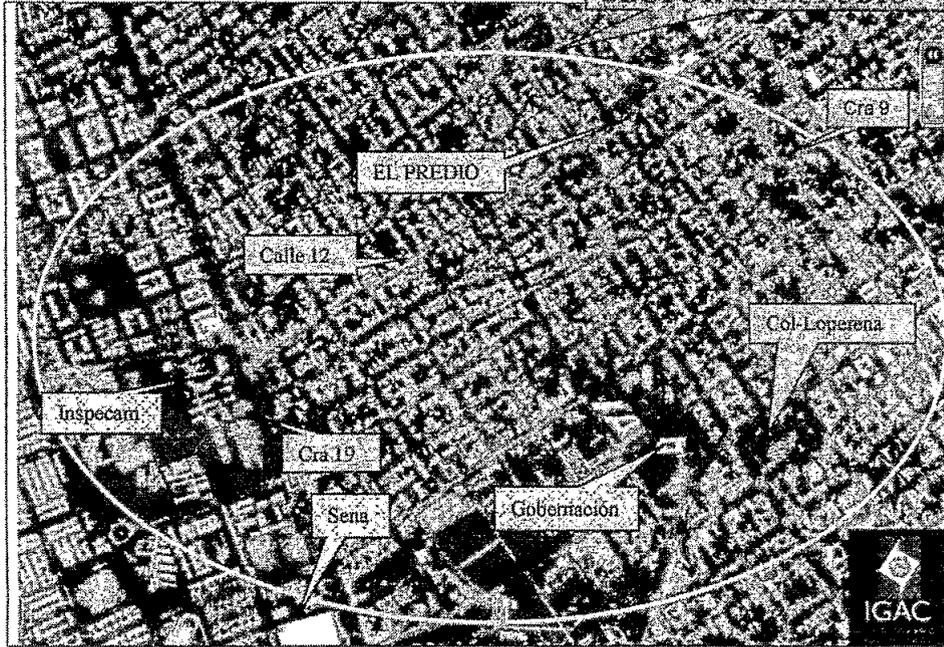


12



### III-INFORMACIÓN DEL SECTOR

### SECTOR EN ESTUDIO



Fuente-Geoportal-IGAC-Cesar

#### 3.1. UBICACIÓN

El sector se encuentra ubicado en la zona Central del área urbana del Municipio de Valledupar -Cesar, comprendido entre la Calle 7 y calle 21, carrera 9 y carrera 19, los barrios vecinos como, Obrero, Cañaguatè, San Vicente, Gaitán entre otros, iconos como Gobernación, Escuela Bellas Artes, Sena, Col- Loperena, CC-Orbe, Parque El Viajero conforman el sector

#### 3.2. CLASIFICACIÓN DEL SECTOR

<p><b>LOCALIZACIÓN</b></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ALTIURA DE EDIFICACIONES</th> <th colspan="2">ASLAMENTOS</th> </tr> <tr> <th>LATERAL (m)</th> <th>POSTERIOR (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 a 3 pisos</td> <td>3,00</td> <td>5,00</td> </tr> <tr> <td>De 4 a 5 pisos</td> <td>3,00</td> <td>4,00</td> </tr> <tr> <td>De 6 a 8 pisos</td> <td>4,00</td> <td>5,00</td> </tr> <tr> <td>De 9 a 12 pisos</td> <td>5,00</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>De 13 o más pisos</td> <td>6,00</td> <td>8,00</td> </tr> </tbody> </table>		ALTIURA DE EDIFICACIONES	ASLAMENTOS		LATERAL (m)	POSTERIOR (m)	De 1 a 3 pisos	3,00	5,00	De 4 a 5 pisos	3,00	4,00	De 6 a 8 pisos	4,00	5,00	De 9 a 12 pisos	5,00	6,00	De 13 o más pisos	6,00	8,00	<p><b>CONTIENE:</b></p> <p align="center"><b>FN-C6</b> <b>Ficha Normativa</b> <b>Comuna 6</b></p>	
	ALTIURA DE EDIFICACIONES	ASLAMENTOS																						
LATERAL (m)		POSTERIOR (m)																						
De 1 a 3 pisos	3,00	5,00																						
De 4 a 5 pisos	3,00	4,00																						
De 6 a 8 pisos	4,00	5,00																						
De 9 a 12 pisos	5,00	6,00																						
De 13 o más pisos	6,00	8,00																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CLASIFICACIÓN</th> <th rowspan="2">DIMENSION</th> <th colspan="2">VOLADORS</th> </tr> <tr> <th>EN PISOS CON ANTEALAMBRES</th> <th>EN PISOS SIN ANTEALAMBRES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vías de la red vial arterial</td> <td>5,00</td> <td>15</td> <td>0,8</td> </tr> <tr> <td>Vías de la red vial intermedia</td> <td>5,00</td> <td>12</td> <td>0,8</td> </tr> <tr> <td>Vías de la red vial local</td> <td>3,00</td> <td>1</td> <td>No se permite</td> </tr> <tr> <td>Vías peatonales</td> <td></td> <td>No se permite</td> <td>No se permite</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN	DIMENSION	VOLADORS		EN PISOS CON ANTEALAMBRES	EN PISOS SIN ANTEALAMBRES	Vías de la red vial arterial	5,00	15	0,8	Vías de la red vial intermedia	5,00	12	0,8	Vías de la red vial local	3,00	1	No se permite	Vías peatonales		No se permite	No se permite	<p><b>ARCHIVO:</b></p> <p>FN-C6.mxd</p>	<p><b>FECHA:</b></p> <p>5 DE JUNIO DE 2015</p>
CLASIFICACIÓN			DIMENSION	VOLADORS																				
	EN PISOS CON ANTEALAMBRES	EN PISOS SIN ANTEALAMBRES																						
Vías de la red vial arterial	5,00	15	0,8																					
Vías de la red vial intermedia	5,00	12	0,8																					
Vías de la red vial local	3,00	1	No se permite																					
Vías peatonales		No se permite	No se permite																					
	<p><b>ESCALA:</b></p> <p>1:7.500</p>	<p><b>PLANO:</b></p> <p align="center"><b>06</b></p>																						



**3.5. POBLACIÓN**

Su población socio económica es de estratos 4-Comercial

**3.6. USO DEL SUELO PERMITIDO**

**NORMAS PARA LAS AREAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL 1.**

**3.7. TENDENCIAS DE VALORIZACION**

Alta

**3.8. EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

El sector cuenta con todos los servicios públicos, hidrosanitarios prestados por Empresa de acueducto, energía eléctrica por Electricaribe, gas, telefonía, TV cable

**3.9. VIAS DE ACCESO**

Se accede al sector por la Carrera 9 y 19, calles 7 y 21, vías en concreto rígido,

**IV-INFORMACIÓN PARTICULAR DEL PREDIO**

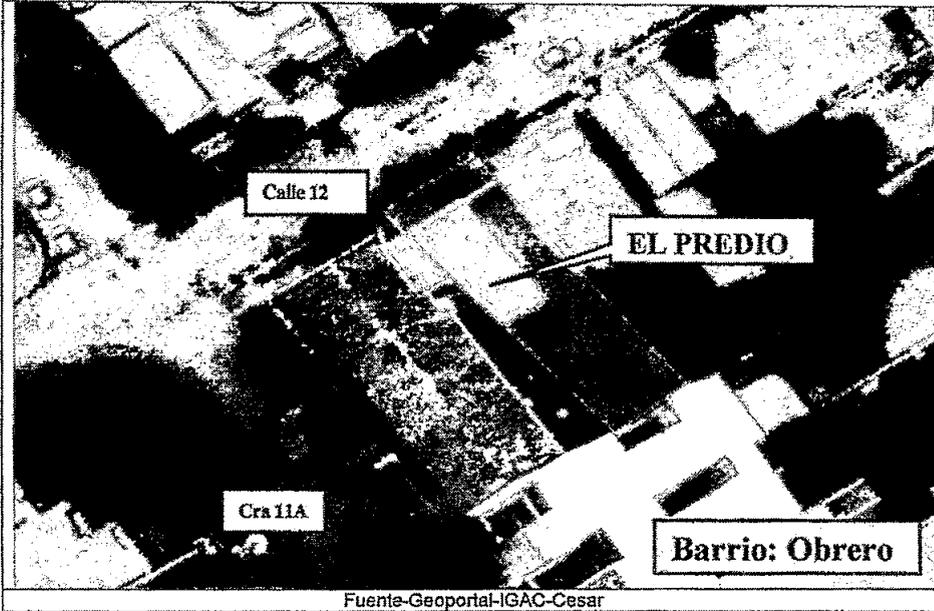


Fuente-POT-Valledupar-Cesar

**UBICACIÓN SEGÚN PLANO URBANÍSTICO DE VALLEDUPAR**

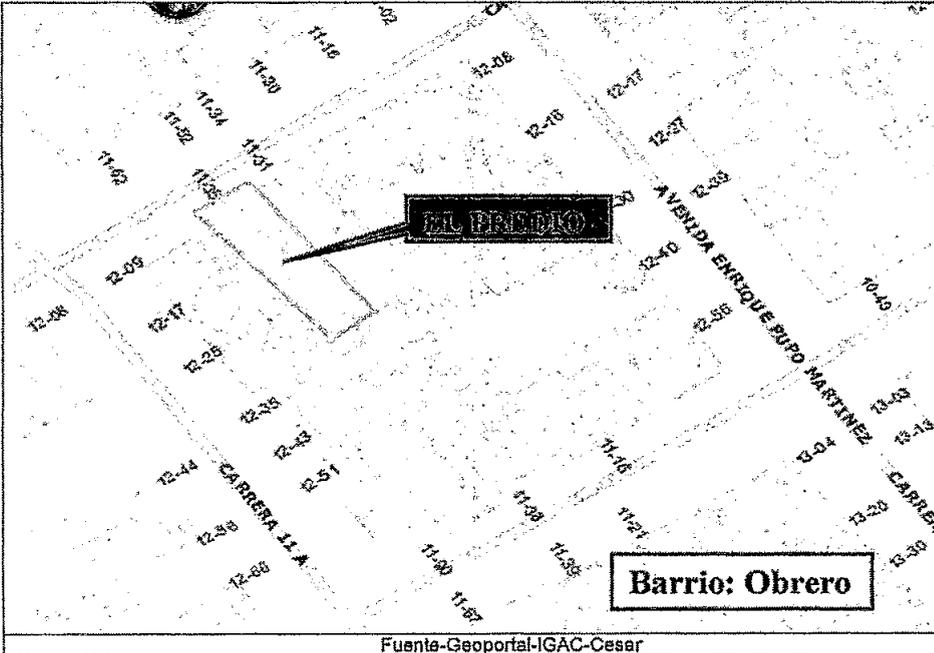
El predio localizado al Centro del área urbana de Valledupar-Cesar, ubicado en la Calle 12 N° 11-31, sector 1, costado Norte de la manzana 151, Barrio: Obrero, de condición Medianero.

**LOCALIZACION SATELITAL**



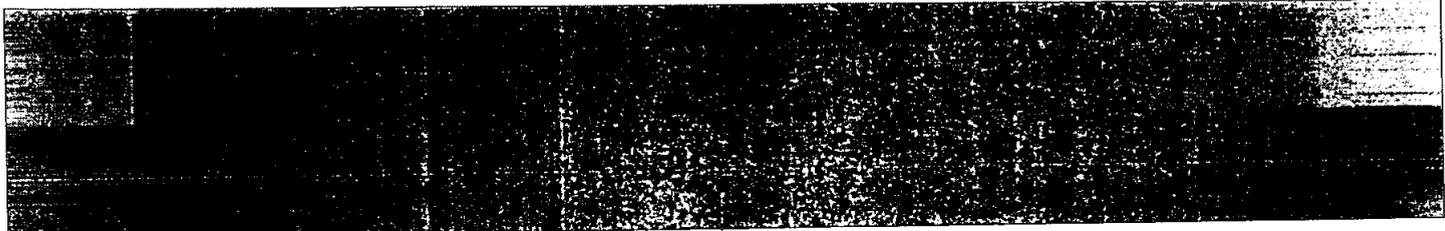
Fuente-Geoportal-IGAC-Cesar

**LOCALIZACION CATASTRAL**



Fuente-Geoportal-IGAC-Cesar

16



**4.2. SERVICIOS PUBLICOS:** Presenta disponibilidad de los servicios públicos.

**4.3. VIAS DE ACCESO:** Calle 12, en Forma directa, vía en concreto rígido en buen estado.

**4.4. USO:** Comercial

**4.5. TERRENO**

De forma irregular y topografía plana con pendientes del 0 al 3%.

**4.6. TENDENCIAS DE VALORIZACIÓN:** La valorización del predio es alta.

**V-CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO**

**5.1. DE LA ECONOMÍA URBANA**

El municipio de Valledupar es una ciudad intermedia en proceso de desarrollo, en procura de obtener el nivel económico, social y cultural de otras ciudades del país, se distingue como una de las ciudades más limpias del departamento, con buenos servicios públicos y complementarios, buen equipamiento comunal, con una malla vial en buenas condiciones y facilidad de transporte público, con áreas institucionales, comerciales, definidas.

**5.2 INVESTIGACIÓN DEL MERCADO INMOBILIARIO**

Como toda la región sufre en la actualidad una economía decreciente al igual que las demás ciudades del país, afectándose todos los renglones de la economía y en especial el sector inmobiliario, encontrándose un mercado deprimido y valores de mercado con tendencia a la baja; presentando el sector una mediana oferta de productos inmobiliarios y una mediana demanda para la adquisición de los mismos.

**5.3 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN**

El sector presenta una aceptable comercialización a corto plazo de los bienes inmuebles, teniendo en cuenta los diferentes aspectos que rodean el normal desarrollo del mercado de esta actividad. EL municipio de Valledupar se ha caracterizado por ser el polo de desarrollo de la región y por contar con una excelente infraestructura vial y buenos servicios públicos.

**VI-METODOLOGÍA PARA EL AVALUO**

Para la determinación del valor comercial del predio que se avalúa se siguen los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución 620 del año 1.998 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y que se fundamenta en el Decreto 1420 del año 1.998 del Gobierno Nacional, que regula la actividad valuatoria a nivel Nacional y demás criterios aplicables en el ámbito internacional para obtener resultados ajustados al momento en que se practica el presente avalúo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Reglamentación existente
- Área del inmueble
- Servicios Públicos
- Oferta y demanda del Sector
- Valor de la Zona

## VII- EL AVALUO

### 7.1. AVALUO DEL TERRENO

#### MÉTODO DE PONTENCIAL DE DESARROLLO (RESIDUAL).

De acuerdo a lo que permita la norma, y que el proyecto sea vendible comercialmente, de acuerdo a lo que se esté dando en el sector. Este método permite conocer el valor del terreno como residuo de un proyecto al construirse teniendo en cuenta lo normativo, con la siguiente información base tenemos:

Según la resolución 620 de septiembre 23 de 2008 emanada del IGAC-Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

#### Artículo 4º. Método (técnica) residual.

Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo.

Área terreno: 300.00 M2

Área neta: 300.00M2

Índice de Ocupación 70% = 210.00M2

Total área de Construcción = 300.00M2X 2 (por norma)= 600.00M2 para 6 pisos

Valor de construcción.

Costos directos: \$ 1.500.000,00 M2

Costos Indirectos: 0.3: \$ 450.000,00

Valor total construcción: \$ 1.950.000.00 M2

Área construcción vendible = 600.00M2 x .80 = 480.00 m<sup>2</sup>

Valor ventas = \$1.950.000.00 x 480.00 m<sup>2</sup> = \$936.000.000.00

Valor total ventas = \$936.000.000.00

Factor incidencia para el lote =0.17

Valor lote = \$936.000.000.00x 0.17 = \$159.120.000.00

Valor lote por m2 = \$ 159.120.000.00/300.00 m<sup>2</sup> = \$530.000,00

#### VALOR ADOPTADO PARA EL TERRENO.

De acuerdo al anterior ejercicio, y teniendo en cuenta de las fuentes indirectas su similitud con valores en inmuebles muy cercanos al predio en estudio, el perito determina asumir como valor para el avalúo del terreno el de \$ 550.000,00/M2.

#### VALOR DEL TERRENO

**300.00M2 X \$550.000.00 = \$ 165.000.000.00**

## LA CONSTRUCCION.

Local comercial, una (1) Planta.

<b>LOCAL COMERCIAL</b>	Conformada por: <ul style="list-style-type: none"><li>• Área de accesos</li><li>• Local</li><li>• Baño</li><li>• Patios-Labores</li></ul>
------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### A-OBRAS NEGRAS

- 1.1-Cimientos: En concreto ciclópeo
- 1.2-Estructura: Muros en ladrillo común, los cuales soportan la estructura de cubierta
- 1.3-Muros: Ladrillo tolete pañetados, estucó, vinilo
- 1.4-Cubierta: Teja ondulada eternit.

### B-ACABADOS INTERIORES

- 1.5-Pañetes: En mortero de pañete allanado.
- 1.6-Enchapes: Baño, en cerámica
- 1.7-Pisos: Cemento afinado
- 1.8-Cielo raso: Lamina plana eternit

### C-ACABADOS CARPINTERIA

- 1.9-Puertas: Las de acceso metálicas
- 1.10-Ventanas: Aluminio, vitrales
- 1.11-Puertas internas: En madera
- 1.12-Muebles empotrados: No

### D-INSTALACIONES EN GENERAL

- 1.13-Hidrosanitarias: Las redes sanitarias en PVC
- 1.14-Muebles sanitarios: En porcelana
- 1.15-Cocina: No
- 1.16-Eléctricas: instalaciones normales.

### E-ACABADOS ESPECIALES

- 1.18-No

**Estado general -Bueno**

## **MÉTODO DE COSTOS DE REPOSICIÓN.**

Este método se recomienda para obtener el valor de la construcción existente, y se fundamenta en el tipo de obra y materiales utilizados, y consiste en obtener un valor de construcción de una obra similar al que se analiza, y corresponde depreciarla por el tiempo de construida y por su conservación.

Para nuestro caso y de acuerdo a lo observado en la visita, se trata de una obra de más de años de construida 40 Años (sometida a reparaciones) e asume 20 años y su conservación de acuerdo a las Tablas de Fitto y Corvini es de inmueble clase 2.5 (requiere reparaciones sencillas-en varios sus elementos)

### **Tipo de construcción - clase 2.5**

El valor de reposición nuevo

Costos directos: \$ 500.000,00/M2.- Fuente-Construdata

Costos indirectos: 0.3: \$150.000,00/M2.

Valor total nuevo de reposición: \$ 650.000,00/M2

Edad del inmueble 20 años.

Vida útil total 70 años

Vida remanente 50 años

Porcentaje de vida  $20/70 \times 100 = 28.57\%$

Depreciación acumulada 25.28 %

Remanente: 74.72%

Valor neto de reposición: \$485.680.00

### **Valor construcción**

**65.60 M2 X \$485.680.00M2 = \$31.860.608.00**

## RESUMEN DEL AVALUO

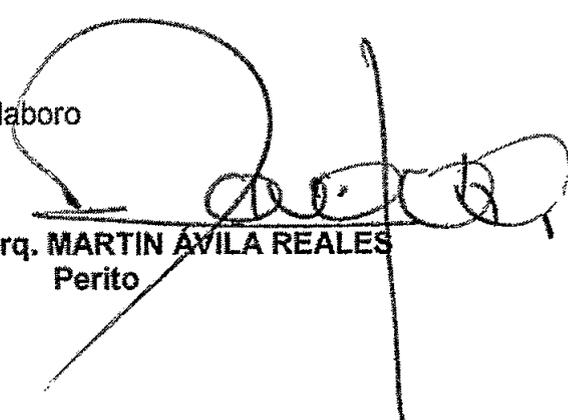
TERRENO					
1	Terreno	M2	300,00	\$ 550.000	\$ 165.000.000
SUBTOTAL TERRENO					\$ 165.000.000
CONSTRUCCIONES.					
2	Construccion	M2	65,60	\$ 485.680	\$ 31.860.608
SUBTOTAL COSTRUCCIONES					\$ 31.860.608
TOTAL AVALUO COMERCIAL					\$ 196.860.608

**SON: CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE.**

**Importante:**

Hacemos constar que carecemos de cualquier interés directa o indirectamente en el resultado del avalúo practicado en el inmueble ubicado en la Calle 12 N° 11-35 Barrio: Obrero del Municipio de Valledupar-Cesar; en sus posibles utilizaciones así como de cualquier vinculación con las partes que se afectaron, que no tenemos ninguna relación de subordinación, dependencia y parentesco, ni estamos incurso en las causales de recusación a que se refiere el Art. 72 de la ley 550-99, no existiendo en este evento ningún conflicto de intereses.

Elaboro

  
Arq. MARTIN AVILA REALES  
Perito

ANEXO FOTOGRAFICO-1

ANTES



HOY



## ANEXO FOTOGRAFICO-2



Entorno vial



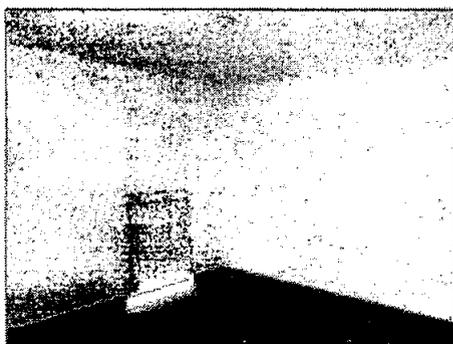
Fachada / Parcial



Fachada parcial 2



Vista interna 1



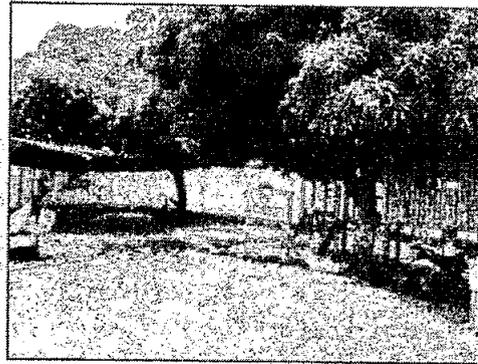
Vista interna 2



Baño



Vista interna 3



Vista interna 4



Aspecto interno 5

# ARQUITECTO-MARTIN ALBERTO AVILA REALES-S.C.A. – CESAR

Avaluó-Carrera 13 N° 11-41–Barrio: San Joaquín-Valledupar



MIEMBRO DE LONJA INMOBILIARIA S.C.A.



MIEMBRO DE LONJA DE VALLEDUPAR



MIEMBRO DE ASOLONJAS NACIONAL



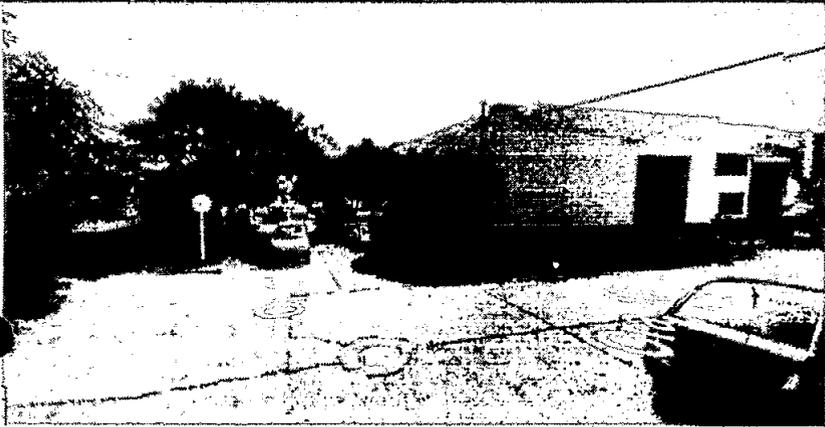
Panorámica del inmueble.

**BARRIO:SAN JOAQUIN**

**Valledupar-Cesar**

21

# AVALUO-URBANO / BODEGAS



Panoramica parcial vial y del predio



Panoramica parcial del inmueble



Localizacion del sector y el inmueble

Carrera 13 N° 11-41

BARRIO: SAN JOAQUIN

Valledupar-Cesar

Programa de Avalúo de Bienes Muebles

Decreto 1712 de 1994, Ley 1712 de 1994, Ley 1712 de 1994

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS - VALLEDUPAR

DIRECCIÓN DE AVALÚO

32



## MARTIN AVILA REALES

Arquitecto S.C.A.

M.P. No. 2570009611 C/marca - R.N.A. 02037260

Diseño - Construcción - Avalúos - Asesorías - Interoventorias



### DESCRIPCIÓN Y AVALUO PREDIO URBANO BODEGAS

#### I. GENERALIDADES

- 1.1. Fecha : Junio 30-2017.
- 1.2. Propietario : Emilia Isabel Bautes De Becerra
- 1.3. Solicitante : Emilia Isabel Bautes De Becerra
- 1.4. Documento de solicitud : Solicitud verbal
- 1.5. Clase de avalúo : Valor comercial
- 1.6. Clase de inmueble : Lote urbano-Locales comerciales
- 1.7. Dirección : Carrera 13 N° 11-41
- 1.7. Barrio : San Joaquín
- 1.8. Ciudad : Valledupar
- 1.9. Departamento : Cesar
- 1.10. Perito : Arq. Martín Ávila Reales  
Matricula Profesional M: P: N 2570009611 C/marca  
RNA: 02037260.
- 1.11. Fecha de Visita : Junio-27-2017
- 1.12. Fecha de Informe : Junio-30-2017
- 1.13. Objeto del avalúo : Determinar el valor comercial de un lote urbano y Construido, expresado en pesos, que un comprador estaría dispuesto a pagar y un vendedor a recibir en la forma y estado en que se encuentre.

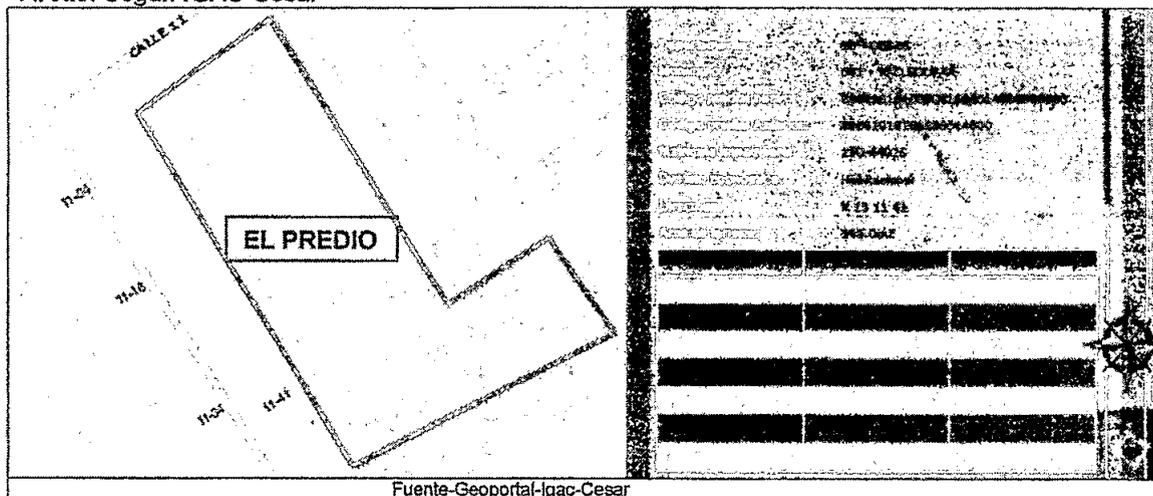
**II- INFORMACION JURIDICA**

- 2.1. Propiedad : Particular
- 2.2. Documentación : Escritura pública N°2409 del 12-Sep-86  
Notaria primera de Valledupar.
- 2.3. Folio de Mat. Inmobiliária : 190-44026
- 2.4. Código Catastral : 010101680014000
- 2.5. Estrato : Urbano-(4)- y (Residencial)

**2.6. Linderos:**

Norte: Calle 11 en medio, predio de José Dangond e Isabel Ruiz, en 18.18 metros  
 Sur: Con predio de Faustina de Montero en 30,55 metros lineales  
 Este: Con predios de Torcoroma Casadiego de Ibarra, en 36.01 metros lineales y Crispulo Herrera en 13.01 metros lineales  
 Oeste: Con carrera 13 en medio, propiedad de Fabio España, Rafael Daza, Trinidad de Vergara y Alejandro Maestre en 44.89 metros lineales

**Áreas. Según IGAC-Cesar**



Área Lote : 986.57 M2 (según certificado de libertad y tradición-Aportado)

**Área de Construcción**

Bodega 1	.....	372.00M2
Bodega 2	.....	168.79M2
Bodega 3	.....	174.57M2
Bodega 4	.....	233.05.00M2
<b>TOTAL CONSTRUCCION</b>	<b>:</b>	<b>948.41 M2 (según planimetría aportada)</b>

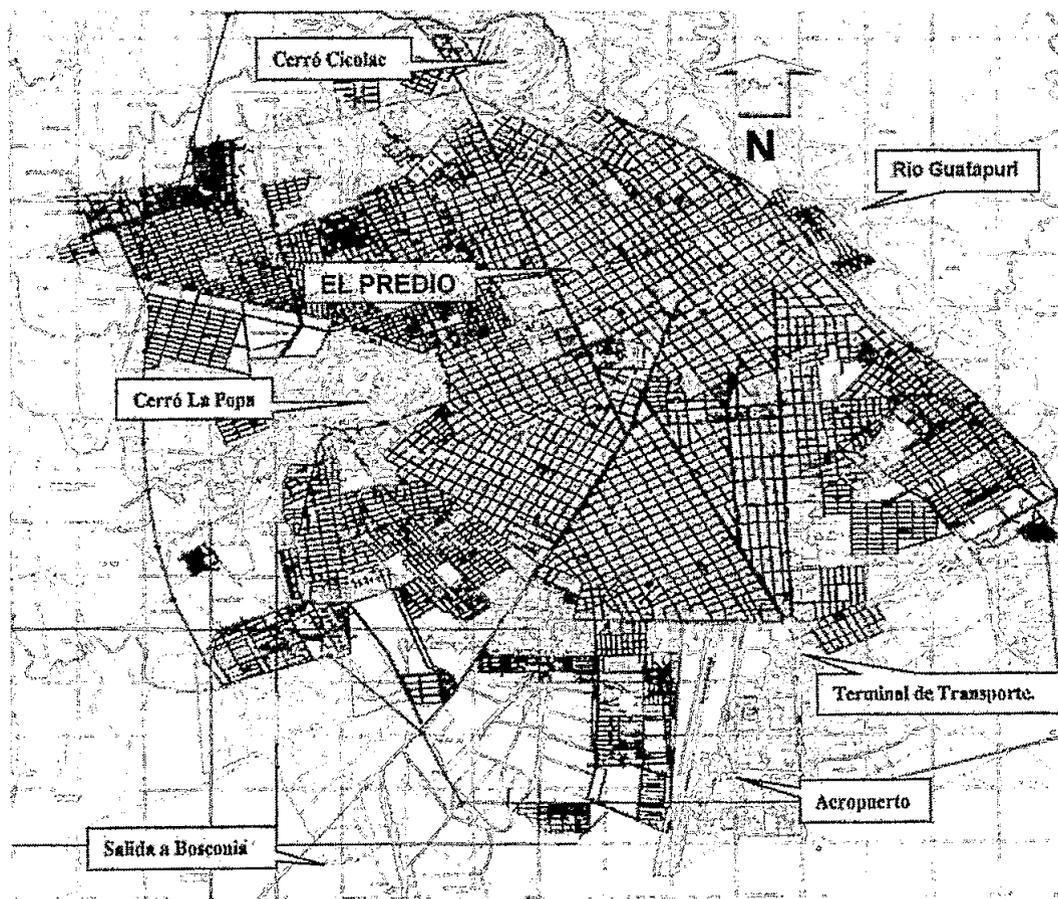
Nota: El perito acoge las medidas para el terreno la registrada en la documentación aportada que es la legalmente adquirida y la de construcción la referenciada en la planimetría suministrada, sin embargo se recomienda que en caso de ser necesario se deban verificar tanto las medidas de linderos como el área respectiva.

**2-7 Estado Jurídico**

No fue reportado ningún vicio de tipo jurídico por el propietario

34

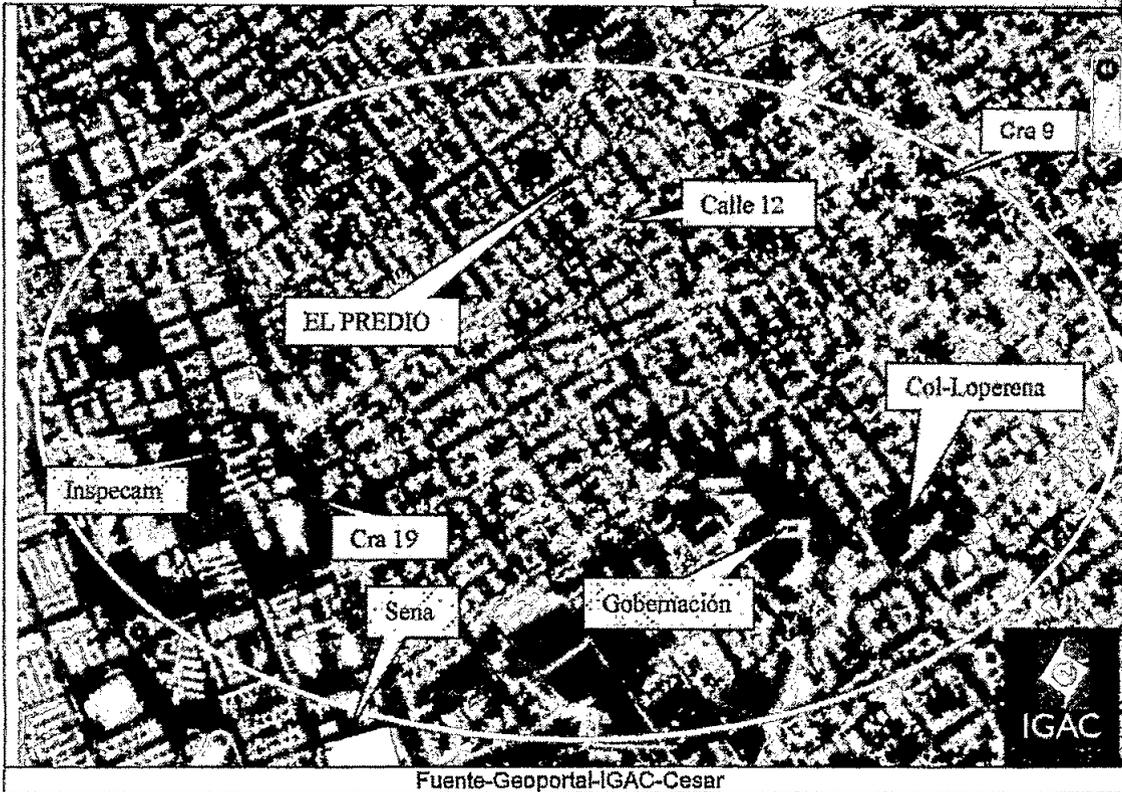
Localización del inmueble dentro del área urbana de la Ciudad.



05

### III-INFORMACIÓN DEL SECTOR

### SECTOR EN ESTUDIO



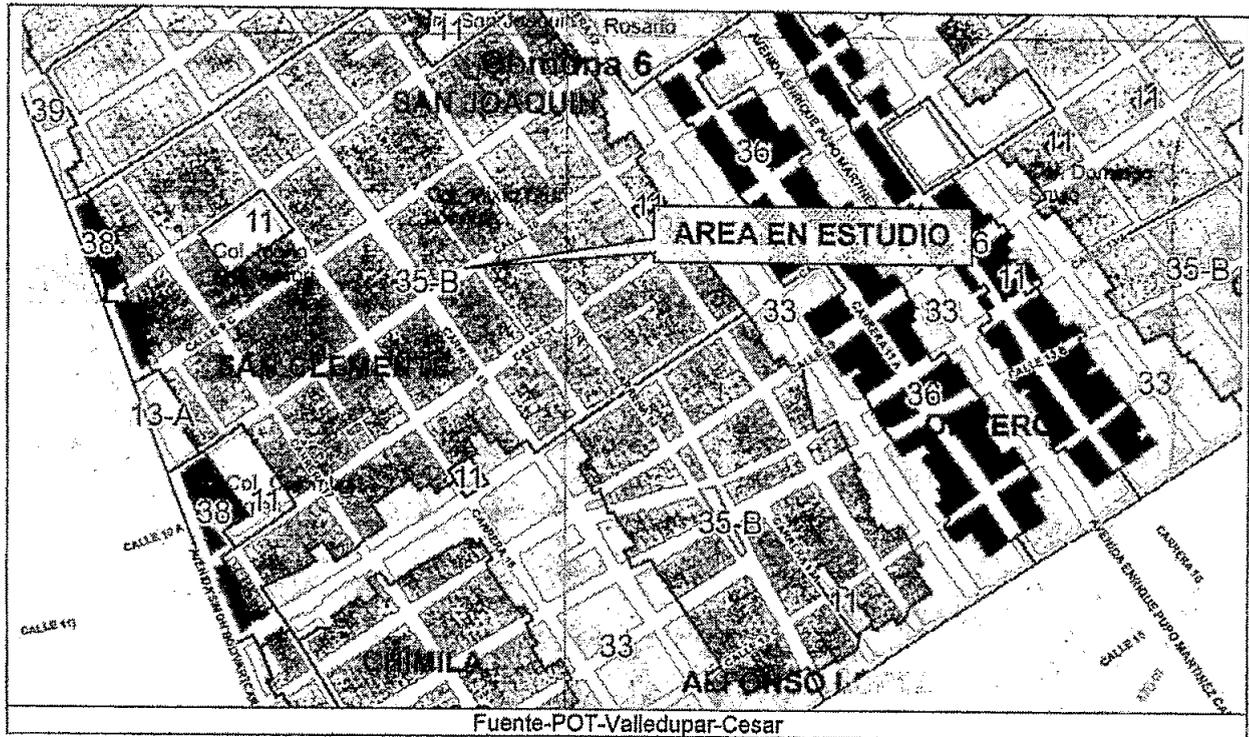
Fuente-Geoportal-IGAC-Cesar

#### 3.1. UBICACIÓN

El sector se encuentra ubicado en la zona Central del área urbana del Municipio de Valledupar -Cesar, comprendido entre la Calle 7 y calle 21, carrera 9 y carrera 19, los barrios vecinos como, Obrero, Cañaguatè, San Vicente, Gaitán entre otros, iconos como Gobernación, Escuela Bellas Artes, Sena, Col- Loperena, CC-Orbe, Parque El Viajero conforman el sector

#### 3.2. CLASIFICACIÓN DEL SECTOR

<p><b>LOCALIZACIÓN</b></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ALTURA DE EDIFICACIONES</th> <th colspan="2">ASLAMENTOS</th> </tr> <tr> <th>LATERAL (m)</th> <th>POSTERIOR (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 a 3 pisos</td> <td>3,00</td> <td>3,00</td> </tr> <tr> <td>De 4 a 5 pisos</td> <td>3,00</td> <td>4,00</td> </tr> <tr> <td>De 6 a 8 pisos</td> <td>4,00</td> <td>5,00</td> </tr> <tr> <td>De 9 a 12 pisos</td> <td>5,00</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>De 13 o mas pisos</td> <td>6,00</td> <td>8,00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANTEJARDINES</th> <th colspan="2">VOLADIZOS</th> </tr> <tr> <th>CLASIFICACION</th> <th>DIMENSION</th> <th>EN MEDIDOS CON ANTEJARDINES (m)</th> <th>EN POSICION SIN ANTEJARDINES (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vías de la red vial arterial</td> <td>5,00</td> <td>1,5</td> <td>0,8</td> </tr> <tr> <td>Vías de la red vial intermedia</td> <td>5,00</td> <td>1,2</td> <td>0,5</td> </tr> <tr> <td>Vías de la red vial local</td> <td>3,00</td> <td>1</td> <td>No se permite</td> </tr> <tr> <td>Vías peatonales</td> <td></td> <td>No se permite</td> <td>No se permite</td> </tr> </tbody> </table>	ALTURA DE EDIFICACIONES	ASLAMENTOS		LATERAL (m)	POSTERIOR (m)	De 1 a 3 pisos	3,00	3,00	De 4 a 5 pisos	3,00	4,00	De 6 a 8 pisos	4,00	5,00	De 9 a 12 pisos	5,00	6,00	De 13 o mas pisos	6,00	8,00	ANTEJARDINES		VOLADIZOS		CLASIFICACION	DIMENSION	EN MEDIDOS CON ANTEJARDINES (m)	EN POSICION SIN ANTEJARDINES (m)	Vías de la red vial arterial	5,00	1,5	0,8	Vías de la red vial intermedia	5,00	1,2	0,5	Vías de la red vial local	3,00	1	No se permite	Vías peatonales		No se permite	No se permite	<p><b>CONTIENE:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FN-C6</b> <b>Ficha Normativa</b> <b>Comuna 6</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>ARCHIVO:</b> FN-C6.mxd</td> <td><b>FECHA:</b> 5 DE JUNIO DE 2015</td> </tr> <tr> <td><b>ESCALA:</b> 1:7.500</td> <td><b>PLANO:</b> <b>06</b></td> </tr> </table>	<b>ARCHIVO:</b> FN-C6.mxd	<b>FECHA:</b> 5 DE JUNIO DE 2015	<b>ESCALA:</b> 1:7.500	<b>PLANO:</b> <b>06</b>
ALTURA DE EDIFICACIONES	ASLAMENTOS																																																	
	LATERAL (m)	POSTERIOR (m)																																																
De 1 a 3 pisos	3,00	3,00																																																
De 4 a 5 pisos	3,00	4,00																																																
De 6 a 8 pisos	4,00	5,00																																																
De 9 a 12 pisos	5,00	6,00																																																
De 13 o mas pisos	6,00	8,00																																																
ANTEJARDINES		VOLADIZOS																																																
CLASIFICACION	DIMENSION	EN MEDIDOS CON ANTEJARDINES (m)	EN POSICION SIN ANTEJARDINES (m)																																															
Vías de la red vial arterial	5,00	1,5	0,8																																															
Vías de la red vial intermedia	5,00	1,2	0,5																																															
Vías de la red vial local	3,00	1	No se permite																																															
Vías peatonales		No se permite	No se permite																																															
<b>ARCHIVO:</b> FN-C6.mxd	<b>FECHA:</b> 5 DE JUNIO DE 2015																																																	
<b>ESCALA:</b> 1:7.500	<b>PLANO:</b> <b>06</b>																																																	



SECTOR	35 - B					
TRATAMIENTO	Renovación, Reactivación 1					
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial 1.					
FRENTES	Frete < 15 m	Frete ≥ 15 m y < 20 m	Frete ≥ 20 m y < 60 m	Frete ≥ 60 m		
INDICE OCUPACION MAXIMO	0,70	0,55	0,50	0,50		
INDICE CONSTRUC. MAXIMO	2,00	3,00	4,00	5,00		
ALTURA MAXIMA PERMITIDA (N. Pisos)	3	LIBRE	LIBRE	LIBRE		
TIPOLOGIA EDIFICATORIA	Continua	Aislada				
OBSERVACIONES					33 Renovación Reactivación 1, Comercio 2 34 Renovación Reactivación 1, Comercio 3 35 Renovación Reactivación 1, Residencial 1 36 Renovación Reactivación 1, Residencial 2 37 Renovación Reactivación 2, Comercio 1 38 Renovación Reactivación 2, Comercio 2 39 Renovación Reactivación 2, Comercio 3 40 Renovación Reactivación 2, Multiple 2 41 Renovación Reactivación 2, Residencial 1 42 Renovación Reactivación 2, Residencial 2 43 Renovación Reactivación 3, Comercio 2 44 Renovación Reactivación 3, Comercio 3 45 Renovación Reactivación 3, Multiple 1 46 Renovación Reactivación 3, Residencial 2	

Fuente-POT-Valledupar-Cesar

El Municipio de Valledupar-Cesar posee el Plan de Ordenamiento Territorial POT, debidamente aprobado por el Consejo Municipal, clasifica al sector en AAERI, Área de Actividad residencial 1

3.3. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL  
Ninguna

3.4. INDICE DE SATURACIÓN  
El sector presenta un índice de saturación del 80%

### 3.5. POBLACIÓN

Su población socio económica es de estratos 4-Comercial

### 3.6. USO DEL SUELO PERMITIDO

#### NORMAS PARA LAS AREAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL 1.

### 3.7. TENDENCIAS DE VALORIZACION

Alta

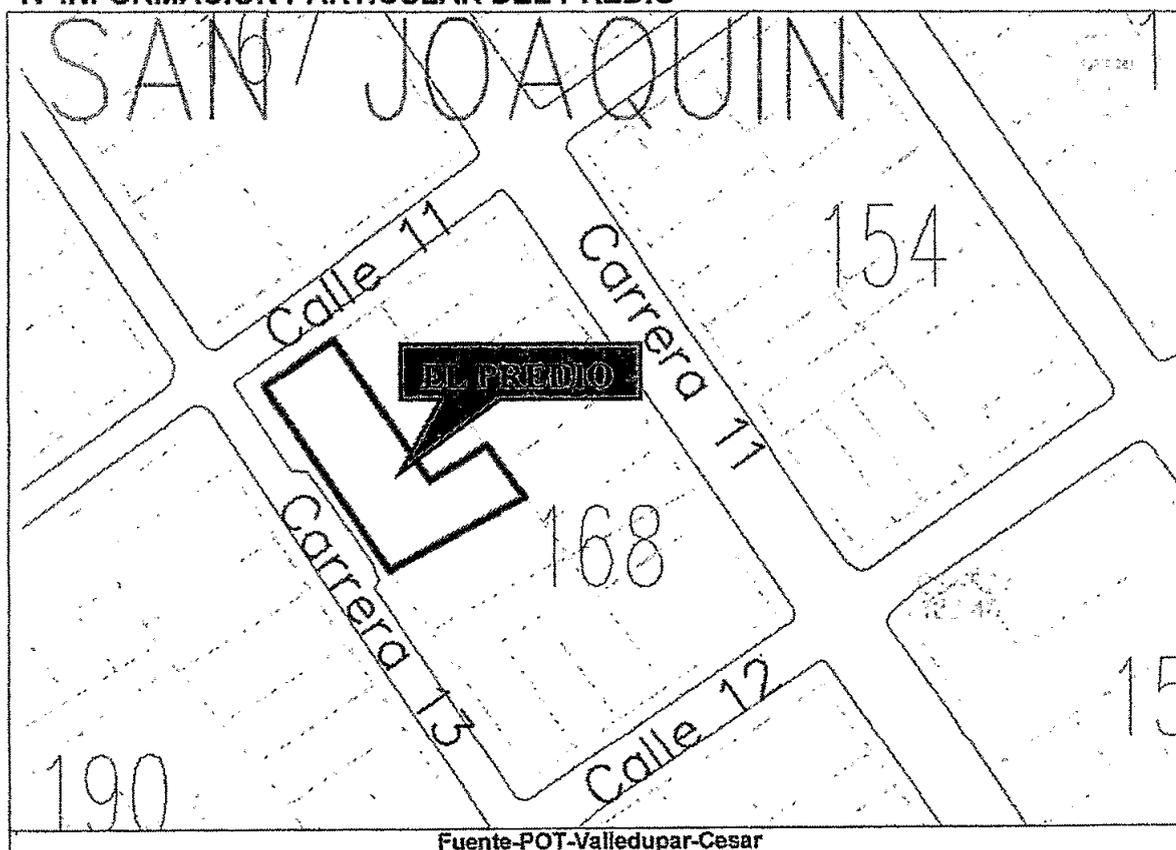
### 3.8. EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

El sector cuenta con todos los servicios públicos, hidrosanitarios prestados por Empresa de acueducto, energía eléctrica por Electricaribe, gas, telefonía, TV cable

### 3.9. VIAS DE ACCESO

Se accede al sector por la Carrera 9 y 19, calles 7 y 21, vías en concreto rígido,

#### IV-INFORMACIÓN PARTICULAR DEL PREDIO



#### UBICACIÓN SEGÚN PLANO URBANÍSTICO DE VALLEDUPAR

El predio localizado al Centro del área urbana de Valledupar-Cesar, ubicado en la Carrera 13 N° 11-41, sector 1, costado Noroccidental de la manzana 168, Barrio: San Joaquín, de condición Esquinero.



**4.2. SERVICIOS PUBLICOS:** Presenta disponibilidad de los servicios públicos.

**4.3. VIAS DE ACCESO:** Carrera 13, Calle 11 en Forma directa, vías en concreto rígido en buen estado.

**4.4. USO:** Bodegas

#### **4.5. TERRENO**

De forma irregular y topografía plana con pendientes del 0 al 3%.

**4.6. TENDENCIAS DE VALORIZACIÓN:** La valorización del predio es alta.

### **V-CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO**

#### **5.1. DE LA ECONOMÍA URBANA**

El municipio de Valledupar es una ciudad intermedia en proceso de desarrollo, en procura de obtener el nivel económico, social y cultural de otras ciudades del país, se distingue como una de las ciudades más limpias del departamento, con buenos servicios públicos y complementarios, buen equipamiento comunal, con una malla vial en buenas condiciones y facilidad de transporte público, con áreas institucionales, comerciales, definidas.

#### **5.2 INVESTIGACIÓN DEL MERCADO INMOBILIARIO**

Como toda la región sufre en la actualidad una economía decreciente al igual que las demás ciudades del país, afectándose todos los renglones de la economía y en especial el sector inmobiliario, encontrándose un mercado deprimido y valores de mercado con tendencia a la baja; presentando el sector una mediana oferta de productos inmobiliarios y una mediana demanda para la adquisición de los mismos.

#### **5.3 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN**

El sector presenta una aceptable comercialización a corto plazo de los bienes inmuebles, teniendo en cuenta los diferentes aspectos que rodean el normal desarrollo del mercado de esta actividad. EL municipio de Valledupar se ha caracterizado por ser el polo de desarrollo de la región y por contar con una excelente infraestructura vial y buenos servicios públicos.

### **VI-METODOLOGÍA PARA EL AVALUO**

Para la determinación del valor comercial del predio que se avalúa se siguen los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución 620 del año 1.998 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y que se fundamenta en el Decreto 1420 del año 1.998 del Gobierno Nacional, que regula la actividad valuatoria a nivel Nacional y demás criterios aplicables en el ámbito internacional para obtener resultados ajustados al momento en que se practica el presente avalúo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Reglamentación existente
- Área del inmueble
- Servicios Públicos
- Oferta y demanda del Sector
- Valor de la Zona

## VII- EL AVALUO

### 7.1. AVALUO DEL TERRENO

#### MÉTODO DE PONTENCIAL DE DESARROLLO (RESIDUAL).

De acuerdo a lo que permita la norma, y que el proyecto sea vendible comercialmente, de acuerdo a lo que se esté dando en el sector. Este método permite conocer el valor del terreno como residuo de un proyecto al construirse teniendo en cuenta lo normativo, con la siguiente información base tenemos:

Según la resolución 620 de septiembre 23 de 2008 emanada del IGAC-Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

#### Artículo 4º. Método (técnica) residual.

Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo.

Área terreno: 986.57 M2

Área neta: 986.57M2

Índice de Ocupación 70% = .690.00M2

Total área de Construcción = 986.57M2X 3 (por norma)= 2.959.71M2 para 3 pisos

Valor de construcción.

Costos directos: \$ 1.500.000,00 M2

Costos indirectos: 0.3: \$ 450.000,00

Valor total construcción: \$ 1.950.000.00 M2

Área construcción vendible = 2.959.71M2 x .80 = 2.367.76 m<sup>2</sup>

Valor ventas = \$1.950.000.00 x 2.367.76 m<sup>2</sup> = \$4.617.147.600.00

Valor total ventas = \$4.617.147.600.00

Factor incidencia para el lote =0.20

Valor lote = \$4.617.147.600.00 x 0.20 = \$923.429.520.00

Valor lote por m2 = \$ 923.429.520.00/986.57 m<sup>2</sup> = \$936.000.00

#### VALOR ADOPTADO PARA EL TERRENO.

De acuerdo al anterior ejercicio, y teniendo en cuenta de las fuentes indirectas su similitud con valores en inmuebles muy cercanos al predio en estudio, el perito determina asumir como valor para el avalúo del terreno el de \$ 950.000,00/M2.

#### VALOR DEL TERRENO

**986.57M2 X \$950.000.00 = \$923.429.520.00**

Bodegas, una (1) Planta.

<b>BODEGAS</b>	Conformada por: <ul style="list-style-type: none"><li>• Área de accesos</li><li>• Salas de ventas</li><li>• Depósitos</li><li>• Baños</li></ul>
----------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**A-OBRAS NEGRAS**

- 1.1-Cimientos: En concreto ciclópeo
- 1.2-Estructura: Columnas, muros en ladrillo común, los cuales soportan la estructura de cubierta
- 1.3-Muros: Ladrillo tolete pañetados, estucó, vinilo
- 1.4-Cubierta: Canaleta 90 de A.C.

**B-ACABADOS INTERIORES**

- 1.5-Pañetes: En mortero de pañete allanado.
- 1.6-Enchapes: Baños, en cerámica
- 1.7-Pisos: Plantilla en concreto
- 1.8-Cielo raso: No

**C-ACABADOS CARPINTERIA**

- 1.9-Puertas: Las de acceso, Metálicas
- 1.10-Ventanas: Aluminio, vitrales
- 1.11-Puertas Internas: Metálicas
- 1.12-Muebles empotrados: No

**D-INSTALACIONES EN GENERAL**

- 1.13-Hidrosanitarias: Las redes sanitarias en PVC
- 1.14-Muebles sanitarios: En porcelana
- 1.15-Cocina: No
- 1.16-Eléctricas: Instalaciones normales.

**E-ACABADOS ESPECIALES**

- 1.18-No

**Estado general -Bueno**

### **Tipo de construcción – Bodega 3- clase 2**

El valor de reposición nuevo

Costos directos: \$ 600.000,00/M2.- Fuente-Construdata

Costos indirectos: 0.3: \$180.000,00/M2.

Valor total nuevo de reposición: \$ 780.000,00/M2

Edad del inmueble 04 años.

Vida útil total 70 años

Vida remanente 66 años

Porcentaje de vida  $04/70 \times 100 = 5.71\%$

Depreciación acumulada 5.62 %

Remanente: 94.38%

Valor neto de reposición: \$ 736.164.00

### **Valor construcción**

**174.57 M2 X \$ 736.164.00 M2 = \$ 128.512.149.00**

### **Tipo de construcción – Bodega 4- clase 2**

El valor de reposición nuevo

Costos directos: \$ 600.000,00/M2.- Fuente-Construdata

Costos indirectos: 0.3: \$180.000,00/M2.

Valor total nuevo de reposición: \$ 780.000,00/M2

Edad del inmueble 04 años.

Vida útil total 70 años

Vida remanente 66 años

Porcentaje de vida  $04/70 \times 100 = 5.71\%$

Depreciación acumulada 5.62 %

Remanente: 94.38%

Valor neto de reposición: \$ 736.164.00

### **Valor construcción**

**233.05 M2 X \$ 736.164.00 M2 = \$ 171.563.020.00**

## RESUMEN DEL AVALUO

REF	ÍTEM	UN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO</b>					
1	Terreno	M2	986,57	\$ 800.000	\$ 789.256.000
<b>SUBTOTAL TERRENO</b>					<b>\$ 789.256.000</b>
<b>CONSTRUCCIONES.</b>					
2	Construccion-Bodega 1	M2	372,00	\$ 526.578	\$ 195.887.016
3	Construccion-Bodega 2	M2	168,79	\$ 736.164	\$ 124.257.122
4	Construccion-Bodega 3	M2	174,57	\$ 736.164	\$ 128.512.149
5	Construccion-Bodega 4	M2	233,05	\$ 736.164	\$ 171.563.020
<b>SUBTOTAL COSTRUCCIONES</b>					<b>\$ 620.219.307</b>
<b>TOTAL AVALUO COMERCIAL</b>					<b>\$ 1.409.475.307</b>

**SON: MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE.**

**Importante:**

Hacemos constar que carecemos de cualquier interés directa o indirectamente en el resultado del avalúo practicado en el inmueble ubicado en la Carrera 13 N° 11-41 Barrio: San Joaquín del Municipio de Valledupar-Cesar; en sus posibles utilizaciones así como de cualquier vinculación con las partes que se afectaron, que no tenemos ninguna relación de subordinación, dependencia y parentesco, ni estamos incursos en las causales de recusación a que se refiere el Art. 72 de la ley 550-99, no existiendo en este evento ningún conflicto de intereses.

Elaboro

Arq. MARTIN ÁVILA REALES  
Perito

**ARQUITECTO-MARTIN ALBERTO AVILA REALES-S.C.A. - CESAR**

Avalúo-Carrera 13 N° 11-92-Barrio: San Joaquín-Valledupar



MIEMBRO DE LONJA INMOBILIARIA S.C.A.



MIEMBRO DE LONJA DE VALLEDUPAR



MIEMBRO DE ASOLONJAS NACIONAL



Panorámica del Inmueble.

**AVALUO INMUEBLE URBANO**

**DIRECCIÓN: CARRERA 13 N°11-92**

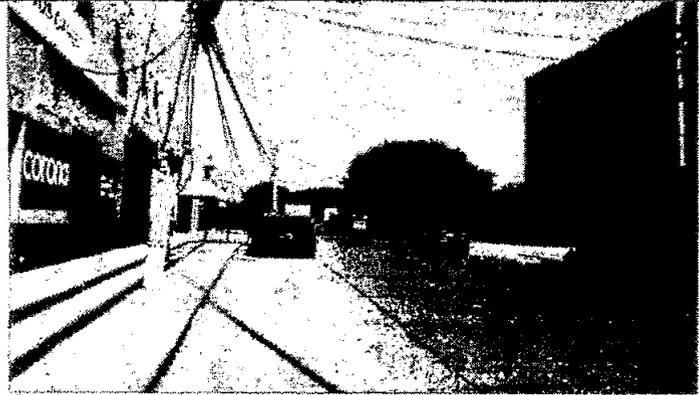
**BARRIO: SAN JOAQUIN**

**Valledupar-Cesar**

52



# AVALUO-URBANO / LOCAL-BODEGA



Panoramica vial



Panoramica parcial del inmueble

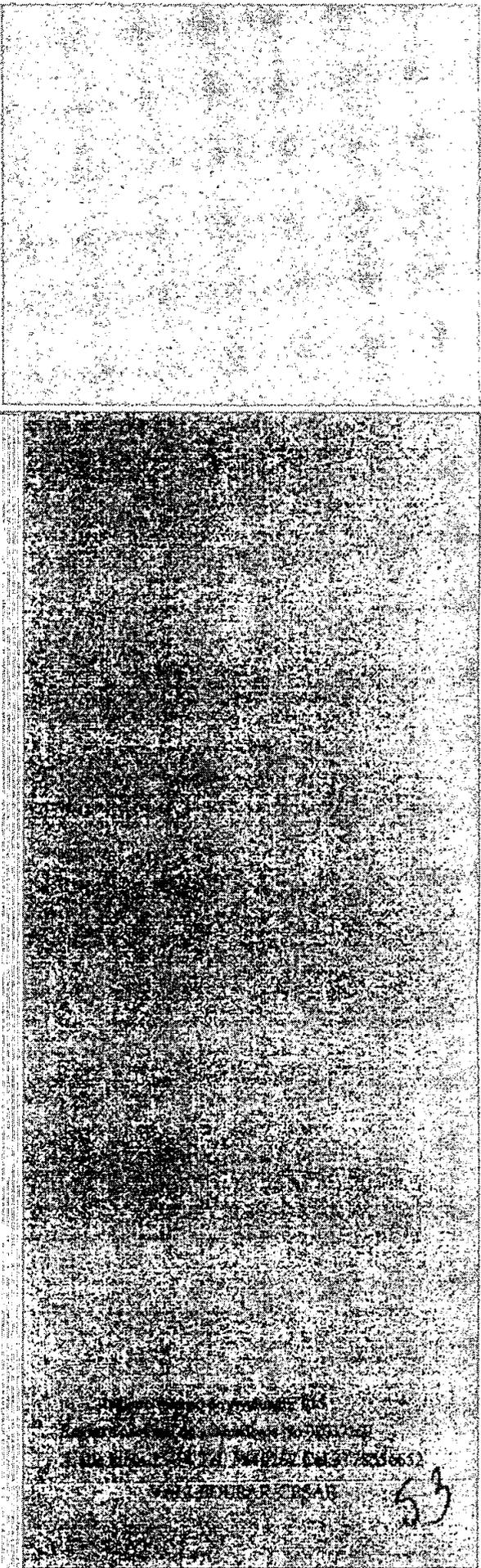


Localizacion del sector y el inmueble

Carrera 13 N° 11-92

BARRIO: SAN JOAQUIN

Valledupar-Cesar



53



## MARTIN AVILA REALES

Arquitecto S.C.A.

M.P. No. 2570009611 C/marca - R.N.A. 02037260

Diseño - Construcción - Avalúos - Asesorías - Interventorías



### DESCRIPCIÓN Y AVALUO PREDIO URBANO LOCAL-BODEGA

#### I. GENERALIDADES

- 1.1. Fecha : Junio-30-2017
- 1.2. Propietario : Emília Isabel Baute de Becerra
- 1.3. Solicitante : Emília Isabel Baute de Becerra
- 1.4. Documento de solicitud : Solicitud verbal
- 1.5. Clase de avalúo : Valor comercial
- 1.6. Clase de inmueble : Lote urbano-Loca-Bodega
- 1.7. Dirección : Carrera 13 N° 11-92
- 1.7. Barrio : San Joaquín
- 1.8. Ciudad : Valledupar
- 1.9. Departamento : Cesar
- 1.10. Perito : Arq. Martín Ávila Reales  
Matrícula Profesional M: P: N 2570009611 C/marca  
RNA: 02037260.
- 1.11. Fecha de Visita : Junio-27-2017
- 1.12. Fecha de Informe : Junio-30-2017
- 1.13. Objeto del avalúo : Determinar el valor comercial de un lote urbano y Construido, expresado en pesos, que un comprador estaría dispuesto a pagar y un vendedor a recibir en la forma y estado en que se encuentre.

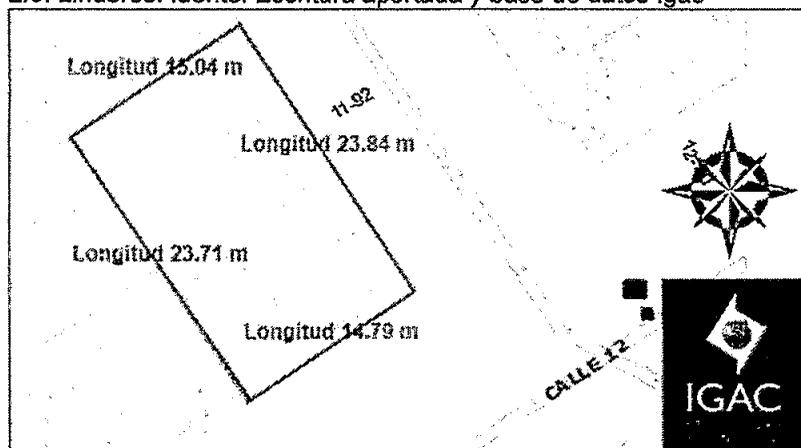
62

## II- INFORMACION JURIDICA

- 2.1. Propiedad : Particular
- 2.2. Documentación : Escritura pública N°2315 del 01-Nov-2007  
Notaria Segunda de Valledupar.

Código predial nacional	200010101900001900012000000000
Código predial Anterior	20001010101900012000
Matrícula Inmobiliaria	190-16277

- 2.3. Folio de Mat. Inmobiliária : 190-16277
- 2.4. Código Catastral : 010101900012000
- 2.5. Estrato : Urbano-(4)- y (Residencial)
- 2.6. Linderos: fuente: Escritura aportada y base de datos Igac



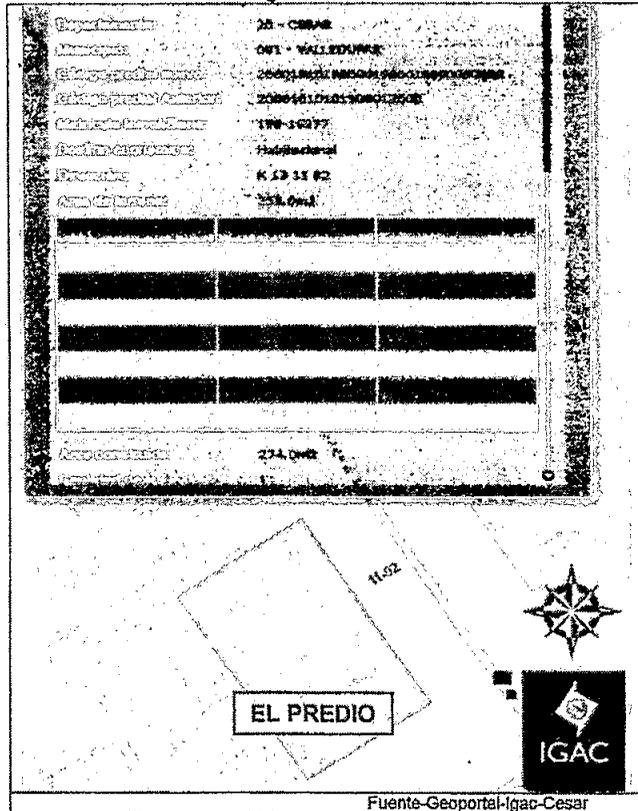
Norte: Con predio del señor Juan B Pumarejo, en 15.04 metros lineales

Sur: Calle 12 en medio, en 14.79 metros lineales

Este: Carrera 13 en medio, en 23.84 metros lineales

Oeste: Predio del sector Carlos Humberto Herazo de los Ríos, en 23.71 metros lineales

### Áreas. Según IGAC-Cesar



Área Lote : 266.50 M2 (según certificado de libertad y tradición-Aportado)

Área de Construcción

Tipo 1-Local-oficinas 1er piso	: 111,08 M2
Tipo 2-Bodega 1er piso	: 136,60 M2
Total área 1er piso	: 247,68 M2

Área de Construcción

Tipo 3-Mezannini 2do piso	: 111,08 M2
Tipo 4-Bodega 2do piso	: 136,60 M2
Total área 2do piso	: 247,68 M2

**TOTAL CONSTRUCCION : 495.36M2 (según planimetría aportada)**

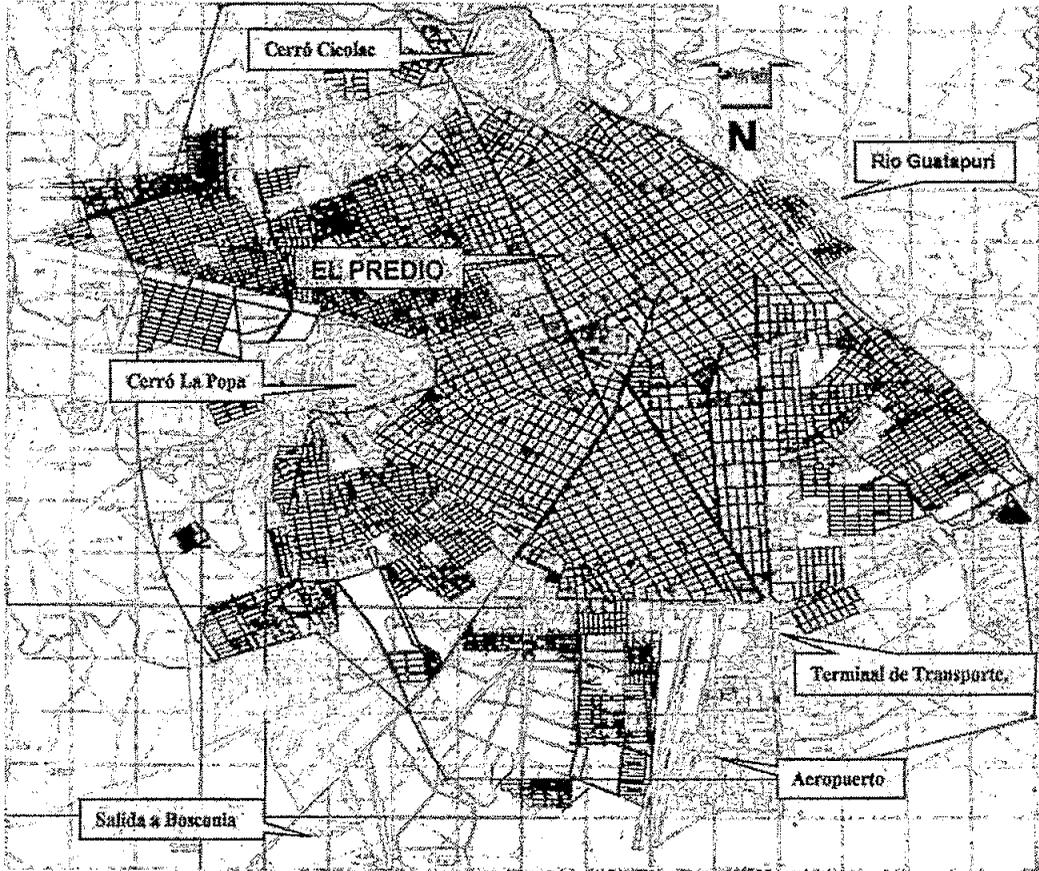
Nota: El perito acoge las medidas para el terreno la registrada en la documentación aportada que es la legalmente adquirida y la de construcción la de planos aportados, sin embargo se recomienda que en caso de ser necesario se deban verificar tanto las medidas de linderos como el área respectiva ante los.

#### 2-7 Estado Jurídico

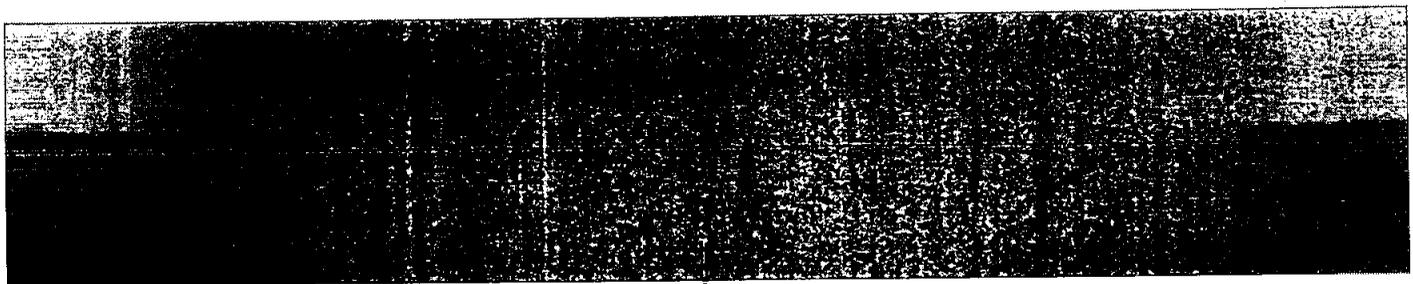
No fue reportado ningún vicio de tipo jurídico por el propietario

56

Localización del inmueble dentro del área urbana de la Ciudad.

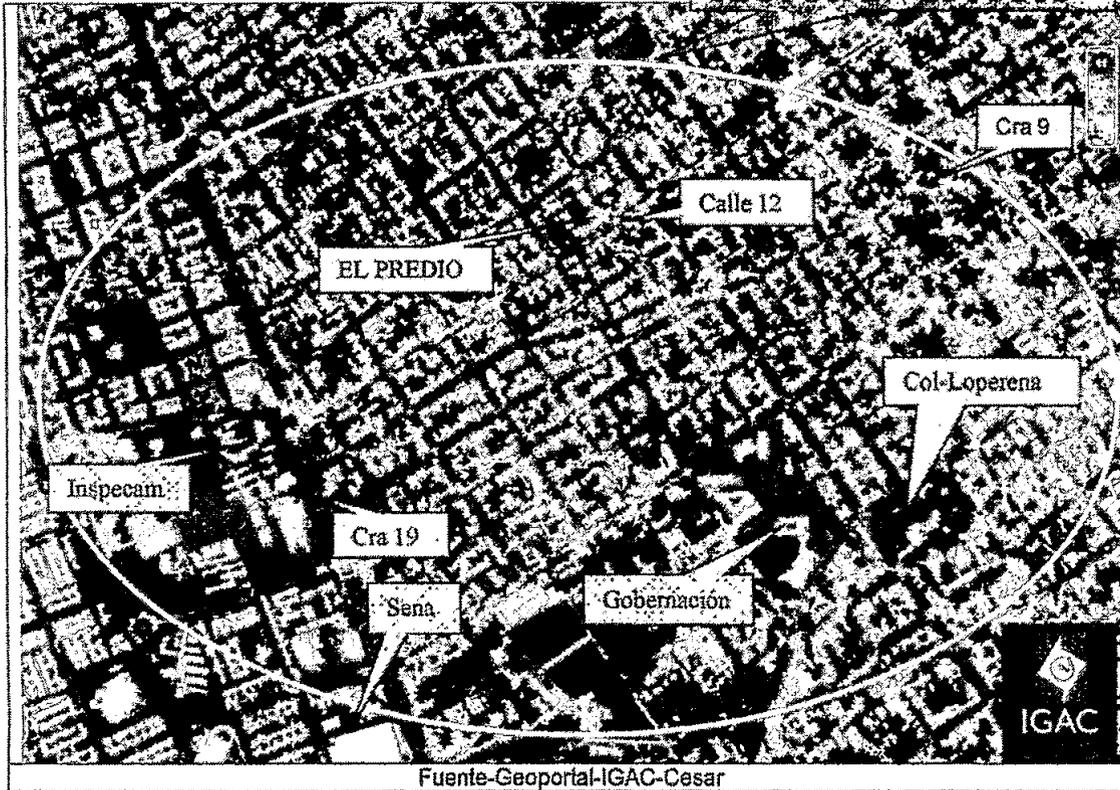


19



### III-INFORMACIÓN DEL SECTOR

### SECTOR EN ESTUDIO



#### 3.1. UBICACIÓN

El sector se encuentra ubicado en la zona Central del área urbana del Municipio de Valledupar -Cesar, comprendido entre la Calle 7 y calle 21, carrera 9 y carrera 19, los barrios vecinos como, Obrero, Cañaguatè, San Vicente, Gaitán entre otros, iconos como Gobernación, Escuela Bellas Artes, Sena, Col- Loperena, CC-Orbe, Parque El Viajero conforman el sector

#### 3.2. CLASIFICACIÓN DEL SECTOR

LOCALIZACIÓN	ALTURA DE EDIFICACIONES		ASLAMENTOS	
			LATERAL (m)	POSTERIOR (m)
	De 1 a 3 pisos	3,00	3,00	
	De 4 a 5 pisos	3,20	4,00	
	De 6 a 8 pisos	4,20	5,00	
	De 9 a 12 pisos	5,00	6,00	
	De 13 o más pisos	6,00	6,00	
ANILAJARDINES		VOLADIZOS		
CLASIFICACION	DIMENSION	EN PREDIOS CON ANILAJARDIN (m)	EN PREDIOS SIN ANILAJARDIN (m)	
Vías de la red vial arterial	5,00	1,5	0,8	
Vías de la red vial intermedia	5,00	1,2	0,8	
Vías de la red vial local	3,00	1	No se permite	
Vías peatonales		No se permite	No se permite	
CONTIENE:		<b>FN-C6</b> <b>Ficha Normativa</b> <b>Comuna 6</b>		
ARCHIVO:	FN-C6.mxd	FECHA:	5 DE JUNIO DE 2015	
ESCALA:	1:7.500	PLANO:	06	



### 3.5. POBLACIÓN

Su población socio económica es de estratos 4-Comercial

### 3.6. USO DEL SUELO PERMITIDO

**NORMAS PARA LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL 1.**

### 3.7. TENDENCIAS DE VALORIZACION

Alta

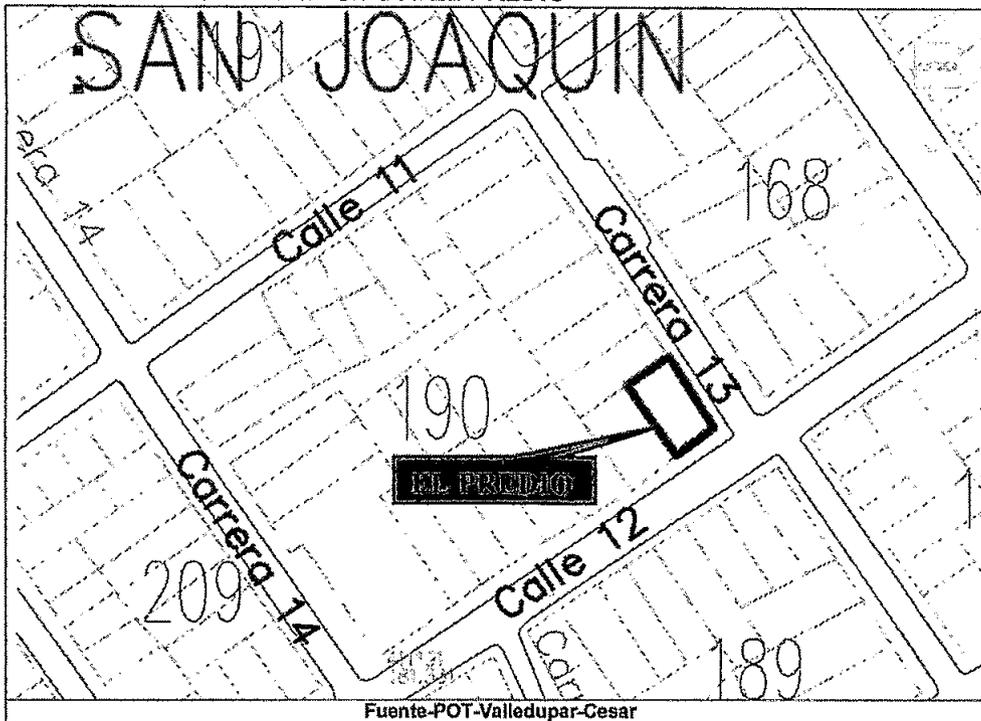
### 3.8. EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

El sector cuenta con todos los servicios públicos, hidrosanitarios prestados por Empresa de acueducto, energía eléctrica por Electricaribe, gas, telefonía, TV cable

### 3.9. VIAS DE ACCESO

Se accede al sector por la Carrera 9 y 19, calles 7 y 21, vías en concreto rígido,

## IV-INFORMACIÓN PARTICULAR DEL PREDIO

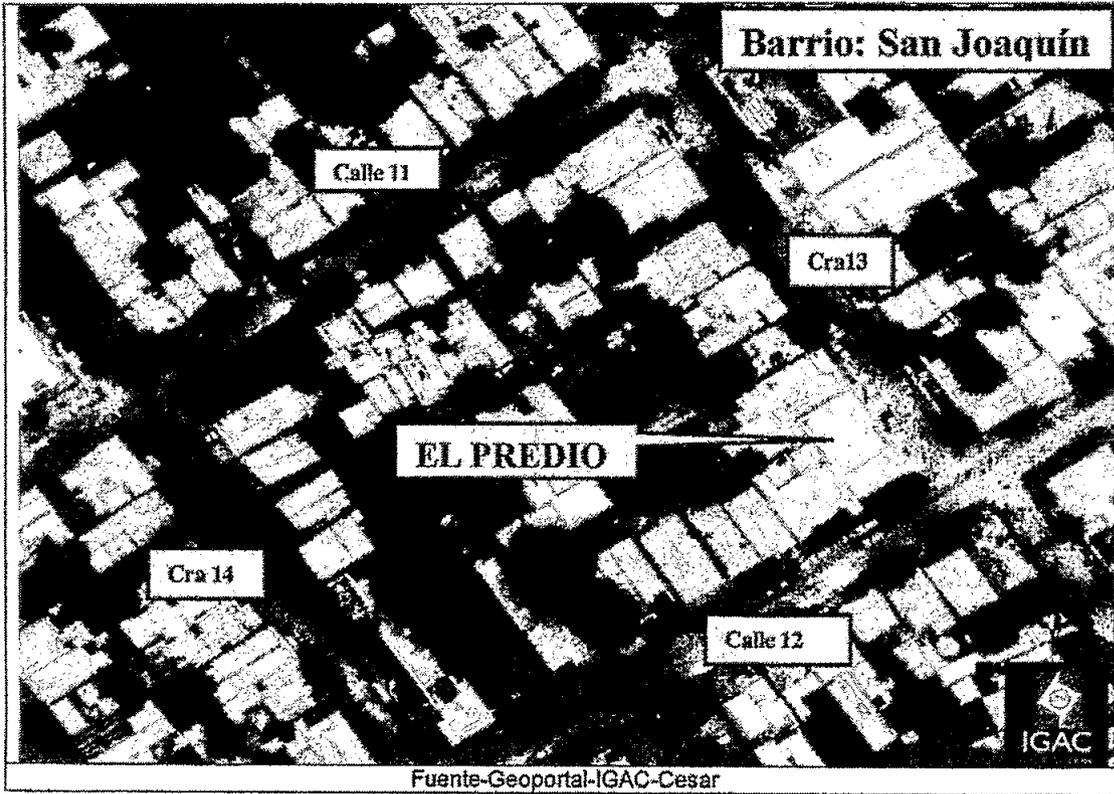


### UBICACIÓN SEGÚN PLANO URBANÍSTICO DE VALLEDUPAR

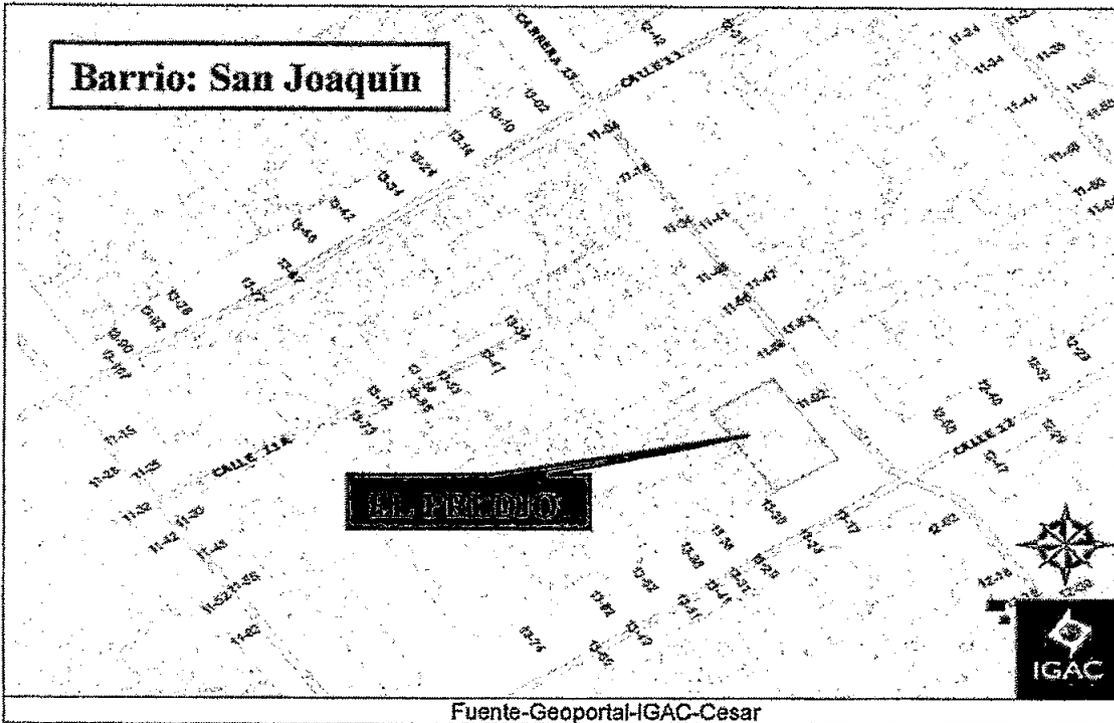
El predio localizado al Centro del área urbana de Valledupar-Cesar, ubicado en la Carrera 13 N° 11-92, sector 1, costado Suroriental de la manzana 190, Barrio: San Joaquín, de condición Esquinero.

60

**LOCALIZACION SATELITAL**



**LOCALIZACION CATASTRAL**



**4.2. SERVICIOS PUBLICOS:** Presenta disponibilidad de los servicios públicos.

**4.3. VIAS DE ACCESO:** Carrera 13, Calle 12, en Forma directa, vías en concreto rígido en buen estado.

**4.4. USO:** Residencial

**4.5. TERRENO**

De forma irregular y topografía plana con pendientes del 0 al 3%.

**4.6. TENDENCIAS DE VALORIZACIÓN:** La valorización del predio es alta.

**V-CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO**

**5.1. DE LA ECONOMÍA URBANA**

El municipio de Valledupar es una ciudad intermedia en proceso de desarrollo, en procura de obtener el nivel económico, social y cultural de otras ciudades del país, se distingue como una de las ciudades más limpias del departamento, con buenos servicios públicos y complementarios, buen equipamiento comunal, con una malla vial en buenas condiciones y facilidad de transporte público, con áreas institucionales, comerciales, definidas.

**5.2 INVESTIGACIÓN DEL MERCADO INMOBILIARIO**

Como toda la región sufre en la actualidad una economía decreciente al igual que las demás ciudades del país, afectándose todos los renglones de la economía y en especial el sector inmobiliario, encontrándose un mercado deprimido y valores de mercado con tendencia a la baja; presentando el sector una mediana oferta de productos inmobiliarios y una mediana demanda para la adquisición de los mismos.

**5.3 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN**

El sector presenta una aceptable comercialización a corto plazo de los bienes inmuebles, teniendo en cuenta los diferentes aspectos que rodean el normal desarrollo del mercado de esta actividad. EL municipio de Valledupar se ha caracterizado por ser el polo de desarrollo de la región y por contar con una excelente infraestructura vial y buenos servicios públicos.

**VI-METODOLOGÍA PARA EL AVALUO**

Para la determinación del valor comercial del predio que se avalúa se siguen los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución 620 del año 1.998 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y que se fundamenta en el Decreto 1420 del año 1.998 del Gobierno Nacional, que regula la actividad valuatoria a nivel Nacional y demás criterios aplicables en el ámbito internacional para obtener resultados ajustados al momento en que se practica el presente avalúo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Reglamentación existente
- Área del inmueble
- Servicios Públicos
- Oferta y demanda del Sector
- Valor de la Zona

## VII- EL AVALUO

### 7.1. AVALUO DEL TERRENO

#### MÉTODO DE PONTENCIAL DE DESARROLLO (RESIDUAL).

De acuerdo a lo que permita la norma, y que el proyecto sea vendible comercialmente, de acuerdo a lo que se esté dando en el sector. Este método permite conocer el valor del terreno como residuo de un proyecto al construirse teniendo en cuenta lo normativo, con la siguiente información base tenemos:

Según la resolución 620 de septiembre 23 de 2008 emanada del IGAC-Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

#### Artículo 4º. Método (técnica) residual.

Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo.

Área terreno: 266.50 M2

Área neta: 266.50M2

Índice de Ocupación 70% = 186.55M2

Total área de Construcción = 266.50M2X 3 (por norma)= 799.50M2 para 3 pisos

Valor de construcción.

Costos directos: \$ 1.500.000,00 M2

Costos Indirectos: 0.3: \$ 450.000,00

Valor total construcción: \$ 1.950.000.00 M2

Área construcción vendible = 799.50M2 x .80 = 639.60 m<sup>2</sup>

Valor ventas = \$1.950.000.00 x 639.50 m<sup>2</sup> = \$1.247.220.000

Valor total ventas = \$1.247.220.000

Factor incidencia para el lote =0.20

Valor lote = \$1.247.220.000 x 0.20 = \$249.444.000

Valor lote por m2 = \$249.444.000/266.50.00 m<sup>2</sup> = \$936.000.000,00

#### VALOR ADOPTADO PARA EL TERRENO.

De acuerdo al anterior ejercicio, y teniendo en cuenta de las fuentes indirectas su similitud con valores en inmuebles muy cercanos al predio en estudio, el perito determina asumir como valor para el avalúo del terreno el de \$ 900.000,00/M2.

#### VALOR DEL TERRENO

**266.50M2 X \$900.000.00 = \$ 239.850.000**

63

## **LA CONSTRUCCION**

Vivienda, apartamentos, dos (2) Plantas.

<b>LOCAL-BODEGAS-MEZANNINI</b>	Conformada por: <ul style="list-style-type: none"><li>• Área de accesos</li><li>• Sala de ventas</li><li>• Oficinas</li><li>• Baño</li><li>• Cocineta</li><li>• Bodegas</li><li>• Mezannini</li></ul>
--------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### **A-OBRAS NEGRAS**

- 1.1-Cimientos: En concreto ciclópeo
- 1.2-Estructura: Metálica, Columnas de concreto reforzado, muros en ladrillo común, los cuales soportan la estructura de cubierta
- 1.3-Muros: Ladrillo tolete pañetados, estucó, vinilo
- 1.4-Cubierta: Teja canaleta 90 de A.C.

### **B-ACABADOS INTERIORES**

- 1.5-Pañetes: En mortero de pañete allanado.
- 1.6-Enchapes: Baño, cocineta, en cerámica
- 1.7-Pisos: Cerámica, Tablon de gres, plantilla en concreto
- 1.8-Cielo raso: Machimbre

### **C-ACABADOS CARPINTERIA**

- 1.9-Puertas: Las de acceso, Vitrales y Metálicas
- 1.10-Ventanas: Aluminio, vitrales
- 1.11-Puertas internas: En madera
- 1.12-Muebles empotrados: Madera

### **D-INSTALACIONES EN GENERAL**

- 1.13-Hidrosanitarias: Las redes sanitarias en PVC
- 1.14-Muebles sanitarios: En porcelana
- 1.15-Cocina: Semienchapada, Mesón en concreto enchapado
- 1.16-Eléctricas: Instalaciones normales.

### **E-ACABADOS ESPECIALES**

- 1.18-No

**Estado general -Bueno**

64

## MÉTODO DE COSTOS DE REPOSICIÓN.

Este método se recomienda para obtener el valor de la construcción existente, y se fundamenta en el tipo de obra y materiales utilizados, y consiste en obtener un valor de construcción de una obra similar al que se analiza, y corresponde depreciarla por el tiempo de construida y por su conservación.

Para nuestro caso y de acuerdo a lo observado en la visita, se trata de una obra de más de 40 años de construida para el primer piso (reformada y ampliada 6 Años) y su conservación de acuerdo a las Tablas de Fitto y Corvini es de inmueble clase 2 (requiere reparaciones sencillas-en varios sus elementos)

### **Construcción tipo 1- Primer piso-Local-oficinas-baño-coclneta-clase 2**

El valor de reposición nuevo

Costos directos: \$ 800.000,00/M2.- Fuente-Construdata

Costos indirectos: 0.3: \$240.000,00/M2.

Valor total nuevo de reposición: \$ 1.040.000,00/M2

Edad del inmueble 40 años.

Vida útil total 70 años

Vida remanente 30 años

Porcentaje de vida  $40/70 \times 100 = 57.14\%$

Depreciación acumulada 46.14 %

Remanente: 53,86%

Valor neto de reposición: \$560.144.00

### **Valor construcción**

**111.08 M2 X \$560.144.00 = \$62.220.795.00**

### **Construcción tipo 1- Primer piso-Bodega-clase 2**

El valor de reposición nuevo

Costos directos: \$ 600.000,00/M2.- Fuente-Construdata

Costos indirectos: 0.3: \$180.000,00/M2.

Valor total nuevo de reposición: \$ 780.000,00/M2

Edad del inmueble 20 años.

Vida útil total 70 años

Vida remanente 50 años

Porcentaje de vida  $40/70 \times 100 = 57.14\%$

Depreciación acumulada 46.14 %

Remanente: 53.86%

Valor neto de reposición: \$420.108.00

### **Valor construcción**

**136.60M2 X \$420.108.00M2 = \$57.386.752.00**

### **Construcción tipo 3- Segundo piso-Mezanini-clase 2**

El valor de reposición nuevo

Costos directos: \$ 500.000,00/M2.- Fuente-Construdata

Costos indirectos: 0.3: \$150.000,00/M2.

Valor total nuevo de reposición: \$ 650.000,00/M2

Edad del inmueble 04 años.

Vida útil total 70 años

Vida remanente 66 años

Porcentaje de vida  $04/70 \times 100 = 5,71\%$

Depreciación acumulada 5.08 %

Remanente: 94.92%

Valor neto de reposición: \$616.980.00

### **Valor construcción**

**111.08 M2 X \$616.980.00=\$68.534.138.00**

### **Construcción tipo 4- Segundo piso-Bodega-clase 2**

El valor de reposición nuevo

Costos directos: \$ 300.000,00/M2.- Fuente-Construdata

Costos indirectos: 0.3: \$90.000,00/M2.

Valor total nuevo de reposición: \$ 390.000,00/M2

Edad del inmueble 04 años.

Vida útil total 70 años

Vida remanente 66 años

Porcentaje de vida  $04/70 \times 100 = 5,71\%$

Depreciación acumulada 5.08 %

Remanente: 94.92%

Valor neto de reposición: \$370.188.00

### **Valor construcción**

**136.60M2 X \$370.188.00M2 =\$50.567.680.00**

## RESUMEN DEL AVALUO

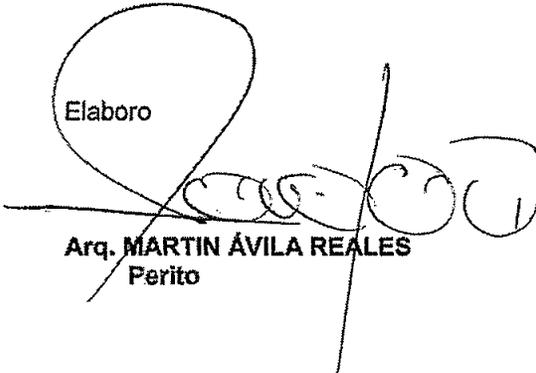
REF	ÍTEM	UN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO</b>					
1	Terreno	M2	266,50	\$ 800.000	\$ 213.200.000
<b>SUBTOTAL TERRENO</b>					<b>\$ 213.200.000</b>
<b>CONSTRUCCIONES.</b>					
2	Construcción 1er piso-tipo 1 (Local-oficina-baño-cocineta)	M2	111,08	\$ 560.144	\$ 62.220.796
3	Construcción 1er piso-tipo 2 (Bodega)	M2	136,60	\$ 420.108	\$ 57.386.753
4	Construcción 2do piso-tipo 3 (Mezannini)	M2	111,08	\$ 616.980	\$ 68.534.138
5	Construcción 2do piso-tipo 4 (Bodega)	M2	136,60	\$ 370.188	\$ 50.567.681
<b>SUBTOTAL COSTRUCIONES</b>					<b>\$ 238.709.368</b>
<b>TOTAL AVALUO COMERCIAL</b>					<b>\$ 451.909.368</b>

**SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE.**

**Importante:**

Hacemos constar que carecemos de cualquier interés directa o indirectamente en el resultado del avalúo practicado en el inmueble ubicado en la Carrera 13 N° 11-92 Barrio: San Joaquín del Municipio de Valledupar-Cesar; en sus posibles utilizaciones así como de cualquier vinculación con las partes que se afectaron, que no tenemos ninguna relación de subordinación, dependencia y parentesco, ni estamos incurso en las causales de recusación a que se refiere el Art. 72 de la ley 550-99, no existiendo en este evento ningún conflicto de intereses.

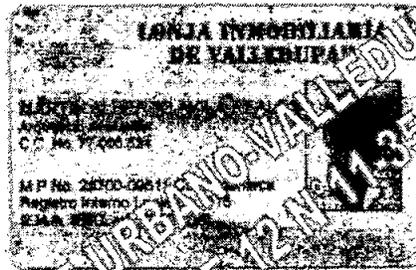
Elaboro

  
**Arq. MARTIN ÁVILA REALES**  
 Perito

69

CERTIFICACIONES DEL AVALUADOR

**AVALUO INMUEBLE URBANO VALLE DU PAR**  
**DIRECCION CALLE 12 N 1135**  
**BARRIO OBISPO**  
**FECHA JUNIO-30-2017**



CORPORACIÓN REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES



**ASOLONJAS**

Asociación Nacional de Lirijas  
Asociación Nacional de Lirijas  
Asociación Nacional de Lirijas

Miembros Asociados y Federados a la  
**ASOCIACION NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIO INMOBILIARIOS**  
**ASOLONJAS**

Corporaciones Legalmente constituidas de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1995-1420 de 1998 y ley 388 de 1997, y legalmente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá y en el Ministerio de Desarrollo Económico, Resolución 032133.

Resolución 032133 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIIF emitidas por IASB INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD, en concordancia con las IVS NORMAS INTERNACIONALES DE VALUACION emitidas por INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE

**CERTIFICA QUE:**

**MARTIN ALBERTO AVILA REALES**

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 77.006.624

Es miembro Activo de la CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES y que está acreditado para ejercer la actividad de:

**PERITO AVALUADOR**

**A NIVEL NACIONAL**

Matrícula Profesional No.

1536

Registro Vigente Hasta

OCTUBRE 2018

Especialidad

Avalúos de Bienes Muebles e Inmuebles Urbanos, Rurales, Maquinaria, Equipo y Arte

Acreditación que emitimos para todos los efectos legales, en Bogotá D.C.

**URIEL RAMIREZ GARCIA**  
Presidente Ejecutivo

**FECHA: JUNIO-30-2017**  
**BARRIO-OBERERO**

Calle 90 N° 14 - 26 Oficina 215 - 216 Teléfonos: 623 40 44 - 621 36 92 - Fax: 256 14 55  
E-mail: asolonjas@yahoo.es www.asolonjas.net - Bogotá D.C. - Colombia



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20010 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) Martín Alberto Avila Riales, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 77006624, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 27 de Mayo de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAI-77006624.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) Martín Alberto Avila Riales se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Los datos de contacto del Avaluador:

Dirección: CRA 15 #9-32 Valledupar

Teléfono: 3178556652

Correo Electrónico: arquitecto@normal.com

Que revisados los expedientes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) Martín Alberto Avila Riales, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 77006624.

El(la) señor(a) Martín Alberto Avila Riales se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como la cuota de regulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA. Cualquier inconsistencia entre la información que aparece y la que se reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VERIFICACIÓN

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los veintiocho (28) días del mes de Abril de 2017 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: Alexandra Silva  
Representante Legal

AVAILUO INMUEBLE URBANO VALLEDUPAR  
DIRECCION: CALLE 12 N° 11-35  
BARRIO OBRERO  
FECHA JUNIO-30-2017

24-05-2021

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
CALLE 14 CRA 14 esquina  
PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR 5 PIÑO  
VALLEDUPAR CESAR

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores: **EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA**  
Dirección CALLE 12 NUM 13-04 barrio San Joaquín  
Ciudad Valledupar Cesar

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2021-00033-00	ejecutivo de mayor cuantía	08/04/2021

Demandante

Demandado

**PABLO EMILIO BECERRA BAUTE**

**EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA**

Sírvase comparecer a este despacho, a través del correo electrónico: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o en la calle 14 carrera 14 esquina, palacio de justicia quinto piso en Valledupar, de inmediato o dentro de los 5\_\_ 10 X\_ 30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m, y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., con el fin de notificarle del auto admisorio de la demanda de fecha 08/04/2021.

Anexo copia del auto admisorio y copia de la demanda y sus anexos.

Parte interesada

JOSE MANUEL PEREZ CANTILLO



ABOGADO  
Cel: 3186999780  
Correo E: limisepa\_12@hotmail.com

Señor

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (Reparto)

E.

S.

D.

Ref: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía promovido por PABLO EMILIO BECERRA BAUTE contra EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA.

JOSE MANUEL PEREZ CANTILLO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la C.C. No 19.613.527 expedida en Aracataca y portador de la T.P. 184.055 expedida por el H. C.S. de la J, actuando como apoderado judicial del señor PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, Identificado con C.C No 12.646.386 expedida en Valledupar, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Valledupar, según poder que adjunto, por medio del presente escrito comedidamente manifiesto que impetro demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA contra EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, identificada con la C.C 26.943.125 expedida en Valledupar, con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

La señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, se constituyó como deudora del señor PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, para pagar la siguiente suma de dinero:

1. La señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, adeuda a mi representado la suma de \$ 500.000.000.
2. Como respaldo de este crédito la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA firmo a favor de mi protegido, el título valor constituido en pagare núm. 001, que fue suscrito el día 26 de junio del 2020, en la ciudad de Valledupar- Cesar, con fecha de exigibilidad el 26 de agosto del año 2020.
3. La obligación proviene del deudor es clara, expresa y exigible y está representada en un documento título valor que constituye plena prueba contra de la demandada.
4. La deudora ha sido requerido por mi poderdante en reiteradas oportunidades, para el pago de la misma, pero el demandado ha sido renuente a realizar el pago del capital y los intereses representados en el título valor.
5. La demandada, acepto pagar intereses, sin fijarse la tasa, por lo que se debe liquidar supletoriamente a la máxima establecida por la superintendencia financiera.

6. Esta obligación presta merito ejecutivo y se puede exigir su cumplimiento de acuerdo a los Arts. 488 y 513 C.P.C. y el art y los art 422 y 424 del CGP.
7. El plazo del pago de esta obligación se encuentra vencido tal como se deduce del título valor.

### PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Con base en los anteriores hechos, las pruebas documentales que se aportan en la demanda, los fundamentos de derecho que se invocan, ruego a su señoría lo siguiente:

PRIMERO: Que se libre mandamiento de pago por la suma de \$500.000.000, en contra de EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, a favor de mi mandante.

SEGUNDO: que se condene a la demandada a cancelar, los intereses corrientes equivalentes a \$15.000.000, desde el 26/06/2020 hasta el 26/08/2020.

TERCERO: que se condene al demandado a cancelar, los intereses moratorios equivalentes a \$72.000.000 desde el 27/08/2020 hasta el 11/02/2021.

CUARTO: que se ordene el embargo y secuestro de los bienes que a continuación se relacionan:

- $\frac{1}{4}$  parte que le corresponde a la señora Emilia Isabel Baute De Becerra del bien inmueble ubicado en la carrera 13 núm. 11-92 del barrio san Joaquín, identificado con la matrícula inmobiliaria 190-16277. ✓
- $\frac{1}{4}$  que le corresponde a la señora Emilia Isabel Baute De Becerra del bien inmueble ubicado en la calle 12 núm. 11-31 del barrio obrero identificado con la matrícula inmobiliaria 190-60030. ✓
- $\frac{1}{4}$  que le corresponde a la señora Emilia Isabel Baute De Becerra del bien inmueble ubicado en la carrera 13 con calle 11 barrio san Joaquín, identificado con la matrícula inmobiliaria 190-44026. ✓
- $\frac{1}{4}$  que le corresponde a la señora Emilia Isabel Baute De Becerra del predio rural lote núm. 2 con un área de 11 hectáreas y 6809.62mt<sup>2</sup> ubicados en la vereda miranda, municipio de miranda, departamento del cauca, identificado con la matrícula inmobiliaria 130-12256. ✓
- Embargo de la  $\frac{1}{4}$  parte que le corresponde a la señora Emilia Isabel Baute De Becerra del arriendo con la empresa mercadería S.A.S identificada con el NIT 900.882.422-3 bien inmueble ubicado en la carrera 13 núm. 11-41 barrio san Joaquín identificado con la matrícula inmobiliaria 190-44026, contrato que se protocolizo el día 15 de agosto del 2017.

QUINTO: Que se condene al demandado al pago de las costas y agencias judiciales que se causen en este proceso.

#### PRUEBAS DOCUMENTALES

- Título valor representado en pagare por valor de \$ 500.000.000 de pesos firmada y aceptada por la demandada.
- Carta de instrucción firmada por la deudora.
- certificado de libertad y tradición 130-12256
- certificado de libertad y tradición 190-44026
- certificado de libertad y tradición 190-16277
- certificado de libertad y tradición 190-60030
- copia del contrato de arrendamiento de fecha 15/08/2017 con la empresa mercadería S.A.S
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA.

#### CUANTÍA Y COMPETENCIA

Atendiendo la cuantía que es la misma, la vecindad de las partes, Demandante y demandado, el lugar determinado para el pago de esta obligación. Es su despacho competente para conocer de este proceso.

#### PROCESO A SEGUIR

Pido al despacho se tramita este proceso por el trámite del sección segunda, proceso ejecutivo, título único proceso ejecutivo capítulo I del CGP ART 422 Y SS.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta demanda se fundamenta en:

art 82 requisitos de la demanda, 83 requisitos adicionales de la demanda, 84 anexos de la demanda, 89 presentación de la demanda 90 admisión de la demanda, 91 traslado 96 contestación de la demanda ley 1564 del 2012.

Proceso ejecutivo, título único proceso ejecutivo capítulo i del CGP, 423 requerimiento para constituir mora, 424 ejecución de sumas de dinero, 430 mandamiento ejecutivo, 446 liquidación del crédito y costas.

Al respecto el artículo 422 del Código General del Proceso dice lo siguiente:

"Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de

las providencias que en procesos contencioso - administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 294."

Entonces para que un documento preste merito ejecutivo, además de contener una obligación clara, expresa y exigible, según lo establecido en el artículo mencionado anteriormente, dicho documento debe provenir del deudor o de su causante y también debe constituir plena prueba contra él, es decir, que no debe haber duda de que la firma es del deudor de la obligación que se demanda ejecutivamente.

#### ANEXO

Todos los documentos citados en el capítulo de pruebas documentales, poder amplio y suficiente.

#### NOTIFICACIONES

- La demandada EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, recibe notificaciones en la calle 12 núm. N° 13-04 barrio san Joaquín venta de cemento caribe D.B S.A.S de Valledupar TEL 5707048-5749073 correo electrónico: ventacemencaribe@hotmail.com.
- El demandante en la calle 9 c N° 10-35 apto 201ª edificio Brasilia de la ciudad de Valledupar, celular 3014001943 correo electrónico: becerrabautepabloemilio@gmail.com.
- El suscrito, en la Secretaria de su despacho, y/o en mi oficina profesional de la calle 13B-Bis No 16-34 ofic 101 exterior barrio Alfonso López, de esta ciudad, celular 3186999780, correo limisepa\_12@hotmail.com

Del señor Juez, atentamente,



---

JOSE MANUEL PEREZ CANTILLO  
C.C. 19.613.527 expedida en Aracataca  
T.P. 184.055 expedida por el H. C.S. de la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

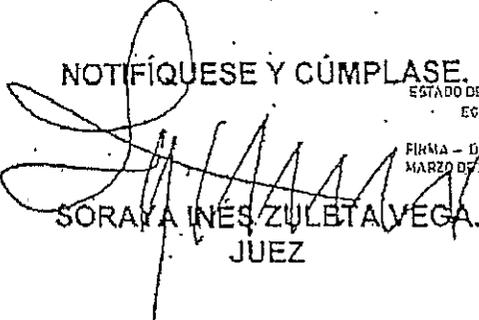


DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar-- Cesar

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA

FIRMA - DE TU. L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020, ART. 11

  
SORAYA INÉS ZÚLBATA VEGA.  
JUEZ

C.M.R.P.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada  
a los señores:

No. 25 el día 9/ABRIL/2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA

Señor

PABLO EMILIO BECERRA BAUTE

Valledupar - cesar

REFERENCIA: AUTORIZACION PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO DEL  
PAGARE No. 001

Yo, Emilio Baute de Becerra mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que le faculto a usted, de manera permanente e irrevocable para que, en caso de incumplimiento en el pago oportuno de alguna de las obligaciones que hemos adquirido con usted, derivadas de los negocios comerciales y contractuales bien sean verbales o escritos; sin previo aviso, proceda a llenar los espacios en blanco del pagare No. 001, que he suscrito en la fecha a sus favor y que se anexa, con el fin de convertir el pagare, en un documento que presta merito ejecutivo y que está sujeto a los parámetros legales del Artículo 622 del Código de Comercio.

1. El espacio correspondiente a " la suma cierta de" se llenara por una suma igual a la que resulte pendiente de pago de todas las obligaciones contraídas con el acreedor, por concepto de capital, intereses, seguros, cobranza extrajudicial, según la contabilidad del acreedor a la fecha en que sea llenado el pagare.
2. El espacio correspondiente a la fecha en que se debe hacer el pago, se llenara con la fecha correspondiente al día en que sea llenado el pagare, fecha que se entiende que es la de su vencimiento.

En constancia de lo anterior firmamos la presente autorización, a los 26 días del mes de junio del año 2020.

EL DEUDOR,

Emilio Baute de Becerra

Nombre: 26943175  
C.C No:

Emilio Baute de Becerra

PAGARE No. 000

Yo, EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto, lo siguiente: **PRIMERO:** Que debo y pagaré, incondicional y solidariamente a la orden de PABLO EMILIO BECERRA BAUTE o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos sobre este pagaré, la suma cierta de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 500.000.000), pesos moneda legal colombiana. **SEGUNDO:** Que el pago total de la mencionada obligación se efectuará en un sólo contado, el día 26 del mes de agosto del año 2020 en las dependencias de X X X X X ubicada en la ciudad de Valledupar, o en su cuenta bancaria n. 486163934 del Banco BBVA. **TERCERO:** Que en caso de mora pagaré a X X X X X X X X X X o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos, intereses de mora a la más alta tasa permitida por la Ley, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagaré, y hasta cuando su pago total se efectúe. **CUARTO:** Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora. **QUINTO:** En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será a mi cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de valledupar, a los 26 días del mes de junio del año 2020.

EL DEUDOR,

Firma: Emilia Baute de Becerra  
Nombre: Emilia Baute de Becerra

Pablo E Becerra  
CC: 12,646,386 1/10

C.C. No.: 26943125 De: Valledupar.

Domiciliada en: Carrera 11 # 9-41

SEÑORES:  
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (reparto)

E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

**PABLO EMILIO BECERRA BAUTE**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado como aparece al pie de correspondiente firma, actuando en nombre propio, con respeto y acatamiento acudo ante su despacho por este conducto, para expresarle:

Que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE MANUEL PEREZ CANTILLO**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Valledupar, identificado con la C.C 19.613.527 de Aracataca y T.P No 184055 del C, S, de la J. y como Abogada Sustituta a la Dra. **LILIANA MILENA SERNA PALOMINO**, identificada con Cedula de ciudadanía No 1.065.630.528 de Valledupar Cesar, y T.P No 302.347 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA POR LA SUMA DE \$500.000.000, REPRESENTADOS MEDIANTE PAGARE N° 001** contra la señora **EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.943.125 expedida en la ciudad de Valledupar, quien suscribió y giro el 26 de junio del 2020, titulo valor representado en pagare con fecha de vencimiento 26 de agosto del 2020 para hacer exigible la obligación en la ciudad de Valledupar.

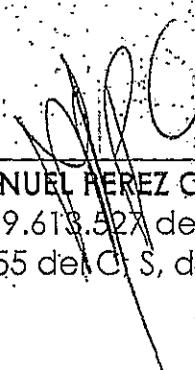
Los doctores, quedan ampliamente facultado para presentar demanda, recibir, transigir, conciliar, comprometer, desistir, renunciar, sustituir, novar, proponer incidentes y excepciones, interponer recursos de ley en defensa de mis legítimos derechos e intereses, solicitar y aportar pruebas, actuar en mi nombre y representación en todas las etapas e instancias procesales, resumir sustituciones, inclusive para ejercer las demás facultades especiales para que de ninguna manera pueda decirse que mis apoderados carezcan de poder suficiente, de igual manera mis apoderados pueden ser notificados a través del correo electrónico [limisepa\\_12@hotmail.com](mailto:limisepa_12@hotmail.com).

Sírvase Conceder a mis apoderados la correspondiente personería para que actúe en mi nombre y representación dentro de los términos en que es conferido el presente mandato.

De usted atentamente, Señor Juez,

  
**PABLO EMILIO BECERRA BAUTE**  
CC No 12.646.386 de Valledupar

Acepto:

  
**JOSE MANUEL PEREZ CANTILLO**  
C.C No 19.613.527 de Aracataca  
T.P. 184055 del C, S, de la J.

  
**LILIANA SERNA PALOMINO**  
C.C No 1.065.630.528 de Valledupar  
T.P 302.347 del C.S. de la J.





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



657723

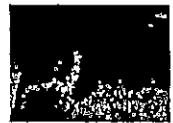
En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12646386, presentó el documento dirigido a QUIEN LE INTERESE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Pablo E Becerra B.*

----- Firma autógrafa -----



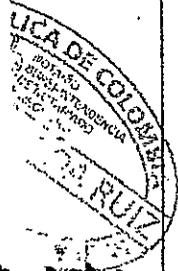
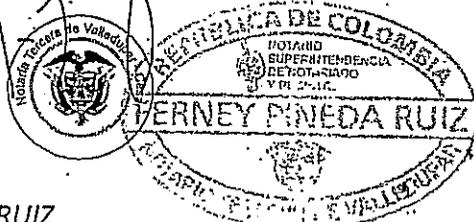
x7md5gqxwle2  
 04/02/2021 - 16:49:30



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario; se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*[Handwritten signature]*



**FERNEY PINEDA RUIZ**

Notario Tercera (3) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

*SP* Número Único de Transacción: x7md5gqxwle2

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.943.125  
 BAUTE De BECERRA  
 APELLIDOS  
 EMILIA ISABEL  
 NOMBRES

*Emilia B de Becerra*  
 FIRMA



*Emilia B de Becerra*  
*26943.125 Valledupar*




INDICE DERECHO

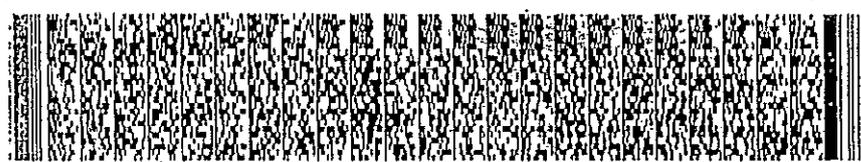
FECHA DE NACIMIENTO 30-JUN-1939

ATANQUEZ  
 VALLEDUPAR (CESAR)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA      B- G S RUI      F SEXO

12-ABR-1961 VALLEDUPAR  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Arbel Sanchez*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-0300100-00134823-F-0026943125-20081208      0007696917A 1      3370022554

ALVARO RAFAEL VERGARA OYOLA  
Abogado  
U. Libre de Colombia, Bogotá  
Cra 14 No. 13C-60, ofic. 309 Centro Ejecutivo Agora  
Telefax. 5708189. Cel. 315 7226365  
E-mail alveoy@hotmail.com  
Valledupar, Cesar - Colombia

Señora  
**JUEZA PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR (CESAR)**

E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Singular de **PABLO EMILIO BECERRA BAUTE** contra **EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA**.

**RADICACION:** 20 001 31 03 001 2021 00033 00.

Yo, **ALVARO RAFAEL VERGARA OYOLA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Valledupar, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.038.930 expedida en Sahagún (Córdoba) y portador de la tarjeta profesional No. 39.699 del C. S. J., obrando en ejercicio del poder conferido por la demandada mediante memorial que acompaño a este escrito; comedidamente y estando dentro del término de ley, acudo ante usted A CONTESTAR LA DEMANDA INICIAL DEL PROCESO DEL EPÍGRAFE Y PROPONER EXCEPCIONES DE FONDO.

#### **SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:**

**PRIMER O UNICO HECHO:** Es falso en los siete (7) puntos que contiene, excepto de que mi mandante estampó su firma en el pagaré que se acompañó con la demanda aunque no con el propósito que relatan los hechos, mas no en la carta de instrucciones que se acompaña, firma que repudia.

#### **I. EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE NEGOCIO FUNDAMENTAL COMO CAUSA U ORIGEN DE CREACIÓN DEL TITULO VALOR**

**HECHOS Y CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

1º.- Establece el artículo 784 del Código de Comercio que *"Contra la acción cambiaria sólo podrán oponerse las siguientes excepciones:..... 12) Las*

*derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa,.....”*

2º.- El demandante obtuvo la firma de mi mandante en el título valor aportado con la demanda, con la finalidad de que le sirviera como codeudora para conseguir un préstamo extra bancario con un tercero.

Por tal circunstancia le hizo firmar el pagaré que ya estaba firmado por él, y según le dijo sería para un préstamo de \$50.000.000. Es fácil apreciar que el pagaré está también firmado por el demandante como obligado, y repisado el número que contiene la cantidad en números que era lo único que tenía, porque aún no sabía quién le iba a hacer el préstamo.

3º.- Jamás existió en plena pandemia por el covid-19 (26 de junio de 2020), un negocio jurídico entre demandante y demandada que justificara la existencia de un instrumento con el contenido legal de un título valor por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00), que resulta escandalosa frente a la modesta economía del demandante. No existió nunca entre las partes involucradas en este proceso, negocio civil o mercantil que justificara la existencia de un crédito o débito de ese tamaño económico. Sólo la falta de escrúpulos del demandante explica la pretensión de intentar judicialmente hacer efectivo el pago de una obligación inexistente.

4º.- Cabe destacar que no ha sido la única vez que mi mandante ha garantizado obligaciones de su hijo hoy demandante que inclusive le ha tocado pagarlas, tal es el caso del pagaré de marzo 5 de 2014 para un crédito con la cooperativa Coomunidad del que conserva los documentos porque nunca le pagó, para adquirir un vehículo como lo demuestro con documentos que adjunto como pruebas. Tampoco es extraño que mi mandante, una mujer mayor de 80 años, firme documentos debido a la presión de su hijo hoy demandante, como quedó corroborado con una denuncia penal instaurada en su contra por su otro hijo DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE el 20 de diciembre de 2019 por hechos ocurridos dos (2) días antes, en la que relata:

1. P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. R/: EL DÍA 18 DE DICIEMBRE 2019, ME ENCONTRABA EN LA CASA DE MI MADRE UBICADA EN LA CARRERA 11 NO. 8-41 BARRIO SAN CARLOS, CUANDO LLEGO MI HERMANO PABLO EMILIO BECERRA BAUTE Y SIN MEDIAR PALABRAS UTILIZANDO LA FUERZA EMPEZÓ A GOLPEARME DESMEDIDAMENTE, CUANDO YO QUISE DECIRLE QUE LE PASABA ME AMENAZABA DE FORMA CONTUNDENTE Y ME SEGUÍA GOLPEANDO, TRATE DE PERSUADIRLO PERO SEGUÍA PARA ADELANTE. MI SEÑORA MADRE QUE TIENE 80 AÑOS, TRATABA DE MEDIAR PERO EN NINGÚN MOMENTO LE HACÍA CASO Y SEGUÍA GOLPEÁNDOME. NO ES LA PRIMERA VEZ QUE ME ÁGREDEA, ESTO ESTA EN CONOCIMIENTO DE LA POLICÍA Y LA FISCALÍA. MANTENGO TEMOR LO QUE ME PUEDA PASAR A MI O MI ESPOSA E HIJOS. ADEMÁS TRATO DE GOLPEAR A MI MADRE Y FORZÁNDOSELA LLEVÁNDOSELA OBLIGADA MEDIANTE PRESIÓN A QUE LE FIRME DOCUMENTOS LOS CUALES DESCONOZCO QUE YA LO VIENE HACIA EN DIFERENTES OCACIONES

## II. EXCEPCION DE FALSEDAD DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES QUE ACOMPAÑA EL DEMANDANTE

### HECHOS Y CONSIDERACIONES JURIDICAS:

1º.- Establece el artículo 784 del Código de Comercio que *“Contra la acción cambiaria sólo podrán oponerse las siguientes excepciones:..... 5a) La alteración del texto del título, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los signatarios posteriores a la alteración; .....*”

2º.- El demandante expone que el pagaré fue firmado en blanco con una carta de instrucciones para llenarlo.

3º.- Dentro de las circunstancias precisas antes expuestas en desarrollo de la anterior excepción, que rodearon la firma del pagaré adosado con la demanda, se destaca que mi mandante sólo plasmó de su puño y letra en el pagaré la firma que en él aparece. La firma que aparece en la carta de instrucciones no es suya como tampoco lo es la huella dactilar que aparece estampada en dicha carta.

4º.- A prima facie se observa la sideral diferencia entre las dos firmas de sendos documentos que se supone fueron firmados simultáneamente (carta de instrucciones y pagaré). En una la escritura dice EdeBecerra y en la otra EmiliaBdeBecerra en caligrafías distintas aún a los ojos de cualquier profano en temas caligráficos.

### PRUEBAS Y ANEXOS

**Documentales:** Acompaño en el mismo archivo digital de este libelo los siguientes documentos:

1º.- Copia del Pagaré de marzo 5 de 2014.

2º.- Copia de Carta de abril 29 de 2016 de Comunidad a Emilia Baute de Becerra.

3º.- Copia de la denuncia penal presentada a la Fiscalía General de la Nación por el señor DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE contra PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, radicada bajo el No. 200016001231201902354.

4º.- Consulta en la página web de la Fiscalía General de la Nación, del estado del proceso penal radicado bajo el No. 200016001231201902354.

Acompaño también el poder que me confirió la demandada

### Testimonios:

Sírvase citar y hacer comparecer a su despacho a los señores DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE y ANTONIO JOSE BECERRA BAUTE, mayores de edad y vecinos de esta ciudad en la Calle 12 No. 13-04, para que bajo la

gravedad del juramento depongan sobre los hechos de las excepciones que les vinculan y les conciernen y que no requieran de experticia.

### **Interrogatorio de parte**

Sírvase citar y hacer comparecer a su juzgado al señor PABLO EMILIO BECCERRA BAUTE, demandante de anotaciones civiles obrantes en el proceso, para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formularé oralmente en la audiencia que se señale para tal finalidad, prueba con la que pretendo demostrar todo el fundamento fáctico de las excepciones propuestas, susceptible de ser probado mediante la confesión.

### **Peritaje grafológico:**

Sírvase decretar la prueba de grafología por parte de expertos del Instituto Colombiano de Medicina Legal sobre el original del título valor y sobre el original de la carta de instrucciones cuyas copias fueron acompañadas con la demanda y cuya exhibición de los originales solicito decretar, y sobre muestra caligráfica que se tome a la demandada, a fin de determinar lo siguiente:

- Si corresponde a la demandada o es de su autoría, la firma plasmada en el pagaré.
- Si corresponde a la demandada o es de su autoría, la firma plasmada en la carta de instrucciones.
- Si corresponde a la misma persona la firma plasmada en la carta de instrucciones y la firma plasmada en el pagaré.
- Si está alterado el texto del pagaré en la parte en que está escrita en números la cantidad.

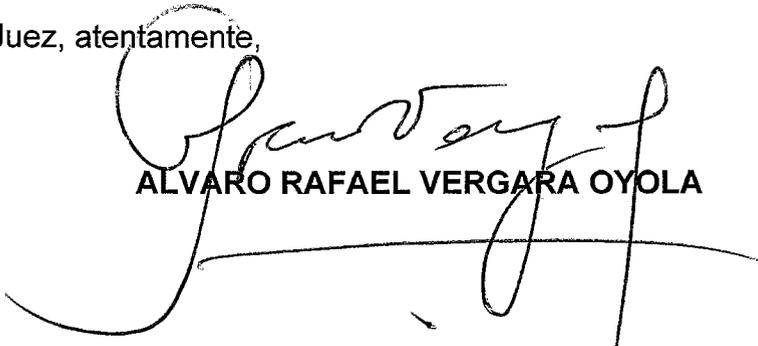
### **DIRECCIONES**

Las de demandante y sus apoderados figuran en el libelo de demanda.

La de mi mandante, carrera 11 No. 9-41. No tiene correo electrónico.

La del suscrito, carrera 14 No. 13 C 60 oficina 309 Centro Ejecutivo "Ágora", en esta ciudad, e mail [alveoy@hotmail.com](mailto:alveoy@hotmail.com)

Del señor Juez, atentamente,

  
**ALVARO RAFAEL VERGARA OYOLA**



NIT: 804.015.582-7  
 CALLE 35 No. 18 - 65 OF. 604  
 EDIF. ROSEDAL TORRE SUR  
 TEL. 6970403 - BUCARAMANGA

PAGARE A LA ORDEN

31122

POR \$ 6.777.396

1 Ciudad y Fecha de Expedición: Valledupar, Marzo 05 del 2014 Proveedor Cód. No. \_\_\_\_\_  
 2 Nosotros: Pablo Emilio Becerra Baute C.C. No. 12.646.386 de Valledupar  
 3 Emilia Isabel Baute de Becerra C.C. No. 26.943.125 de Valledupar  
 4 \_\_\_\_\_ C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

5 Yo, (nosotros) en calidad de deudor principal y deudor (es) solidario(s), mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, declaramos que pagaremos  
 6 solidaria e incondicionablemente, a la orden de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", o a su endosatario, en la ciudad y fechas de vencimiento indicados en este,  
 7 o en las fechas de amortización, por cuotas señaladas en las cláusulas contempladas en este mismo Pagaré-Libranza la suma de Seis millones setecientos  
 8 setenta y siete mil trescientos noventa y seis pesos (\$ 6.777.396 / )

9 moneda corriente. La cual declaro (mos) recibida a título de mutuo comercial con interés. Durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagaremos al acreedor intereses  
 10 efectivos del ( \_\_\_\_\_ %) nominal mensual. Los cuales cubriremos dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Que pagaremos la suma mutuada  
 11 junto con sus intereses remuneratorios en moneda legal Colombiana en ( 18 ) cuotas mensuales y sucesivas. Por valor cada una de: Trescientos setenta  
 12 y seis mil quinientos veintidos pesos (\$ 376.522 / )

13 La primera cuota que nos corresponde cancelar en desarrollo del presente instrumento será cancelada el 04 de Abril del 2014  
 14 las demás serán canceladas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda de acuerdo con el plan de pago inicialmente escogido. En caso de mora en el  
 15 pago de una cualquiera de las cuotas pagare (mos) durante ello, intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida sobre las cuotas vencidas. Hasta el momento en que la  
 16 COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", o su endosatario declare exigible la obligación y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), caso  
 17 en el cual los intereses moratorios los pagare (mos) sobre el saldo insoluto a cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo honorarios de abogado sin  
 18 necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que (nos) constituya en mora y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios y los  
 19 gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mí (nuestro) cuenta o que se causen con posterioridad. La COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD",  
 20 o su endosatario podrá acelerar anticipadamente el plazo de la obligación la cual podrá darse en los siguientes casos: A. Cuando haya inexactitud o falsedad en información y documentos  
 21 presentados para obtener la aprobación del crédito. B. Cuando incurramos en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD  
 22 "COOMUNIDAD", o su endosatario a mí (nosotros) individual, conjunta o separadamente. C. Cuando por cualquier motivo no opere el descuento de las cuotas debidas. D. Cuando  
 23 incurramos en otra causal establecida en la ley.

**CANCELADO**

24 En caso de mora del deudor principal, o de no haber sido descontada o deducida su cuota se hará el descuento correspondiente al (los) deudor(es) respectivos o en su defecto a los elegidos por  
 25 la Cooperativa bien sea a todos ellos o alguno(s) de ella, sin perjuicio de que estos instauran acción contra el deudor principal en concordancia con el artículo 1602 del Código de Comercio.

26 Pagador: \_\_\_\_\_ REF: \_\_\_\_\_  
 27 Por medio de la presente, nosotros los relacionados en el encabezamiento del presente instrumento Autorizo (amos) para que del salario o mesadas que devengo (amos) como trabajador (res)  
 28 o como pensionado (s) a su servicio me (nos) sea descontado oportunamente el valor del crédito otorgado por la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", de acuerdo a  
 29 los datos anteriormente detallados y de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la ley 79 de 1988.

30 En caso de que (nos) sean obtenidas vacaciones o licencias, lo autorizo (amos) para que de mí (nuestro) salario se retenga y entregue a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD  
 31 "COOMUNIDAD", el valor de cuotas correspondiente al tiempo que duremos haciendo uso de ellas, descontandolas del pago que me (nos) haga antes de empezar a disfrutarlas.  
 32 Igualmente y en caso de que mí (nuestros) prestaciones sociales fuesen liquidadas TOTAL ó PARCIALMENTE, queda autorizado también para retener el equivalente al valor de las cuotas no  
 33 pagadas hasta la cancelación total de la deuda a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", ó a su endosatario. Siendo entendido que, sin excepción, la deuda que  
 34 garantiza esta libranza me (nos) será descontada y pagada a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", ó a su endosatario sobre cualquier otra deuda adquirida por  
 35 mí (nosotros) con anterioridad a la fecha de este instrumento.

36 Es entendido que la Cooperativa acreedora queda facultada por mí (nosotros) para hacerse pagar la anterior deuda o todo saldo que esté pendiente de pago con los remuneraciones que  
 37 tengo (amos) o recibí (amos) por concepto de cualquier otro empleo u ocupación diferente al cargo que se ha tenido en cuenta al momento de la firma del presente instrumento, y desde  
 38 ahora aceptamos y autorizamos las retenciones o descuentos que la Cooperativa solicite al futuro pagador por medio del artículo 142 de la ley 79 de 1988.

39 Así mismo autorizo (amos) ampliamente a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", para solicitar el descuento de los saldos que por concepto de cartera pendiente  
 40 tenga (amos), contra el valor de mí (nuestros) aportes ordinarios y/o extraordinarios y de abonarlo a un (cualquiera) crédito que se encuentre en mora.

41 CLÁUSULA CONTRACTUAL: Yo, (nosotros) en calidad de deudor principal y deudor (es) solidario (s) renuncio (amos) a nuestro domicilio real y fijo (amos) como domicilio contractual para  
 42 resolver controversias de carácter judicial y extrajudicial la ciudad de: Valledupar

43 Declaro (amos) expresamente que conozco (emos) y acepto (amos) íntegramente el texto del presente Pagaré-Libranza, así como también de todas sus condiciones de crédito, inmersas en  
 44 el presente instrumento de conformidad con las instrucciones, así como también manifestamos que hemos recibido por copia del presente Pagaré-Libranza.

45 Expresamente autorizo (amos) a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", para que a cualquier título endose el presente pagaré a cada el crédito incorporado en él a  
 46 favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio.

47 **NO DESCUENTO DE UNA (S) CUALQUIERA (S) DE LA (S) CUOTA (S) PACTADA (S) POR CUALQUIER MOTIVO POR PARTE DE LA PAGADURIA NO EXONERA LA OBLIGATORIEDAD DE EL (LOS) DEUDORES DE CANCELAR DIRECTAMENTE EN LAS CAJAS DE LA COOPERATIVA LAS CUOTAS DEJADA (S) DE DESCONTAR.**

**AUTORIZACION PARA DILIGENCIAMIENTO DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA PAGARE LIBRANZA EN BLANCO**

49 De conformidad con el artículo 623 del código de comercio, autorizamos expresa e irrevocablemente al representante legal de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD  
 50 "COOMUNIDAD", para llenar los espacios en blanco de este pagaré a la orden que he otorgado a su favor. El título valor será llenado sin previo aviso y requerimiento alguno de acuerdo con  
 51 las siguientes instrucciones: 1). El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a su cargo nuestra y en favor de COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD  
 52 "COOMUNIDAD", existen al momento de ser llenados los espacios en blanco. 2). La fecha de vencimiento será aquella en que se llenen los espacios en blanco. 3). La tasa de interés moratoria  
 53 será la máxima autorizada por la ley en la fecha en que sea completado el pagaré. 4). Los espacios en blanco se llenarán cuando el tenedor del pagaré lo considere pertinente.

54 LEIDO ESTE DOCUMENTO EN FORMA LEGAL POR LOS QUE INTERVIENEN EN EL, LO ACEPTAMOS EN LOS TERMINOS EN QUE ESTA REDACTADO Y EN TESTIMONIO LE DAMOS  
 55 SU APROBACION Y AUTORIZACION CON NUESTRA FIRMA.

**DATOS Y HUELLA DEL DEUDOR PRINCIPAL**

Firma: Pablo Becerra B.  
 Nom. del Deudor: Pablo Emilio  
Baute



**DATOS Y HUELLA DEL CODEUDOR 1**

Firma: Emilia B de Becerra  
 Nom. del Codeudor: Emilia Isabel  
Baute de Becerra



**E N D O S O S**

ENDOSAMOS EL PRESENTE TITULO VALOR EN PROCURACION AL (A) DR.(A) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ IDENTIFICADO CON C.C. No \_\_\_\_\_

DE \_\_\_\_\_ T.P. No. \_\_\_\_\_ DEL C.S.J. PARA EL COBRO JUDICIAL.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

COABE ACEPTO

FIRMA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_

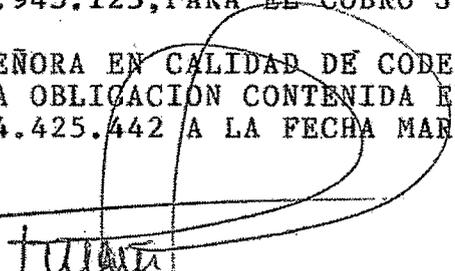
C.C. No. \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL

T.P. No.: \_\_\_\_\_

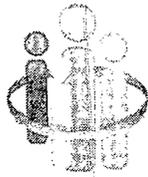
ENDOSAMOS EN PROPIEDAD EL PRESENTE TITULO VALOR N.31122 A NOMBRE DE EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N.26.943.125, PARA EL COBRO JUDICIAL.

LA SEÑORA EN CALIDAD DE COBEUDOR(A), QUIEN CANCELO EL SALDO RESTANTE DE LA OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARE N.31122 POR LA SUMA DE \$4.425.442 A LA FECHA MARZO 2016.

  
FRANCISCO JOSE MARTINEZ AGUDELO  
C.C.91.537.062 DE BUCARAMANGA  
REPRESENTANTE LEGAL- COOMUNIDAD

ACEPTO,

EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA  
C.C.26.943.125



**Coomunidad**

COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO

*¡Acompañamos su futuro!*

NIT: 804.015.582-7

Bucaramanga, 29 de Abril de 2016

Señora

**EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA**

Calle 12 N° 13-04 Barrio San-Joaquín

Valledupar

**Referencia: Documentos Originales**

Cordial saludo

Con el presente doy respuesta a su solicitud del día 16 de Marzo del presente año remitiendo los siguientes documentos originales:

- Título Valor Pagaré No. 31122
- Paz y salvo de la obligación No. 31122

Esperamos haber respondido de manera satisfactoria su solicitud.



Ate **Coomunidad**  
COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO  
*¡Acompañamos su futuro!*  
NIT: 804.015.582-7

**SARA ISABEL DIAZ PRADA**

Directora General

Calle 35 No. 18-65 Oficina 501 C.C. Rosedal  
Bucaramanga  
697 04 03  
gerencia@coomunidad.co



**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL  
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 20/DIC/2019  
 Hora: 00:00:00  
 Departamento: CESAR  
 Municipio: VALLEDUPAR

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**

Caso Noticia: 200016001231201902354  
 Departamento: 20 - CESAR  
 Municipio: 001 - VALLEDUPAR  
 Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
 Unidad Receptora: 01231 - OFICINA DE ASIGNACIONES - VALLEDUPAR  
 Año: 2019  
 Consecutivo: 02354

**TIPO DE NOTICIA**

Tipo de Noticia: DENUNCIA  
 Delito Referente: 1060 - LESIONES PERSONALES CON DEFORMIDAD FISICA PERMANENTE ART. 113 C.P. INCISO 2  
 Modo de operación del delito:  
 Grado del delito: NINGUNO  
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

**AUTORIDADES**

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

**DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE**

Primer Nombre: DIOGENES  
 Segundo Nombre: ROBERTO  
 Primer Apellido: BECERRA  
 Segundo Apellido: BAUTE  
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
 N°. Documento: 77186300  
 Edad: 43  
 Género: HOMBRE  
 Fecha de Nacimiento: 11/MAY/1976  
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
 Departamento: CESAR  
 Municipio: VALLEDUPAR  
 Profesión: ADMINISTRACION DE EMPRESAS  
 Oficio: COMERCIANTE  
 Teléfono Móvil: 3104004181  
 Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

**BIENES RELACIONADOS CON EL CASO**

**DATOS SOBRE LOS HECHOS**

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio: de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 18/DIC/2019  
 Hora: 10:00:00  
 Para delitos de acción continuada:  
 Fecha inicial de comisión: 18/DIC/2019

Hora: 10:00:00  
 Lugar de comisión de los hechos :  
 Municipio: 1 - VALLEDUPAR  
 Departamento: 20 - CESAR  
 Localidad o Zona: COMUNA 6 - NORTE  
 Barrio: VILLA DEL ROSARIO NORTE  
 Dirección: 20001 CARRERA 11 9 41, VILLA DEL ROSARIO NORTE,  
 VALLEDUPAR, CESAR  
 Latitud: 10.483119  
 Longitud: -73.25462  
 Uso de armas ? NO  
 Uso de sustancias tóxicas?: NO

## Relato de los hechos:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), "FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA"(ART.436 C.P.):

1. P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. R/ EL DÍA 18 DE DICIEMBRE 2019, ME ENCONTRABA EN LA CASA DE MI MADRE UBICADA EN LA CARRERA 11 NO. 9-41 BARRIO SAN CARLOS, CUANDO LLEGO MI HERMANO PABLO EMILIO BECERRA BAUTE Y SIN MEDIAR PALABRAS UTILIZANDO LA FUERZA EMPEZÓ A GOLPEARME DESMEDIDAMENTE, CUANDO YO QUISE DECIRLE QUE LE PASABA ME AMENAZABA DE FORMA CONTUNDENTE Y ME SEGUÍA GOLPEANDO, TRATE DE PERSUADIRLO PERO SEGUÍA PARA ADELANTE. MI SEÑORA MADRE QUE TIENE 80 AÑOS, TRATABA DE MEDIAR PERO EN NINGÚN MOMENTO LE HACÍA CASO Y SEGUÍA GOLPEÁNDOME. NO ES LA PRIMERA VEZ QUE ME AGREDIA, ESTO ESTA EN CONOCIMIENTO DE LA POLICÍA Y LA FISCALÍA. MANTENGO TEMOR LO QUE ME PUEDA PASAR A MI O MI ESPOSA E HIJOS. ADEMÁS TRATO DE GOLPEAR A MI MADRE Y FORZÁNDOSELA LLEVÁNDOSELA OBLIGADA MEDIANTE PRESIÓN A QUE LE FIRME DOCUMENTOS LOS CUALES DESCONOZCO QUE YA LO VIENE HACIA EN DIFERENTES OCACIONES
2. P/ ¿DÓNDE OCURRIERON LOS HECHOS? (DEPARTAMENTO, CIUDAD, COMUNA O LOCALIDAD BARRIO, VEREDA, CORREGIMIENTO, PUNTOS DE REFERENCIA Y DIRECCIÓN). R/ EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CARRERA 11 NO. 9-41 BARRIO SAN CARLOS
3. P/ ¿EN QUÉ FECHA Y HORA OCURRIERON LOS HECHOS? R/ 18/12/2019, APROXIMANDAMENTE A LAS 10:00 AM DE LA MAÑANA
4. P/ ¿QUIÉN ES LA PERSONA QUE COMETIÓ EL DELITO? (NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ALIAS, EDAD, ARRAIGO, LUGAR DE TRABAJO, FAMILIARES) EN CASO DE QUE NO LO CONOZCA, ¿SOSPECHA DE ALGUIEN? ¿DE QUIÉN Y POR QUÉ? R/ PABLO EMILIO BECERRA BAUTE
5. P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN FÍSICA DE ESA PERSONA (VESTUARIO, RASGOS FÍSICOS, ACENTO, SEÑALES PARTICULARES -TATUAJES, CICATRICES, AMPUTACIONES-) R/ PIEL MORENA, GURESO, CARA MANCHADA, ALTO
6. P/ ¿DÓNDE SE UBICA LA PERSONA DENUNCIADA? (TELÉFONO, DIRECCIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS). R/ CALLE 9C NO. 10-35 APTO 201 EDIFICIO BRAZILIA, DE VALLEDUPAR
7. P/ ¿A QUÉ SE DEDICA EL DENUNCIADO(S)? R/ ABOGADO
8. P/ ¿HA DENUNCIADO PREVIAMENTE A LA PERSONA QUE COMETIÓ EL DELITO? EN CASO AFIRMATIVO, EXPLIQUE. R/ SI
9. P/ ¿EL DENUNCIADO PERTENECE A ALGUNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O GRUPO AL MARGEN DE LA LEY? EN CASO AFIRMATIVO, ¿A CUÁL? R/ NO
10. P/ ¿EL DENUNCIADO AL MOMENTO DE LOS HECHOS SE MOVILIZABA EN ALGÚN MEDIO DE TRANSPORTE? (CLASE DE VEHÍCULO, COLOR, PLACA, MODELO, MARCA). R/ NO
11. P/ ¿LA VÍCTIMA TIENE ALGÚN VÍNCULO CON EL DENUNCIADO? (CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES, VINCULO LEGAL, UNIDAD DOMÉSTICA -VIVAN BAJO EL MISMO TECHO-, AMIGOS, COMPAÑEROS). R/ SI, HERMANO
12. P/ ¿QUIÉN ES LA VÍCTIMA? (NOMBRES Y APELLIDOS, IDENTIFICACIÓN, GÉNERO, EDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, ETNIA, ESTADO CIVIL). R/ DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE, C.C 77.186.300,
13. P/ ¿ LA VÍCTIMA PERTENECE A ALGÚN GRUPO DE PROTECCIÓN REFORZADA: LGBTI, SINDICALISTA, FUNCIONARIO PÚBLICO, PERIODISTA, DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS -LÍDER SOCIAL, COMUNAL, POLÍTICO, RELIGIOSO O DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS-, AFRODESCENDIENTES, INDÍGENAS, COMUNIDADES ROM, RAIZALES, DESPLAZADO, PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD? ¿A CUÁL O CUÁLES? R/ NO
14. P/ ¿A QUÉ SE DEDICA LA VÍCTIMA? R/ COMERCIANTE
15. P/ DESCRIBA LA CONDUCTA DEL DENUNCIADO (DISTANCIAS ENTRE EL DENUNCIADO Y LA

VÍCTIMA, UBICACIÓN DEL DENUNCIADO Y EL AGREDIDO, MANIFESTACIONES O INSULTOS QUE EXPRESÓ EL DENUNCIADO) R/ UNA CONDUCTA AGRESIVA

16. P/ DESCRIBA LAS CARACTERÍSTICAS DE LA AGRESIÓN. R/ GOLPES EN MI CUELLO, EN LA ESPALDA, EN LA CABEZA

17. P/ ¿QUÉ MEDIO UTILIZÓ EL DENUNCIADO PARA EL ATAQUE? (ARMAS, OBJETOS, GOLPES, ETC.) R/ ME PEGABA CON LA MANO

18. P/ ¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DEL ARMA UTILIZADA? (COLOR, FORMA, TAMAÑO) LAS UÑAS R/: CON LA MANO

19. P/ ¿CUÁL FUE LA REACCIÓN DE LA VÍCTIMA FRENTE A LA AGRESIÓN DEL DENUNCIADO? R/ TRATAR DE PROTEGERME YA QUE ESTABA DE POR MEDIO MI MADRE

20. P/ ¿EXISTIERON MANIFESTACIONES O AGRESIONES PREVIAS O POSTERIORES A LOS HECHOS QUE USTED ESTÁ DENUNCIANDO? R/ SI PREVIAS

21. P/ ¿QUÉ SUCEDIÓ DESPUÉS DEL ATAQUE? R/ SE LLEVO A MI MADRE, OBLIGADAMENTE NO SABEMOS PARA DONDE Y LA TRAJÓ DESPUÉS DE DOS HORAS, LLEGO MUY NERVIOSA

22. P/ ¿RECIBIÓ LA VÍCTIMA ATENCIÓN MÉDICA U HOSPITALARIA? R/ NO

23. P/ ¿LA VÍCTIMA FUE AUXILIADA? EN CASO AFIRMATIVO ¿POR QUIÉN Y CÓMO? R/ POR UN PRIMO QUE SE ENCONTRABA EN EL MOMENTO

24. P/ ¿QUÉ HIZO EL DENUNCIADO DESPUÉS DE LA COMISIÓN DEL HECHO? R/ SE LLEVO A MI MADRE, OBLIGADAMENTE NO SABEMOS PARA DONDE Y LA TRAJÓ DESPUÉS DE DOS HORAS, LLEGO MUY NERVIOSA

25. P/ ¿TUVO ALGÚN PERJUICIO O DAÑO? EN CASO AFIRMATIVO ¿EN CUÁNTO LO AVALÚA? R/ SI DOLOR EN LA ESPALDA, EN LA RODILLA

26. P/ ¿EN EL LUGAR O EN SUS ALREDEDORES, EXISTEN CÁMARAS DONDE PUDIERON HABER QUEDADO REGISTRADOS LOS HECHOS? R/ NO

27. P/ EXISTEN TESTIGOS Y DÓNDE SE UBICAN (DIRECCIÓN, TELÉFONO, MEDIOS ELECTRÓNICOS). R/ SI TODA MI FAMILIA P/ ¿TIENE ALGUNA EVIDENCIA O ELEMENTO SOBRE LOS HECHOS QUE PUEDA APORTAR? R/ SI EXISTEN TESTIGOS, LA EMPLEADA DE MI MADRE Y MI PRIMO

28. P/ ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DENUNCIA? R/ NO

Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia

ALVARO JOSE CABELLO ROBAYO  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: ACABELLO - fecha impresión: 20/dic/2019 15:02:20

guardar cancelar

## Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 200016001231201902354	
Despacho	FISCALIA 19 LOCAL
Unidad	UNIDAD CONCILIACION PREPROCESAL-UCP
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CESAR
Fecha de asignación	28-JAN-20
Dirección del Despacho	
Teléfono del Despacho	
Departamento	CESAR
Municipio	VALLEDUPAR
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 09/06/2021 09:18:30	

[Consultar otro caso](#) [Imprimir](#)

ALVARO RAFAEL VERGARA OYOLA  
Abogado  
U. Libre de Colombia, Bogotá  
Cra 14 No. 13C-60, ofic. 309 Centro Ejecutivo Ágora  
Telefax. 5708189. Cel. 315 7226365  
E-mail alveoy@hotmail.com  
Valledupar, Cesar - Colombia

Señora  
**JUEZA PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO  
EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR (CESAR)**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Singular de PABLO EMILIO BECERRA BAUTE  
contra EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA.

**RADICACION:** 20 001 31 03 001 2021 00033 00.

Nosotros, EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Valledupar e identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.943.125; confiero poder especial amplio y suficiente al abogado ALVARO RAFAEL VERGARA OYOLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.038.980 expedida en Sahagún (Córdoba) y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 39.699 del C. S. J., para que asuma mi representación judicial en el proceso de la referencia, con facultades para recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, y en general para hacer cuanto fuere legalmente necesario en procura de mis intereses en cumplimiento de este mandato.

De la señora Jueza, atentamente,

*Emilia B de Becerra*  
EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA

Acepto:

*Alvaro Rafael Vergara Oyola*  
ALVARO RAFAEL VERGARA OYOLA





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



3252353

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia; el diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 26943125, presentó el documento dirigido a JUEZA PRIMERA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Emilia Isabel Baute de Becerra*



dom1grx8qmex  
10/06/2021 - 12:03:12



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Maribel Julio Acosta*

MARIBEL JULIO ACOSTA

Notario Tercero (3) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

AB Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: dom1grx8qmex

Se auténtica este documento, con el servicio de identificación biométrica en línea, a solicitud expresa del (los) compareciente(s). Así mismo, se realiza este instrumento a insistencia y ruego del(los) usuario(s).

Señor:

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR**

**E. S. D.**

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**Dte. PABLO EMILIO BECERRA BAUTE**  
**Ddo. EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA**  
**Rad. 20001310300120210003300**

**JOSE MANUEL PEREZ CANTILLO**, abogado inscrito y en ejercicio, conocido de autos en el proceso de la referencia, muy respetuosamente concurro a su despacho, estando dentro de los términos legales para confrontar las excepciones de fondo y la tacha de falsedad del Título Valor y la carta de Instrucción, documentos presentados por la parte demandante en el proceso de la referencia la cual hago de la siguiente manera:

**EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE NEGOCIO FUNDAMENTAL COMO CAUSA  
U ORIGEN DE CREACION DEL TITULO VALOR**

AL PRIMER PUNTO DE LA EXCEPCION: Es completamente inequívoca la apreciación del apoderado de la parte demandada, toda vez que si existe una causa u origen de creación del título valor, esta se establece en las escrituras públicas 2315 del 1/11/2015, protocolizadas en la Notaria Segunda del Circulo de Valledupar, compraventa de los derechos sucesorales que le corresponden a mi protegido PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, por parte del causante DIOGENES BECERRA ORTIZ /Q.E.P.D.), y a favor de la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, con esta apreciación se demuestra la buena fe de mi patrocinado .

AL SEGUNDO PUNTO DE LA EXCEPCION: No es cierto su señoría, la demandada EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, en documento público dirigido al Notario Segundo del Circulo de Valledupar, de fecha 26/06/2020, en confesión manifiesta lo siguiente: "que el acto jurídico de compraventa de los derechos sucesorales se realizó pero no se perfecciono con el pago, porque pensé que podía cubrir esa obligación, pero por razones ajenas a mi voluntad no pude hacerlo, teniendo en cuenta muchas circunstancias e imprevistos, por ello quiero dejar claro que no le cancele la obligación a mi hijo PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, quien en ese momento era el vendedor, ni muchos menos a mi hijo DIOGENES ROBERTO BECERRA BAUTE , quien en ese momento ostentaba la calidad de apoderado del vendedor.

AL TERCER PUNTO DE LA EXCEPCION: La apreciación del apoderado de la parte demandada su señoría, resulta bastante incongruente y falta de dualidad para hacer incurrir en error al apoderado judicial, en documento privado dirigido al Departamento jurídico del ingenio del cauca, de fecha 28/11/2019, la demandada señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, manifiesta lo siguiente, "Por intermedio de compraventa la cual nunca pague, estoy en cabeza de ese bien el cual pertenece a mi hijo PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, y que en estos momentos me encuentro en diligencias notariales para devolvérselo, es decir, la ¼ parte de ese predio rural el cual administro pero que pertenece a mi hijo". Es su señoría la causa y origen del título valor, creado con forme al artículo 1687 del C.C, mediante la novación que hace la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, que sustituyo la obligación contraída el 1/11/2007, por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$64.000.000.00), que no era el precio justo y real de los bienes que le correspondían a mi protegido en proporción de la ¼ parte de la sucesión de su señor padre

DIOGENES BECERRA ORTIZ (Q.E.P.D.), frutos y gananciales que fueron disipados por el señor DIOGENES BECERRA BAUTE.

TERCERO A: la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, hoy demandada sustituyo la obligación anterior, que el apoderado de la parte demandada, no tacha la firma estampada en el pagare pero la refuta, manifestando que no era el propósito de los hechos de la demanda, la cual quedo por tanto extinguida y convienen la deudora y el acreedor la creación de una nueva obligación el 26/07/2020, en la ciudad de Valledupar con fecha de exigibilidad el 26/08/2020, que no cubre ni siquiera el 50% del valor de los bienes dados en compraventa.

TERCERO B: Si existen vínculos civiles y mercantiles entre el demandante y la demandada que justifican la causa y origen del título valor u obligación ejecutada, toda vez como lo explica la demandad, "ella solamente administraba los bienes de mi protegido y su hijo DIOGENES BECERRA BAUTE, se aprovechó de sus frutos y gananciales".

AL CUARTO PUNTO DE LA EXCEPCION: No es cierto, como lo explica la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, "Ella administraba los bienes de su Hijo PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, por el señor DIOGENES BECERRA BAUTE", esos dineros le correspondían a mi protegido, nunca presiono a su señora madre por dinero ella estaba haciendo los tramites correspondiente para devolverle sus bienes y salvaguardar una parte de ellos con la sustitución de la obligación principal creada el 1/11/2007, por que su hijo DIOGENES BECERRA BAUTE, argumenta mi protegido trataba de declararla interdicta para que no devolviera los bienes.

CUARTO A: La causa u origen de esta confrontación argumenta mi protegido fue la disipación por parte del señor DIOGENES BECERRA BAUTE, de los dineros que le correspondían a mi protegido PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, de los frutos y gananciales de los bienes que tenía en administración la hoy demandada, prueba de ello el Instituto de Medicina Legal, otorgo Siete (7) días de incapacidad por las Lesiones de carácter permanente que le propino el denunciante DIOGENES BECERRA BAUTE.

CUATRO B: Como se puede observar su señoría es completamente inequívoca las apreciaciones del apoderado de la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, respecto a un pagare de la Cooperativa Coomunidad, que fue firmado por SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$6.777.396oo), de los cuales CUATRO MILCINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOS PESOS MCTE (\$4.425.442.oo), fueron cancelados por la administradora de los bienes de mi protegido PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, con esto se convalida su señoría los vínculos civiles y comerciales el deudor y el acreedor.

Como puede observar su señoría, las excepciones contra la acción cambiaria articulo 784 son taxativas, se observa en la primera excepción planteada por la parte demandada no se asimila a la contenida en el numeral 12 del artículo anterior estudiado, toda vez que el apoderado de la parte demandada Doctor Álvaro Vergara Oyola, acepta la firma estampada en el pagare es de su protegida, por lo tanto su señoría es improcedente, impertinente e inconducente la excepción propuesta porque no se encuentra estipulada en el código de comercio.

## **EXCEPCION DE FALSEDAD DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES QUE ACOMPAÑA EL DEMANDANTE**

AL PRIMER PUNTO DE LA EXCEPCION: su señoría no puede existir alteración del texto del título, toda vez que el deudor y el acreedor convinieron novar la obligación inicial creada el 1/11/2007, con sus frutos y gananciales dejados de percibir hasta el 26/06/2020, la carta de instrucción es el instrumento que faculta al tenedor legítimo para llenar los espacios en blanco, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora artículo 622 del Código de Comercio.

AL SEGUNDO PUNTO DE LA EXCEPCION: No es cierto, dentro de la demanda, no se encuentra tales afirmaciones en ninguno de los acápite de los libelulos, la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, convino llenarlo con su acreedor de lo contrario el demandante hubiese ejecutado el valor real y comercial de los bienes dados en compraventa los cuales superan la suma de MIL QUINIENOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000,00), como se puede observar, palpar y visualizar en la carta de instrucción su señoría no se encuentran adiciones, modificaciones, tachaduras o enmendaduras por lo tanto no me opongo a la prueba pericial solicitada por la parte demandada.

Respecto a esta excepción, no se asemeja ni está contenida en el artículo 784 del código del comercio numeral 5, alteración del texto del título, mala fe, temeridad y deslealtad del apoderado de la parte demandada ante la libre circulación de los títulos valores, viola el ordenamiento normativo al proponer la excepción de la falsedad de la carta de instrucción que aporta el demandante, la excepción no debe prosperar es improcedente atenta contra la libre circulación de los títulos valores, de igual manera el apoderado de la parte demandada utiliza maniobras dilatorias para entubar el proceso.

AL TERCER PUNTO DE LA EXCEPCION: Su señoría, tal afirmación del apoderado de la parte demandada que tacha la firma y la huella que aparecen en la carta de instrucción sin la autorización expresa de su mandante en el poder especial otorgado para su defensa, tal como lo contiene el artículo 274 del C.G.P. ley 1564 de 2012, por lo tanto será solidario con respecto al valor de la obligación, es decir, el título valor que sirve como causa u origen de la obligación ejecutada.

AL CUARTO PUNTO DE LA EXCEPCION: Con el respeto de su señoría, las aseveraciones del apoderado de la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, son simple especulaciones, el experticio ordenado por la señora juez, es el que debe dar cuenta si la firma y la huella estampada en los documentos pertenecen a la hoy demandada, por lo tanto señora juez no me opongo a la prueba pericial solicitada ante el Instituto Colombiano de Medicina Legal o ante quien su despacho así lo disponga.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 1687 al 1690 del Código Civil, artículos 269 al 274 del C.G.P. ley 1564 de 2012, artículo 191 y 193 del C.G.P, artículo 226, 227, 233 y 235 del C.G.P. ley 1564 de 2012.

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

- Escritura de Compraventa 2315 del 1/11/2007, de la Notaria Segunda del Circulo de Valledupar.

- Copia simple de Derecho de petición de fecha 28/11/2019, enviado por la hoy demandada al departamento jurídico del Ingenio del Cauca, Ingeniero ALVARO MOLINARES.
- Copia simple documento protocolizado en la Notaria Tercera del Círculo de Valledupar, de fecha 16709/20202.
- Documento en Original dirigido al Notario Segundo del Circulo de Valledupar de fecha 26/06/2020.
- Copia de la cedula de ciudadanía donde aparece firma y huella en original de la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA.
- Copia de la denuncia penal ante la Policía Nacional de fecha 26/08/2018.
- Constancia conciliatoria ante la Fiscalía General de la nación de fecha 18/10/2018.
- Copia de la medida de protección dirigida al comandante de la estación de Policía de Valledupar de fecha 3/08/2018.
- Copia de la respuesta de la Fiscalía 11 Local de fecha 11/02/2021.
- Copia de la respuesta de petición del 10/05/2021, de la Fiscalía 11 local.
- Oficio de la fiscalía 24 Local de fecha 3/07/2019.
- Copia del Dictamen Pericial de huella y grafía que aparecen en documentos auténticos y originales firmados por la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, por parte del Técnico Profesional en Documentología y Grafología de la Escuela de Policía Judicial e Investigación "PONAL", HERNAN CASTILLO PARRALES, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.238.338 expedida en Ibagué, Domiciliado en la Carrea 7ª Nª19-72 barrio el Carmen de Ibagué – Bolívar, correo electrónico [hercapa61@hotmail.com](mailto:hercapa61@hotmail.com), teléfono de contacto 321 474 3520, 322 469 2677, solicitada por el demandante PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, el día 23 de julio de 2021, conforme al artículo 226 del C.G.P.

## **PRUEBAS**

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, quien puede ser notificada en la calle 12 Número 13-04 barrio San Joaquín de la ciudad de Valledupar, correo electrónico [ventacemencaribe@hotmail.com](mailto:ventacemencaribe@hotmail.com). Para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formulare oralmente en la audiencia que señale para tal finalidad, prueba con la que pretendo demostrar la causa y origen del título pagare y la novación de la obligación principal.

### **A LAS PRUEBAS TESTIMONIALES:**

Me opongo al testimonio del señor DIOGENES BECERRA BAUTE, toda vez que existe un conflicto penal, con el demandante PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, por existir conflicto de intereses entre el testigo y el demandante lo que traería imparcialidad en su testimonio y afecta su credibilidad.

### **PRUEBAS TESTIMONIALES:**

Sírvase citar y hacer comparecer a su juzgado a la señora ERIKA PATRICIA BECERRA BAUTE, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.774.171 expedida en Valledupar, quien puede ser notificada en el teléfono 300 471 3992, correo electrónico [epabeba@gmail.com](mailto:epabeba@gmail.com), , para que bajo la gravedad de juramento deponga sobre los hechos, pretensiones y excepciones de la demanda.

### **RESPECTO AL DICTAMEN PERICIAL:**

Respecto al peritaje Grafológico; Me opongo, si la firma y la huella en el pagare esta siendo aceptada por el profesional del derecho en la contestación de los hechos de la demanda y no la está tachando, por consiguiente su señoría su solicitud es incongruente e inequívoca.

A la segunda solicitud o Petición; no me opongo y solicito se condene solidariamente con el 20% de la obligación ejecutada en el pagare por la mala fe, temeridad y deslealtad profesional del apoderado de la señora EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA.

A la tercera solicitud, me opongo toda vez que el profesional del derecho acepto que la firma estampada en el pagare es de la autoría de su protegida, de igual manera su señoría no ha tachado de falsedad la firma estampada en el pagare, por lo tanto no me opongo a que se haga el cotejo de la firma y huella en la carta de instrucción.

A la cuarta solicitud, me opongo cada vez que el profesional del derecho no ha tachado de falsedad el contenido del pagare y a su vez acepto que la firma estampada en él, es de su protegida "excepto de que mi mandante estampo su firma en el pagare que se acompañó" en la demanda, su solicitud es improcedente e incongruente toda vez su señoría que se conoce la causa y origen de la creación del pagare.

### **PRUEBA DE OFICIO:**

Solicito a su señoría, muy comedidamente se oficie al departamento Jurídico del Ingenio del Cauca, Ingeniero ALVARO ENRIQUE MOLINARES NAVIA, correo electrónico [AMOLINARES@incauca.com](mailto:AMOLINARES@incauca.com), en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, copia del derecho de petición enviado por la señora EMILIA BAUTE DE BECERRA, de fecha 28/11/2019 y el 16/09/2020.

Con esto su señoría dejo controvertidas, las excepciones presentadas por la parte demandada, llamadas a no prosperar.

De usted atentamente, Señor Juez,



**JOSE MANUEL PEREZ CANTILLO,**

CC No 19.613.527 de Aracataca

T.P No 184055 del C, S de la J.

26 de Ene - 2024



# CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA



← Regresar a opciones de Consulta



## Número de Radicación

- Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

20001310300120210003300

23 / 23

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

## DETALLE DEL PROCESO

20001310300120210003300

Fecha de consulta:

2024-01-26 11:17:23.97

Fecha de replicación de datos:

2024-01-26 11:11:45.26



Descargar DOC



Descargar CSV

← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Nombre

Tipo

Nombre o Razón Social

Demandante

PABLO EMILIO BECERRA BAUTE

Demandado

EMILIA ISABEL - BAUTE DE BECERRA

Resultados encontrados 2

[Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso](#)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico [soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co)

26 de Ene - 2024



# CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA



← Regresar a opciones de Consulta



## Número de Radicación

- Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

20001310300120210003300

23 / 23

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

## DETALLE DEL PROCESO

20001310300120210003300

Fecha de consulta:

2024-01-26 10:44:52.64

Fecha de replicación de datos:

2024-01-26 10:43:50.92 i



← Regresar al listado

### DATOS DEL PROCESO

### SUJETOS PROCESALES

### DOCUMENTOS DEL PROCESO

### ACTUACIONES

Introduzca fecha inicial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-10-27	Envío de expediente	Envío de expediente a reparto ante el TSDJV			2023-10-27
2023-09-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/09/2023 a las 14:45:44.	2023-09-29	2023-09-29	2023-09-28
2023-09-28	Auto Niega Impedimento	NO ACEPTA el impedimento con que vino el proceso y de conformidad al artículo 140 ordena su REMISIÓN a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial para que resuelva el presente conflicto negativo.			2023-09-28
2023-07-25	Al Despacho	Se recibe proceso ejecutivo remitido por impedimento del Juez segundo civil del Circuito de Valledupar, paso al despacho para que se sirva proveer.			2023-07-25
2023-06-22	Fijacion estado	Actuación registrada el 22/06/2023 a las 17:36:52.	2023-06-23	2023-06-23	2023-06-22
2023-06-22	Auto declara impedimento	AUTO DECLARA EL IMPEDIMENTO EXISTENTE CON EL TITULAR DEL DESPACHO, CON BSE EN LA CAUSAL PREVISTA EN EL NUMERAL 12 DEL			2023-06-22

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
		ART. 141 DEL C.G.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE POR INTERMEDIO DEL CENTRO DE SERVICIOS AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR POR SEGUIR EN TURNO NUMERICO. OFICIESE EN TAL SENTIDO.			
2023-05-26	Envío de expediente	of. 529 AL CS, PARA QUE LO REMITA AL JUZGADO 2 CIVIL CTO DE VPAR.			2023-05-26
2023-05-23	Recepcion de Memorial	JORGE MARIO MERCADO, solicita que se ordene la consignación de la ¼ embargada y secuestrada a disposición del despacho judicial/ LF			2023-05-24
2023-04-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/04/2023 a las 18:19:52.	2023-04-28	2023-04-28	2023-04-27
2023-04-27	Auto Decreta Salida por Competencia	PÉRDIDA DE COMPETENCIA			2023-04-27
2023-04-14	Recepcion de Memorial	Pablo Emilio Becerra baute, SOLICITUD DE INFORMACION MEMORIALES DEL 21 Y 23 DE MARZO/ LF			2023-04-14
2023-04-12	Recepcion de Memorial	CORREO FISICO- INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL BMANGA- ENVIA SOBRE EN RESPUESTA AL OFICIO 0166 DEL 22 FEB. 2023. EL CONTENIDO DEL SOBRE SE ENTREGA EN FISICO AL JUZGADO EN EL DIA DE HOY.- ANAE			2023-04-12
2023-03-27	Al Despacho	PÉRDIDA DE COMPETENCIA			2023-03-27
2023-03-23	Recepcion de Memorial	JOSE MANUEL PEREZ CANTILLO, SOLICITUD DE PERDIDA DE COMPETENCIA/ LF			2023-03-23
2023-03-21	Recepcion de Memorial	Pablo Emilio Becerra baute, SOLICITUD DE PERDIDA DE COMPETENCIA/ LF			2023-03-21
2023-03-17	Recepcion de Memorial	RTA INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, OF. 0166/ LF			2023-03-21
2023-03-17	Recepcion de Memorial	Liliana Milena Serna Palomino, memorial solicitando reiterare solicitud de medida/ LF			2023-03-21
2023-03-16	Recepcion de Memorial	RTA INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES OF 0166/ LF			2023-03-17
2023-03-03	Recepcion de Memorial	ALVARO VERGARA, PRESENTO MEMORIAL Y DOS ANEXO A EN EL MISMO ARCHIVO DIGITAL/ LF			2023-03-06
2023-02-23	Recepcion de Memorial	EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE conferido a ALVARO VERGARA OYOLA/ LF			2023-02-24
2023-02-21	Fijacion estado	Actuación registrada el 21/02/2023 a las 18:04:22.	2023-02-22	2023-02-22	2023-02-21
2023-02-21	Auto Interlocutorio	ORDENA OFICIAR A MEDICINA LEGAL			2023-02-21
2023-02-21	Fijacion estado	Actuación registrada el 21/02/2023 a las 17:57:56.	2023-02-22	2023-02-22	2023-02-21
2023-02-21	Auto de Tramite	NIEGA SOLICITUD			2023-02-21
2023-01-18	Recepcion de Memorial	Rta de Tiendad D1 Of. 1029/ LF			2023-01-19
2023-01-18	Recepcion de Memorial	Rta de Tiendad D1 Of. 1029/ LF			2023-01-18
2022-12-13	Al Despacho				2022-12-13
2022-12-13	Constancia Secretarial	LINK DEL PROCESO REMITIDO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022			2022-12-13
2022-12-06	Recepcion de Memorial	REITERA SOLICITUD DE FECHA 25 DE NOV DE 2022/ LF			2022-12-06
2022-11-25	Recepcion de Memorial	SOLICITAN REMITIR AL CORREO ELECTRONICO LINK DE EXPEDIENTE/ LF.			2022-11-25
2022-10-31	Recepcion de Memorial	JOSE MANUEL PEREZ CANTILLO, reiterarle el memorial de fecha 09/06/2022/ LF			2022-10-31
2022-10-25	Recepcion de Memorial	CARLOS ALBERTO LEDESMA OSORIO, RTA AL OFICIO 302 / LF			2022-10-25
2022-09-21	Recepcion de Memorial	ALVARO VERGARA, ALLEGA ESCRITURAS PUBLICAS/ LF.			2022-09-21
2022-09-13	Recepcion de Memorial	CORREO FISICO - INSPECCION POLICIA CDV - REMITE DESPACHO COMISORIO No.006. ANAE.			2022-09-13
2022-09-08	Fijacion estado	Actuación registrada el 08/09/2022 a las 15:23:40.	2022-09-09	2022-09-09	2022-09-08

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-09-08	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmuebles	Auto decretese el secuestro del derecho de cuota de propiedad de la demandada EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA (¼ parte del inmueble) distinguido con Matricula inmobiliaria No. 130-12256, ubicado en el Departamento del Cauca, municipio de Miranda Vereda Miranda			2022-09-08
2022-09-08	Fijacion estado	Actuación registrada el 08/09/2022 a las 15:13:57.	2022-09-09	2022-09-09	2022-09-08
2022-09-08	Auto resuelve recurso de Reposición	Auto niega recurso de reposición propuesto por los extremos demandantes en contra del auto fechado 14 de marzo de 2022, y otros			2022-09-08
2022-06-21	Recepcion de Memorial	LUIS FELIPE RINCÓN STERLING, TIENDAS D1, DARESPUESTA AL OFICIO 300			2022-06-21
2022-06-16	Recepcion de Memorial	JOSE MANUEL PEREZ CANTILLO, solicita se incluya dentro de los autos de fecha 23/05/2022 el número de la cuenta para consignar los dineros que son objeto de la medida cautelar/ LF			2022-06-16



Resultados encontrados 85

[Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso](#)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico [soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co)